SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA
QUINTA SESION ORDINARIA
AÑO 1999

VOL. L **San Juan, Puerto Rico** **Jueves, 10 de junio de 1999** **Núm. 45**

A las once y un minuto de la mañana (11:01 A.M.) de este día, jueves, 10 de junio de 1999, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental,

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se reanudan los trabajos.

SRA. ARCE FERRER Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, como se había indicado en la sesión anterior, para que se dé comienzo a esta sesión con la lectura de los proyectos a ser considerados en la sesión del día de hoy; y posteriormente, pues entonces que se recese hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se proceda al Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José A. Bechara, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Judith Borrás González, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero Manuel Rolón Marrero, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1215, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, con enmiendas.

"LEY

Para establecer la política pública en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima; las prácticas recreativas acuáticas y marítimas y los deportes relacionados; la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos en estas prácticas; disponer de todo lo relativo a su administración y reglamentación por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; establecer penalidades y otros fines relacionados; y derogar la Ley Núm. 48 de 27 de junio de 1986.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico, por su geografía, presenta un escenario natural especial para disfrutar, tanto del baño de mar, como para practicar numerosos deportes marítimos. Además, posee espléndidos lagos y cuerpos de agua dulce que son frecuentados por la ciudadanía como lugares de recreación y de esparcimiento. La diversión al aire libre, aprovechando estos paisajes, se ha convertido en parte esencial de la vida del puertorriqueño en su tiempo de solaz. Para que la ciudadanía disfrute de playas, lagos y lagunas, dentro de un marco de seguridad, se establece como política pública del Estado Libre Asociado, garantizar dicha seguridad y disfrute, dando énfasis al control de embarcaciones, naves y vehículos de navegación y a los bañistas.

A través de los años, hemos observado que en Puerto Rico, ha tomado auge la práctica de ciertos deportes acuáticos y marítimos tales como, el deslizamiento en diferentes tipos de tablas, el uso de otros vehículos de navegación con o sin motor de propulsión y el buceo, entre otros. A su vez, este apogeo ha hecho que aumente considerablemente la frecuencia e intensidad de uso de los cuerpos de agua y por lo tanto, de los problemas de seguridad en el uso de dichos cuerpos de agua, así como la necesidad de protección de los recursos naturales y ambientales que se exponen en tal uso.

Es muy frecuente ver en las playas numerosas personas practicando estos deportes junto a los bañistas. Como consecuencia de esta actividad recreativa conjunta, han sucedido accidentes lamentables, algunos que han llegado a ocasionar heridas graves e incapacidad y hasta la muerte. Ante la situación imperante, la preocupación ciudadana aumenta, muchas veces impidiéndole disfrutar a plenitud sus momentos de diversión. A lo anterior se suma la necesidad de crear consciencia en los ciudadanos de que el disfrute de estos escenarios naturales conlleva la responsabilidad de protegerlos.

El Estado tiene la responsabilidad de velar por el bienestar y la seguridad de sus ciudadanos, en este caso, de proteger la seguridad de los que disfrutan de la belleza y la generosidad de nuestras playas y otros cuerpos de agua. Así también, el Estado tiene la responsabilidad de propiciar la conservación y protección de aquellos recursos naturales y ambientales que se utilicen en este disfrute.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1 - Título.

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como la "Ley de seguridad marítima y recreación acuática de Puerto Rico".

Artículo 2 - Jurisdicción.

Esta Ley aplicará a todas las prácticas recreativas marítimas y acuáticas, incluyendo los deportes relacionados que puedan desarrollarse en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3 - Definiciones.

Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

A. "Estado Libre Asociado" significa el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

B. "Departamento" significa el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales creado mediante la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada y reorganizado por virtud del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993.

C. "Prácticas marítimas y acuáticas" significa todas las actividades de asueto, diversión, entretenimiento o actividad comercial que se puedan llevar a cabo en los cuerpos de agua y áreas aledañas, incluyendo la pesca, los deportes acuáticos y marítimos y las prácticas recreativas relacionadas que existen y que puedan desarrollarse en el futuro.

D. "Secretario" significa el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

E. "Comisionado" significa el Comisionado de Navegación.

F. "Aguas marítimas del Estado Libre Asociado" significa los mares marginales adyacentes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aguas de alta mar dentro de la jurisdicción, cuando se navega como parte de un viaje de excursión desde o hacia las costas del Estado Libre Asociado.

G. "Cuerpos de agua" significa los mares territoriales, playas, lagos, lagunas, ríos, la desembocadura de éstos, radas y bahías.

H. "Áreas reservadas para bañistas" significa aquellas zonas delimitadas exclusivamente para el baño y áreas aledañas terrestres, según se dispone por el reglamento adoptado a estos fines.

I. "Territorio del Estado Libre Asociado" significa las aguas y tierras que por jurisdicción pertenecen al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

J. "Aguas navegables" significa las aguas navegables bajo el control o dominio del Estado Libre Asociado.

K. "Embarcación o nave" significa cualquier sistema de transportación impulsado por un motor u otro sistema de propulsión -incluyendo las motocicletas acuáticas- los botes o lanchas de cualquier clase, incluyendo embarcaciones inflables con motores u otro sistema de propulsión adaptado, a excepción de hidroplanos, en uso o capaces de ser usados como medio de transportación por agua.

L. "Vehículo de navegación" significa un sistema de transportación, como: las canoas, los *kajaks*, los barcos de vela con o sin remos, esquís acuáticos, tablas para flotar con o sin vela, sistemas inflables a los que no se le pueda adaptar un motor u otro sistema de propulsión y cualquier aparato que se mueve sobre el agua sin ser impulsado por motor y que sirva para transportar personas o se utilice para la recreación.

M. "Vehículo de campo traviesa" significa automóviles, motores, vehículos de tracción de cuatro ruedas, *dune buggies* y cualquier otro vehículo que en el futuro se clasifique como que es un vehículo de campo traviesa.

N. "Dueño" significa cualquier persona que tenga el dominio o título de propiedad de una embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa. El término incluye a una persona con derecho al uso o posesión aunque la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa mismo esté sujeto a un derecho a favor de otra persona, que haya sido reservado o constituido mediante un acuerdo para asegurar el pago o cumplimiento de una obligación.

O. "Persona" significa todo individuo, firma, compañía, corporación, asociación u otra entidad.

P. "Operar" significa navegar, tener bajo su mando o conducir una embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa.

Q. "Agente del orden público" significa la Policía de Puerto Rico, los agentes del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, los funcionario de abordaje de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, agentes del Servicio de Aduanas, funcionarios de la Guardia Costanera, funcionarios de abordaje de la Autoridad de los Puertos y la Guardia Municipal del Municipio donde ocurra la infracción.

R. Areas de protección de recursos naturales", significa aquellos lugares marítimos y acuáticos delimitados y reservados para proteger, del efecto de actividades humanas y de eventos naturales, la fauna y la flora, así como otros recursos naturales y ambientales aledaños.

S. Salto sobre olas" *(Wake jumping)* significa el acto de efectuar un salto sobre la propia ola que genera la embarcación, nave o vehículo de navegación.

T "Interuptor maestro" *(Kill switch)* significa todo dispositivo que interrumpa en su totalidad, y de manera inmediata, la energía de propulsión de una embarcación o nave.

Artículo 4 - Declaración de política pública

Se declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el propiciar y garantizar la seguridad a la ciudadanía, en las prácticas recreativas marítimas y acuáticas y deportes relacionados y en el disfrute de las playas, lagos, lagunas y cuerpos de agua de Puerto Rico, así como el proteger la fauna, la flora y otros recursos naturales y ambientales que puedan afectarse por las actividades recreativas o de otra índole que se desarrollen allí. Con el propósito de cumplir con la responsabilidad de velar por el bienestar y la seguridad de los ciudadanos en sus actividades recreativas y de solaz y de propiciar que se mantengan condiciones bajo las cuales el ser humano y la naturaleza puedan coexistir en armonía, se provee para que se tomen las medidas de protección y seguridad necesarias, tanto para los ciudadanos que disfrutan de estas áreas, como para los recursos naturales y ambientales existentes en las mismas.

Artículo 5 - Facultades del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales queda investido con los poderes y facultades para adoptar, promulgar y hacer cumplir aquellas reglas y reglamentos que estime convenientes y necesarios para la adecuada ejecución y administración de esta Ley. Estos poderes y facultades se llevarán a cabo mediante los reglamentos y acciones de supervisión adjudicadas a la Oficina del Comisionado de Navegación, creada en virtud de la Ley 48 de 27 de junio de 1986, según enmendada y derogada por esta presente Ley.

Las funciones y deberes del Comisionado de Navegación son las siguientes:

(1) Deberá ser una persona de reconocida probidad moral y con conocimiento y experiencia en la navegación y en lo relacionado a las normas de seguridad acuáticas y marítimas.

(2) Desempeñará su cargo a voluntad del Secretario y podrá acogerse a los beneficios de la ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, enmendada, que establece el Sistema de Retiro para los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades y a los de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, enmendada, que crea el Fondo de Ahorro y Préstamo de los Empleados del Estado Libre Asociado.

(3) Cumplirá las funciones y responsabilidades que le delegue el Secretario, entre las cuales estarán las siguientes:

(a) Someterá para la aprobación del Secretario los reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley.

(b) Mantendrá, con la aprobación del Secretario, un programa de seguridad marítima y acuática que provea, entre otros, para el adiestramiento y educación a los operadores de embarcaciones, naves, vehículos de navegación y vehículos de campo traviesa y a la ciudadanía en general sobre las disposiciones de esta Ley y sobre las medidas de seguridad que deben observarse en los cuerpos de agua, balnearios y áreas aledañas.

(c) Mantendrá un sistema de certificación, inscripción y numeración de embarcaciones, naves, vehículos de navegación y vehículos de campo traviesa.

(d) Mantendrá un servicio de vigilancia preventivo en coordinación con la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales, el Servicio de Guarda Costa, la Autoridad de los Puertos y la Guardia Municipal del municipio correspondiente.

(e) Mantendrá un sistema de boyas o cualesquiera otro marcador flotante delimitando las áreas reservadas para bañistas.

Artículo 6 - Seguridad marítima y acuática

Para propiciar la reglamentación adecuada sobre los diversos aspectos de la seguridad marítima y acuática se establecerá lo siguiente:

1. Se prohibirá que las embarcaciones, naves u otro vehículos de navegación, así como vehículos de campo traviesa según se definen en esta Ley, sean operados, transiten, paseen, anclen o de otra manera, discurran por las áreas reservadas para bañistas o áreas de protección de recursos naturales y ambientales.

Se exceptúan de la prohibición establecida en este Artículo, las embarcaciones, nave, vehículos de navegacin o vehículos de campo traviesa que se encuentren en las siguientes circunstancias, cuando:

(a) Se acerquen o entren en el área reservada para bañistas o en un área de protección de recursos naturales y ambientales para prestar auxilio o buscar resguardo en una situación de emergencia; o

(b) Sean operados por un agente de orden público en el ejercicio de sus funciones oficiales.

(c) Cuando se estén realizando las siguientes actividades:

(1) Limpieza en las playas por las agencias de gobierno correspondiente o cualquier entidad pública o privada.

(2) Labores de rescate o salvamento de náufragos, bañistas, embarcaciones, así como las relacionadas con cualquier otra situación de emergencia.

(3) Labores de construcción en la zona marítimo-terrestre que estén debidamente autorizadas por las autoridades gubernamentales orrespondientes.

4) Celebración de actividades, que hayan sido debidamente autorizadas por las entidades gubernamentales correspondientes y que para llevar a cabo las mismas sea necesario la presencia de uno o más vehículos de campo traviesa en el lugar.

(5) Utilización de un vehículo de campo traviesa para echar y sacar del mar una embarcación marítima ya sea de pesca o de tipo recreativo.

(6) Cuando agentes del orden público requieran del uso de un vehículo de campo traviesa para llevar a cabo labores de vigilancia o cuando cualquier funcionario o empleado público necesite utilizar, en el curso del desempeño de sus deberes, un vehículo de campo traviesa para efectuar labores de investigación o manejo de recursos naturales.

2. Se delimitarán y demarcarán las áreas reservadas o protegidas de la siguiente forma:

(a) Se faculta a la Junta de Planificación de Puerto Rico, en consulta con el Departamento, el Departamento de Recreación y Deportes, la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, a que adopte un reglamento de zonificación y delimitación de las áreas reservadas para bañistas, así como de las áreas de protección de recursos naturales y ambientales, y las áreas prohibidas para salto sobre olas, quedando aquellas áreas no reservadas para el libre uso de las embarcaciones, naves, vehículos de navegación y vehículos de campo traviesa.

(b) Se autoriza al Departamento para marcar con boyas, o cualesquiera otro marcador flotante la delimitación de las áreas a que se hace referencia en este Artículo. Se autoriza al Departamento a mantener en las áreas reservadas para bañistas, así como en las áreas de protección de recursos naturales y ambientales y las áreas prohibidas para salto sobre olas, letreros en los idiomas español e inglés que describan en forma general la delimitación de dichas áreas. El Departamento queda autorizado para marcar las áreas para acampar, así como aquellas destinadas para la práctica de deportes playeros, tales como juego de paleta o tenis de playa, volibol y otros, de modo que las prácticas de estas actividades se efectúen dentro de dichas áreas únicamente.

3. Se establecerá un sistema de señales en las áreas reservadas o protegidas de la siguiente forma:

El Departamento deberá establecer, en las áreas reservadas para bañistas bajo su jurisdicción, un sistema de señales visuales, sonoras o combinación de ambas, mediante el cual se pueda avisar a las personas que se encuentren en áreas reservadas para bañistas de condiciones generales de peligro existentes en dichas áreas. El Departamento también deberá establecer un sistema de advertencias para informar de situaciones peligrosas existentes en las áreas acuáticas o marítimas de protección de recursos naturales y ambientales.

4. Se establecerá un cuerpo de salvavidas en las áreas reservadas para bañistas. El Secretario coordinará junto al Secretario de Recreación y Deportes, la creación de un cuerpo de salvavidas que será mantenido a partir del segundo año, por los fondos recaudados por virtud de esta Ley. Durante el primer año de vigencia de esta Ley, se asignarán fondos conforme a lo establecido en el Artículo 12 de esta Ley.

5. Se permitirá el uso "jets sky" en áreas clasificadas como turísticas, pero el Secretario mediante reglamentación determinará la cantidad de vehículos que un área especifica tolerará sin daño ecológico al ambiente. Se podrán utilizar estos vehículos en áreas hoteleras siempre y cuando los dueños o administradores de dichas facilidades hoteleras provean un área determinada para el uso de éstos, orienten a los usuarios sobre las normas de seguridad y manejo, aparatos de flotación personal y mantengan un empleado a cargo de la seguridad en el manejo de estos vehículos. Esta disposición no exime de responsabilidad civil o criminal a la persona que conduciendo dichos vehículos en las áreas permitidas maneje con negligencia o cause daño a otra persona o alguna especie en peligro de extinción o viole alguna disposición de esta Ley.

6. Se establecerá demarcación física de áreas para embarcaciones, naves o vehículos de campo traviesa, cercanos a áreas residenciales de la siguiente forma:

El Departamento demarcará con boyas, o cualesquiera otro marcador, la delimitación de las áreas donde podrán operar las embarcaciones, naves o vehículos de campo traviesa cercanos a áreas residenciales. El propósito es evitar que los ruidos producidos por el motor o el sistema de propulsión de éstos, perjudiquen o molesten a los residentes del área. Se faculta al Secretario a establecer un horario para la operación de estas embarcaciones, naves o vehículos de campo traviesa en dichas áreas.

7. Se propiciará la navegación prudente y razonable de todo operador de una embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa de la siguiente forma:

(a) El Departamento establecerá mediante reglamento lo siguiente:

(1) Las medidas de seguridad que deberán observar y tener las embarcaciones, naves o vehículos de navegación, tales como equipo de luces, salvamento, ventilación, extintores de incendios y cualquier otro equipo o aditamento que se considere necesario para la seguridad y protección de las personas y dichas embarcaciones, naves o vehículos de navegación en los cuerpos de agua.

(2) Las normas y los requisitos para conducir embarcaciones, naves, vehículos de navegación y vehículos de campo traviesa en territorio del Estado Libre Asociado.

(3) Los requisitos y normas para la celebración de festivales, torneos, actividades de acampar y competencias deportivas en las áreas reservadas para bañistas, a excepción de los torneos, actividades de acampar y competencias deportivas que efectúe el Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones afiliadas, en cuyo caso se regirán por las disposiciones de la Ley Núm. 3 de 27 de febrero de 1985, conocida como "Ley de Autonomía Deportiva".

(4) Las medidas de seguridad que deberán cumplir las personas que se encuentren en áreas reservadas para bañistas o áreas de protección de recursos naturales y ambientales.

Tales reglamentos deberán adoptarse de conformidad a las disposiciones de las secs. 2101 *et seq.* del Título 3, conocidas como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

(b) Los agentes del orden público procurarán que el operador observe las normas de seguridad aplicables a la circunstancia y lugar donde se encuentra.

8. Se considerarán como actividades prohibidas lo siguiente: operación descuidada o negligente, en estado de embriaguez; por menor de dieciséis (16) años de edad; por persona que no ha cumplido con los requisitos de seguridad, por persona que no ha cumplido con los requisitos de licencia para operar embarcaciones, naves, vehículos de navegación y vehículos de campo traviesa. Se establecen las siguientes limitaciones y multas:

(a) Ninguna persona operará una embarcación, nave, o usará un vehículo de navegación, así como un vehículo de campo traviesa en forma descuidada o negligente de manera que ponga en riesgo la vida, seguridad y la propiedad de las demás personas.

(b) Ninguna persona operará una embarcación, nave o un vehículo de navegación, así como un vehículo de campo traviesa mientras se encuentre en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia controlada, según éstas se definen en la Ley Núm.143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico" y por la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico".

(c) Ninguna persona menor de dieciséis (16) años de edad operará una embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa en los cuerpos de agua del Estado Libre Asociado.

(d) Ninguna persona echará a un cuerpo de agua ni operará una embarcación, nave o vehículo de navegación sin cumplir con la reglamentación federal y estatal aplicable relacionada con el equipo de seguridad que deba tener dicha embarcación, nave o vehículo de navegación, incluyendo el interruptor maestro en las embarcaciones o naves que lo requieran.

(e) Ninguna persona operará una embarcación, nave o vehículo de navegación, sujeto a numeración e inscripción, sin estar autorizado mediante una licencia al aprobar un curso y su correspondiente examen escrito- sobre el uso y manejo de embarcaciones y destrezas en la marinería implantado o debidamente certificado por el Departamento, por la Guardia Costanera o por la "National Association of State Boating Laws Administrators" (NASBLA).

(f) Ninguna persona operará un vehículo de campo traviesa sin estar autorizado mediante licencia de conductor de vehículos de motor.

(g) Ningún dueño de una embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa permitirá la operación de éstos en exceso de la capacidad de pasajeros o peso recomendados por el fabricante.

(h) Ninguna persona podrá practicar salto sobre olas al operar una embarcación, nave o vehículo de navegación en las áreas restringidas.

(i) Ninguna persona operará una embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa cuando el Secretario, o los organismos de seguridad del Estado, declaren un período de prohibición por razones de emergencia.

(j) Ninguna persona operará una embarcación o nave con el fin de remolcar una persona o personas en esquís acuáticos, tablas para flotar o artefacto similar, a menos que en dicha embarcación o nave haya una persona, además del operador, en posición de observar el avance de la persona o personas que están siendo remolcadas. No será de aplicación esta prohibición cuando sea necesario socorrer o prestar ayuda necesaria a una persona que está en peligro.

(k) Ninguna persona practicará el esquí acuático sin vestir un salvavidas.

(l) Ninguna persona practicará el esquí acuático en los lagos de Puerto Rico, ni operará en dichos lagos una embarcación o nave que exceda los treinta (30) caballos de fuerza.

(m) Ninguna persona nadará más allá de los límites demarcados para bañistas mediante boyas o cualesquiera otro marcador flotante.

(n) Ninguna persona podrá operar una embarcación de clasificación A o un vehículo de navegación que no tenga por lo menos un salvavidas tipo I, II, III o V, debidamente aprobado por la Guardia Costanera de Estados Unidos, por cada persona a bordo.

(o) Ninguna persona operará una embarcación o nave mayor de dieciséis (16) pies, sin estar provista de un salvavidas tipo I, II, III o V, por cada persona a bordo y en adición un salvavidas tipo IV.

(p) Por cada niño que se encuentre a bordo de una embarcación o de un vehículo de navegación deberá tener puesto un salvavidas tipo I, II, III, V, que cumpla con las especificaciones para niños.

(q) Todo niño que se encuentre a bordo de una embarcación o de un vehículo de navegación deberá tener puesto un salvavidas tipo I, II ó III. Todos los salvavidas a los cuales se hace referencia en este Capítulo, deberán estar debidamente aprobados por la Guardia Costanera de los Estados Unidos y encontrarse en buenas condiciones y ubicados en un área de fácil acceso.

(r) Ninguna persona operará una embarcación o nave en aguas del Estado Libre Asociado de forma tal que exceda los siguientes niveles máximos de sonido:

(s) Embarcaciones o naves fabricadas antes del 1ro de enero de 1978 - nivel máximo de sonido: 86 dbA, medido a una distancia de cincuenta (50) pies.

(t) Embarcaciones o naves fabricadas en el período comprendido entre el 1ro de enero de 1978 y el 31 de diciembre de 1981 - nivel máximo de sonido: 84 dbA, medido a una distancia de cincuenta (50) pies.

(u) Embarcaciones o naves fabricadas a partir del 1ro de enero de 1982 - nivel máximo de sonido: 82 dbA medido a una distancia de cincuenta (50) pies.

Los procedimientos de prueba para la determinación de los niveles máximos de sonido dispuestos en este Artículo, se llevarán a cabo de acuerdo con la prueba conocida como *Exterior Sound Level Measurement Procedure Motorboats, SAEJ34,* de la Sociedad de Ingenieros Automotrices.

(v) Ninguna persona removerá, alterará o modificará pieza alguna o parte del motor de una embarcación o nave, o su unidad de propulsión, o su encapsulación, de forma tal que exceda los niveles máximos de emisión de sonidos establecidos en este Artículo.

Las disposiciones del Artículo 6 incisos 9(r) y (s) de esta Ley, no aplicarán a embarcaciones o naves compitiendo en carreras o regatas autorizadas por el Departamento o por la Guardia

Costanera de los Estados Unidos de América. Además, esta Ley no aplicará a embarcaciones o naves que estén preparándose para competir en una carrera o regata, siempre y cuando hayan obtenido una autorización que a estos efectos emitirá el Departamento.

(w) Toda persona que infrinja lo dispuesto en este artículo estará sujeta a una multa administrativa de trescientos (300) dólares por la primera infracción, quinientos (500) dólares por la segunda infracción, mil (1,000) dólares por la tercera infracción y revocación de la licencia.

9. Se identificarán como acciones de los agentes del orden público y penalidades por violaciones lo siguiente:

(a) Cualquier agente del orden público podrá detener y abordar cualquier embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa, así como poner bajo arresto a su operador cuando tuviese motivos fundados para creer que el mismo está siendo usado en violación a las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos, o cuando tuviese motivos fundados para creer que su operador lo está manejando bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias controladas según se definen en la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico" y por la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico".

(b) Cualquier agente del orden público deberá requerir de cualquier operador de una embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa que se someta a un análisis químico de su sangre, aliento o de cualquier otra sustancia de su cuerpo, excepto la orina, para los fines que se expresan en este Artículo, después de haberle detenido y arrestado por tener motivos fundados para creer que dicha persona conducía o tenía bajo su mando una embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa bajo los efectos de bebidas alcohólicas.

(c) En cualquier proceso criminal por infracción a esta disposición, la cantidad de alcohol existente en la sangre del operador de la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa al tiempo en que se cometiera la alegada infracción según surja tal cantidad de análisis químico de su sangre o aliento o cualquier otra sustancia de su cuerpo, menos la orina, constituirá base para las siguientes presunciones:

(1) Si al momento de análisis había en la sangre del operador o conductor menos de diez (10) centésimas de uno (1) por ciento de alcohol, por volumen (gramos en cien mililitros-avas partes de uno (1) por ciento por volumen de sangre), se presumirá concluyentemente que el operador no está bajo los efectos de bebidas alcohólicas al tiempo de cometer la alegada infracción.

(2) Si al momento del análisis, había en la sangre del operador o conductor diez (10) centésimas de uno (1) por ciento o más de alcohol, por volumen (gramos de cien mililitros-avas partes de uno (1) por ciento por volumen de sangre) se presumirá que el operador estaba bajo los efectos de bebidas alcohólicas al tiempo de cometer la alegada infracción.

(3) Las disposiciones que preceden no deberán interpretarse en el sentido de que las mismas limitan la presentación de cualquiera otra evidencia competente sobre si el operador o conductor estaba o no bajo los efectos de bebidas alcohólicas al tiempo de cometerse la alegada infracción.

(d) Las infracciones y penalidades de la Ley de Sustancias Controladas serán aplicables cuando se violen las disposiciones de dicha Ley, mientras la persona opere una embarcación, nave o vehículo de navegación o conduzca un vehículo de campo traviesa o viaje en él, disponiéndose que toda embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa en que fuese ocupada alguna sustancia controlada siguiendo el debido proceso de ley, estará sujeto a confiscación por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siguiendo el procedimiento establecido

en la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988".

(e) De igual forma se procederá cuando, a tenor con la "Ley Uniforme de Confiscaciones" de 1988" *y* siguiendo el debido procedimiento de ley sea ocupada cualquier arma o munición en violación de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico", y en el caso en que la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa sea usado para transportar explosivos o sustancias que puedan utilizarse para fabricar explosivos sin haber obtenido con anterioridad el correspondiente permiso del Superintendente de la Policía conforme a la Ley Núm. 134 del 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la "Ley de Explosivos de Puerto Rico."

(f) Toda persona que mientras conduce u opera una embarcación, nave u otro vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa, desobedezca una orden o indicación legal de un agente del orden público para que detenga dicha embarcación, nave u otro vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa, o toda persona que impida la inspección de cualquier embarcación, nave, vehículo de navegación, nave o vehículo de campo traviesa, incurrirá en un delito menos grave.

(g) Si como consecuencia de una violación a las disposiciones de esta Ley, una persona causaré grave daño corporal a un ser humano, será acusada de delito grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año o multa de dos mil (2,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de tres (3) años, de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de un (1) año.

(h) Cuando una persona ocasionare la muerte de un ser humano como consecuencia de la violación a las disposiciones de esta Ley, será acusada de delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada conforme dispuesto en el código penal.

(i) Toda persona que opere una embarcación, nave u otro vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa, bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias controladas en violación a lo dispuesto en esta Ley será acusada de delito grave, y convicta que fuera, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año o multa de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de dos (2) años y de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser recluida hasta un mínimo de seis (6) meses.

(j) El operador o dueño de la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa en el cual se ocupe un arma, por no tener el correspondiente permiso, será sancionado con la pena correspondiente establecida en la Ley de Armas.

(k) Toda persona, natural o jurídica que, sin la correspondiente autorización, opere vehículos de campo traviesa en áreas terrestres de los balnearios reservadas para bañistas, incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, será penalizada con multa de quinientos (500) dólares.

(l) Toda persona que infrinja cualquier disposición de esta Ley para la cual no haya sido dispuesta pena, o que infrinja cualquier reglamento adoptado en virtud de esta Ley, incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, será penalizada con multa de doscientos cincuenta (250) dólares.

Artículo 7. Obligaciones en caso de accidentes

1. El operador de una embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa involucrado en una colisión, accidente u otra emergencia, siempre que pueda hacerlo, sin poner en grave riesgo su propio medio de transportación, tripulación o pasajeros, deberá dar a las personas afectadas el socorro y la asistencia prudentes y necesaria para salvarlos o minimizar cualquier peligro causado por la

colisión, accidente o emergencia. También dará su nombre, dirección, número de licencia o identificación de la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa, a cualquier persona lesionada y al dueño de cualquier propiedad afectada.

2. En caso de colisión, accidente u otra desgracia en que esté involucrado una embarcación, nave u otro vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa en que resultaré muerta o lesionada alguna persona o se causaren daños a la propiedad en exceso de cien (100) dólares, el operador o dueño deberá informarlo al Cuartel de la Policía más cercano en el caso que no estuviere presente un agente del orden público. En los casos de muerte o lesión el operador o dueño deberá informar dentro de las próximas doce (12) horas a partir de la muerte o lesión. En caso que se causaren daños a la propiedad en exceso de cien (100) dólares , el operador o dueño deberá informarlo dentro de las próximas cuarenta y ocho (48) horas de haber ocurrido el daño. Además, deberá rendir al Departamento un informe escrito sobre el accidente o colisión. 3. Toda persona que infrinja esta disposición incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con una multa de doscientos cincuenta (250) dólares, o pena de reclusión que no excederá de un (1) mes o ambas penas a discreción del tribunal. El Departamento tendrá facultad para imponer multa administrativa de cincuenta (50) dólares por el incumplimiento de requisito de informarle. El dinero recaudado por concepto de las multas fijadas en esta ley, ingresará a un fondo especial para la implantación de un programa de seguridad en los cuerpos de agua y orientación a la ciudadanía, a ser observado por el Departamento.

Artículo 8. Registro de medios de transportación identificados en esta Ley: numeración, inscripción y certificación

1. Toda embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa que esté sujeto a numeración e inscripción que se encuentre en aguas del Estado Libre Asociado deberá estar enumerado y rotulado con un nombre común o propio, debidamente registrado en el Departamento, a excepción de la embarcación, nave vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa al cual se le aplique la ley de reciprocidad, conforme lo dispuesto en este Artículo. Ninguna persona operará o dará permiso para operar cualquier embarcación o nave en dichas aguas, a menos que:

(a) Dicha embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa esté numerada y rotulada de acuerdo a esta ley, o de acuerdo con un sistema de numeración de otro estado aprobado por el Gobierno de los Estados Unidos de América; disponiéndose que de estar enumerada y rotulada de acuerdo a esta ley el número de identificación y el nombre tendrán el tamaño y forma que requieran las reglas y reglamentos del Departamento, siempre de forma legible y visible. Las normas y reglamentos que promulguen el Departamento por tamaño y forma del número y nombre de identificación serán también aplicables en los casos en que haya transcurrido el término de sesenta (60) días de reciprocidad, según se dispone en este Artículo;

(b) El Certificado de Numeración asignado a dicha embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa esté en toda fuerza o vigor; y

(c) Que el número de identificación indicado en el Certificado de Numeración sea fijado en cada lado de la proa o en el lugar determinado para los vehículos de navegación y vehículos de campo traviesa . En caso de estar la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa registrado con un nombre propio o común en el Departamento, dicho nombre deberá ser también fijado a cada lado de la proa o en el lugar determinado para los vehículos de navegación y vehículos de campo traviesa. Será necesario, además que toda embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa que se encuentre en territorio del Estado Libre Asociado esté inscrita y pague el derecho anual de registro, conforme se estable en esta Ley, excepto en el caso de aquellas que estén exentas de inscripción conforme este Artículo.

2 La solicitud de registro deberá estar acompañada del correspondiente pago de derechos al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. Además, el solicitante deberá presentar evidencia de haber rendido su planilla de contribución sobre ingresos, mediante copia certificada de la planilla, si tenía la obligación de rendir la misma,

para el año contributivo inmediatamente anterior a al fecha de dicha solicitud. Los derechos a pagar se determinarán de acuerdo con la clase de embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa, según clasificadas en las siguiente tabla:

CLASIFICACION DE EMBARCACIONES, NAVES, VEHICULOS DE NAVEGACION Y VEHICULOS DE CAMPO TRAVIESA

Clase	Tamaño	Tarifa
Clase 1	Vehículos de navegación y vehículos de campo traviesa	$25.00
Clase 2	Embarcaciones o naves con menos de 16 pies de largo	$50.00
Clase 3	Embarcaciones o naves con dieciséis pies o más, pero menos de veintidós pies	$75.00
Clase 4	Embarcaciones o naves con veintidós pies o más, pero menos de treinta pies	$100.00
Clase 5	Embarcaciones o naves con treinta pies o más, pero menos de cuarenta pies	$200.00
Clase 6	Embarcaciones o naves con cuarenta pies o más, pero menos de sesenta y cinco pies	$400.00
Clase 7	Embarcaciones o naves con sesenta y cinco pies o más	$500.00

3. El Departamento expedirá una certificación al dueño de la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa haciendo constar el tamaño, importe del pago y el municipio donde está localizada la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa. Esta certificación será expedida previa presentación de solicitud de inscripción al Departamento. El dueño de la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa presentará dicha certificación al Colector de Rentas Internas, para el pago de los derechos correspondientes y éste entregará copia del recibo debidamente sellado, el cual deberá estar siempre disponible para inspección, cuando así lo solicitaren los agentes del orden público. El Departamento inscribirá la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa asignando el número y nombre acordados y entregará el marbete correspondiente previa presentación del recibo expedido por el Colector de Rentas Internas. Dicho marbete se adherirá a la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa debajo del número de inscripción, al lado derecho de la proa o en otro lugar determinado para los vehículos de navegación y vehículos de campo traviesa. Para la renovación anual, el Departamento expedirá notificación de renovación de marbete, previo el pago de los derechos correspondientes, según se establece en este Artículo.

El importe de los derechos recaudados ingresará en el fondo especial en el Tesoro Estatal de Puerto Rico, que se destinará para la implantación del programa de seguridad en los cuerpos de agua y orientación de la ciudadanía a ser desarrollado por el Departamento.

4. La inscripción de la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa será renovada anualmente, mediante un sistema escalonado que el Secretario, deberá disponer mediante reglamento y mediante el pago de derecho correspondiente al Secretario de Hacienda, según se establece en este Artículo.

El Departamento enviará anualmente a los dueños de las embarcaciones, naves, vehículos de navegación o vehículos de campo traviesa inscritos la notificación de renovación de inscripción, la cual deberá presentarse al Colector de Rentas Internas, al hacer el pago de renovación anual. 5. Al recibo de la solicitud y evidencia del pago del derecho correspondiente, el Departamento registrará la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa y expedirá al solicitante un Certificado de Numeración excepto según se dispone en este Artículo, en cuyo caso no se expedirá numeración, aunque sí será inscrito haciendo constar el número asignado, el nombre, número de Seguro Social y dirección del dueño o agente en Puerto Rico localización y una descripción de la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa.

El Certificado de Numeración, será válido siempre que la inscripción sea renovada anualmente. De no renovarse dicha inscripción, el Certificado de Numeración, será nulo a partir de los quince (15) días siguientes a la fecha de renovación.

6. El dueño de cualquier embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa cubierto por un número en vigor que le haya sido asignado en virtud de una ley federal o por un sistema de numeración de un estado aprobado por el Gobierno Federal, que desee operar dicha embarcación nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa en territorio del Estado Libre Asociado, transcurrido el término de reciprocidad de sesenta (60) días provistos en este Artículo, deberá registrar dicho número mediante el procedimiento establecido en este Artículo. En este caso, el Departamento expedirá números adicionales o sustitutos.

7. El dueño de cualquier embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades civiles:

(a) Deberá fijar a cada lado de la proa de la embarcación o nave, o en otro lugar determinado para los vehículos de navegación y vehículos de campo traviesa, el número y nombre de identificación en la forma y tamaño que se disponen en este Artículo.

(b) El Certificado de Numeración será tamaño bolsillo y deberá estar disponible en todo momento para la inspección en la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa para el cual se ha expedido mientras dicha embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa esté en operación.

(c) Si la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa cambia de dueño, el dueño o el vendedor deberá presentar una solicitud al Departamento para que se inscriba éste, a nombre del nuevo dueño.

(d) El dueño anterior proveerá información al Departamento dentro de los quince (15) días siguientes de presentar la solicitud, en cuanto a todo lo relativo a la transferencia de sus derechos o de la destrucción o abandono de dicha embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa. Tal transferencia, destrucción o abandono invalidará el Certificado de Numeración, de la referida embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa, excepto cuando dicha transferencia no afecte el derecho del dueño de operar la misma.

(e) Cuando el poseedor de un Certificado de Numeración, cambie la dirección que aparece en el documento, notificará ese hecho e informará su nueva dirección al Departamento dentro de un término de sesenta (60) días a partir del cambio de dirección.

(f) Ninguna embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa exhibirá o llevará pintado o fijado otro número que no sea el asignado de acuerdo con esta Ley, o en virtud de la reciprocidad provista en este Artículo.

(g) El dueño de un negocio de alquiler de botes deberá mantener en récord el nombre y la dirección de la persona que alquile cualquier embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa diseñado o autorizado por él para ser operado como tal, el número de identificación, la fecha y hora de salida, la hora en que se espera su regreso y la hora de regreso. Este récord deberá ser conservado por un período de un (1) año.

(h) El dueño de cualquier embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa será responsable de los daños y perjuicios causados al operar alguno de éstos, interviniendo culpa o negligencia, y cuando sea operada o esté bajo el dominio o control de cualquier persona que, con el fin principal de operarla o de hacer permitir que la misma sea operada por tercera persona, obtenga su posesión mediante la autorización expresa o táctica del dueño. En todo caso se presumirá, salvo prueba en contrario, que la persona que opera, o tiene bajo su dominio o control una embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa ha obtenido su posesión con la autorización del dueño, con el fin principal de operarlo, o de hacer permitir que el mismo sea operado por tercera persona.

La persona por cuya negligencia ha de responder el dueño de una embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa de acuerdo con las disposiciones del párrafo anterior vendrá obligada a indemnizar a éste por las obligaciones y responsabilidad que se vea obligado a asumir.

(i) El dueño de una embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa viene obligado a proveerle al Departamento información completa de la identidad de cualquier persona que se vea involucrada en un accidente mientras está operando la embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa, así como todos los detalles del accidente.

(j) Se presume que toda embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa es propiedad de la persona a nombre de quien aparece registrada o de la persona que aparece en la información suministrada en la solicitud para el número de identificación.

Ni el dueño de un negocio de alquiler de botes, ni su agente empleado, permitirá que una embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa diseñado o autorizado por éste a ser operado como tal, salga de sus predios, a menos que haya sido provisto por el dueño o por el arrendatario con el equipo requerido de acuerdo al reglamento que a esos efectos promulgue el Departamento.

8. Las siguientes embarcaciones, naves, vehículos de navegación y vehículos de campo traviesa estarán exentos de numeración:

(a) Las embarcaciones, naves, vehículos de navegación o vehículos de campo traviesa ya cubiertos por un número de plena fuerza y vigor, asignado por la ley federal o de acuerdo con un sistema de numeración de otro Estado que cuenta con la aprobación federal, siempre que esta embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa no haya permanecido en territorio del Estado Libre Asociado, por más de sesenta (60) días durante el año natural. Excepto que, cuando dicha embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa se utilice o se posea por residentes de Puerto Rico, será requisito que el mismo se inscriba.

(b) Las embarcaciones, naves, vehículos de navegación o vehículos de campo traviesa de un país extranjero operando temporeramente en territorio del Estado Libre Asociado.

(c) Las embarcaciones, naves, vehículos de navegación o vehículos de campo traviesa cuyos dueños sean los Estados Unidos de América, el Estado Libre Asociado, un Estado de los Estados Unidos de América o una subdivisión de éstos.

(d) Los botes salvavidas de una embarcación o nave.

(e) Los vehículos de navegación que no estén preparados para instalarles o adaptarles algún tipo de motor o sistema de propulsión y los que no estén sujetos a numeración e inscripción.

(f) Las embarcaciones o naves que tengan un Certificado de Inscripción en vigor expedido por el Servicio de Aduana del Gobierno de los Estados Unidos de América, o por una agencia sucesora de ésta.

El Departamento podrá declarar exentos de inscripción otras embarcaciones, naves, vehículos de navegación o vehículos de campo traviesa mediante reglamentación al efecto, luego de haber comprobado que la numeración de éstos, no ayuda materialmente a su identificación, siempre y cuando el Departamento determine que esas embarcaciones estarían exentas de numeración si las mismas estuvieran sujetas a una ley federal.

9. En el caso de que una agencia del Gobierno de los Estados Unidos, mantenga en vigor un sistema de identificación por número para las embarcaciones de motor, naves o vehículos de navegación dentro de los Estados Unidos, el sistema de numeración utilizado por el Departamento en virtud de esta Ley deberá estar en armonía con dicho otro sistema.

10. Por dejar de inscribir, renovar o de notificar la transferencia de una embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa se dispone lo siguiente:

Toda persona que en violación a las disposiciones de este Artículo, no inscriba su embarcación, nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa, no renueve la inscripción o deje de notificar el cambio de dueño de los términos dispuestos en esta Ley, estará sujeta a una multa administrativa equivalente al derecho de registro anual de dicha embarcación multiplicado por cuatro (4) veces. La multa administrativa podrá ser impuesta en cada ocasión que los funcionarios del orden público determinen que la embarcación no ha sido debidamente inscrita, que no se ha renovado la inscripción o que no se ha notificado el cambio de dueño dentro de los términos prescritos en este Artículo. No se impondrá esta multa en más de una ocasión dentro de un período de cuarenta y ocho (48) horas. El importe de esta multa ingresará al Fondo Especial creado en virtud de esta Ley.

11. Toda persona que infrinja cualquiera de las disposiciones de este Artículo, será acusada de un delito menos grave y convicta que fuere, será castigada con una multa que no excederá de quinientos (500) dólares, por cada infracción.

Artículo 9. Facultad de los Municipios para establecer y operar facilidades de boyas anclaje

Se faculta a los Municipios de Puerto Rico, para desarrollar facilidades, mediante boyas de anclaje *(moorings)* en las bahías, playas o lagos dentro de la jurisdicción municipal, e imponer cuotas, mediante reglamento, a los dueños de embarcaciones, naves o vehículos de navegación que hagan uso recreativo de dichas facilidades. Este hecho se hará constar en el Registro de Conservación de Aguas de los puertos de Puerto Rico. El Secretario podrá imponer cuotas similares en áreas donde los Municipios no interesen desarrollar estas facilidades.

El propósito de estas cuotas es garantizar que los dueños de embarcaciones,naves o vehículos de navegación disfruten de las actividades recreativas dentro de un margen de prudencia, en el cual se asegure la conservación de las aguas.

Artículo 10. Creación del Fondo Especial

Se crea en el Tesoro de Puerto Rico, un fondo que se denominará "Fondo Especial para la Implantación de Programas de Conservación, Aprovechamiento y Uso de las Aguas de Puerto Rico", en el cual se ingresarán los beneficios o ingresos que obtuviere el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales por concepto de las cuotas requeridas en el Artículo 9.

Artículo 11. Derogación

Se deroga la Ley 48 de 27 de junio de 1986, según enmendada y cualesquiera otras disposiciones de ley que sean contradictorias con esta Ley.

Artículo 12. Asignación de fondos

Las asignaciones necesarias para la administración y funcionamiento de esta Ley, que sean necesarias además, del dinero recaudado en el Fondo Especial a ser creado, se consignarán en la Ley General de Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. Para el primer año de operación de esta Ley, se asigna la suma de trescientos mil (300,000) dólares. Los fondos estatales podrán ser complementados o pareados con cualesquiera fondo municipal o federal disponible, disponiéndose también que los fondos asignados al Estado Libre Asociado por el Gobierno Federal en virtud de la *Federal Boat Safety Act* de 1971, según enmendada, deberán formar parte del Fondo Especial a ser usado en la implantación de la Ley. +89

Artículo 13. Vigencia

Esta Ley empezará a regir noventa (90) días después de su aprobación, período de tiempo del que dispondrá el Secretario para la promulgación del Reglamento y la creación del Fondo Especial a ser establecido."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes y de Recursos Naturales y Energía, tienen el honor de presentar a este honorable Cuerpo su Informe Final conjunto sobre el Proyecto del Senado 1215, recomendando la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas.

En El Texto Decretativo:

Página 2, Artículo 2,
Línea 6 — Eliminar**["los"]** y sustituir por *"cualesquiera"*

Página 3, Artículo 3,
Línea 21 — Después de "según" eliminar **["se dispone"]** y sustituir por *"establece en términos generales según esta ley y los cuales serán identificados específicamente"*

Página 4, Artículo 3,
Línea 5 — Entre "sistema" y "de" insertar *"o equipo"*

Página 4, Artículo 3,
Línea 6 — Entre "propulsión" e "incluyendo" eliminar **["-"]** (guión) y sustituir por *","* (coma)

Página 4, Artículo 3,
Línea 6 — Después de "incluyendo" insertar *"pero sin limitarse"*

Página 4, Artículo 3,
Línea 6 — Entre "acuáticas" y "los" eliminar **["-"]** (guión) y sustituir por *","* (coma)

Página 4, Artículo 3,
Líneas 7 y 8 — Después de "clase" eliminar el siguiente texto **["incluyendo embarcaciones inflables con motores u otro sistema de propulsión adaptado, a excepción de hidroplanos,"]**

Página 4, Artículo 3,
Líneas 16 a la 18 — Eliminar todo el contenido

Página 4 y 5, Artículo 3,
Línea 19 en página 4 a
la línea 19 en página 5 — Eliminar las letras**[,"N.","O.","P.","Q."R.","S","T."]** y sustituir por *"M.", "N.", "O.", "P.""Q.", "R.", "S."*

Página 5, Artículo 3,
Línea 4 — Después de "entidad" eliminar **["."]** (punto) y sustituir por *"jurídica."*

Página 5, Artículo 3,
Línea 17 — Sustituir ["Wake"] por *"Wave"*.

Página 5, entre las Líneas

21 y 22	Insertar; "T.-"Accidente de embarcación" significa evento que involucra a una o varias embarcaciones y en el que se ocasione un daño a una o varias personas o a la propiedad. El evento puede ser una colisión de embarcaciones entrando o saliendo del puerto o el hundimiento de embarcaciones, colisiones deembarcaciones con cualquier objeto,desaparición de personas en el agua; que se ahogue cualquier persona. "U.- "Salvavidas" significa aparato de flotación personal, debidamente aprobado por la Guardia Costanera del Gobierno de los Estados Unidos. V.-"Certificado de inscripción" significa documento que acredita la inscripción de una embarcación o vehículo de navegación en elDepartamento de Recursos Naturales y Ambientales a en cualquier territorio o dependencia de los Estados Unidos." "W.-"Distribuidor" significa persona debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico, dedicada a vender, revender o distribuir naves o embarcaciones." "X.- Marina o Embarcadero" significa lugar debidamente autorizada, pública o privada que provee seguridad, donde se pueda dar mantenimiento y reparar cualquier embarcación o vehículo de navegación"
Página 7, Artículo 5, Línea 12	Después de "naves" eliminar **[","]** (coma) y sustituir por *"o"*
Página 7, Artículo 5, Líneas 12 y 13	Eliminar **[“y vehículos de campo traviesa"]**
Página 7, Artículo 5, Línea 17	Después de "naves" eliminar **[","]** (coma) y sustituir por *"o"*
Página 7, Artículo 5, Línea 17	Eliminar **["y vehículos de campo traviesa"]**
Página 8, Artículo 6, Líneas 5 y 6	Eliminar el siguiente texto **["así como vehículos de campo traviesa"]**
Página 8, Artículo 6, Línea 9	Después de "nave" eliminar **[","]** (coma)y sustituir por *"o"*
Página 8, Artículo 6, Línea 10	Eliminar **["navegacin"]** y sustituir por *"navegación"*
Página 8, Artículo 6, Línea 10	Eliminar **["o vehículos de campo traviesa"]**
Página 9, Artículo 6, Línea 7	Después de "vehículos de" eliminar todo el texto y sustituir por *"navegación, naves o embarcaciones."*
Página 9, Artículo 6, Líneas 8 a la 10	Eliminar todo el contenido
Página 9, Artículo 6, Línea 11	Eliminar **["(6)"]** y sustituir por *"(5)"*

Página 9, Artículo 6,
Línea 12

Después de "vehículo de" eliminar **["campo traviesa"]** y sustituir por *"navegación o embarcación"*

Página 9, Artículo 6,
Línea 13

Entre "público" y "necesite" insertar *"que"*

Página 9,Artículo 6,
Línea 14

Después de "un vehículo de" eliminar **["campo traviesa"]** y sustituir por *"navegación o embarcación"*

Página 10, Artículo 6,
Línea 2

Después de "naves" eliminar **[","]** y sustituir por *"y"*

Página 10, Artículo 6,
Línea 3

Eliminar **["y vehículos de campo traviesa"]**

Página 11, Artículo 6,
Línea 14

Después de "conforme" eliminar **["a lo establecido en el Artículo 12 de esta Ley."]** y sustituir por " la necesidad que según el Secretario, se requiera para la creación *del cuerpo."*

Página 11, Artículo 6,
entre las Líneas 7 y 8

Añadir "Todo salvavidas que pertenezca a este cuerpo deberá estar certificado y adiestrado debidamente por el departamento, este deberá ofrecer a los salvavidas adiestramiento con las más modernas técnicas de salvamentos y primeros auxilios. Además, se asegurará que el cuerpo cuente con el equipo de seguridad, comunicaciones y salvamento mas adecuado y en perfectas condiciones para su uso. Los salavidas del Departamento podrán expedir boletos y multas administrativas,dentro de la urisdicción del balneario, por violaciones a esta Ley y sus reglamentos.
Además, el *Secretario podrá parear el presupuesto con fondos Municipales, Federales, Agencias del Gobierno Central y la Empresa Privada para el cumplimiento de lo que se establece en este insciso."*

Página 11, Artículo 6
Línea 8

Entre "uso" y "el" eliminar el contenido y sustituir por *"de motoras acuáticas en toda área acuática o marítima, no reservada para bañistas protección de Recursos Naturales o que por disposición de otras leyes se prohiba. Pero"*

Página 11, Artículo 6,
Línea 10 hasta la 14
Página 11, Artículo 6,

Desde "Se" hasta "vehículos." eliminar todo el contenido
Línea 18 Después de "embarcaciones" eliminar **[","]** (coma) y sustituir por *"y"*

Página 11, Artículo 6,
Líneas 18 y 19

Eliminar el texto **["o vehículos de campo traviesa"]**

Página 11, Artículo 6,
Línea 19

Eliminar **["cercanos"]** y sustituir por *"cercanas"*

Página 11, Artículo 6, Línea 21

Después de "embarcaciones" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"y"*

Página 11, Artículo 6, Líneas 21 y 22

Eliminar **["o vehículos de campo de traviesa"]**

Página 11, Artículo 6, Línea 22

Después de "traviesa" eliminar **["cercanos"]** y sustituir por *"cercanas"*

Página 12, Artículo 6, Línea 3

Después de embarcaciones eliminar [","] (coma) y sustituir por *"y"*

Página 12, Artículo 6, Línea 3

Eliminar **["o vehículos de campo traviesa"]**

Página 12, Artículo 6, Línea 4

Después de "áreas." añadir *"En todo caso, ningún dueño de estas unidades podrá usarlas u operarlas en las horas del ocaso y orto del sol."*

Página 12, Artículo 6, Línea 6

Después de "embarcación" añadir *","* (coma). Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"y"*

Página 12, Artículo 6, Línea 6

Eliminar el siguiente texto **["o vehículo de campo traviesa"]**

Página 12, Artículo 6, Línea 8

Eliminar **["lo siguiente:"]** y sustituir por *"las restricciones de uso y/o maniobras cuales pudieran causar daño físico a personas propiedad privada, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes:"*

Página 12, Artículo 6, Línea 15

Después de "naves" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"y"*

Página 12, Artículo 6, Línea 16

Eliminar el siguiente texto **["y vehículos de campo traviesa"]**

Página 13, Artículo 6, Línea 5

Después de "ambientales" eliminar ["."] (punto), e insertar *",que se atempere a estatutos ya vigentes tales como el Código Ppenal y/o Leyes Especiales."*

Página 13, Artículo 6, Línea 12

Eliminar el siguiente texto **["por menor de dieciséis (16) años de edad;"]**

Página 13, Artículo 6, Líneas 14 y 15

Después de "nave" eliminar, [**",vehículo de navegación y vehículo de campo traviesa"]**

Página 13, Artículo 6,
Línea 17 — Eliminar el siguiente texto **["así como un vehículo de campo traviesa"]**

Página 13, Artículo 6,
Línea 21 — Eliminar el siguiente texto **["así como vehículo de campo traviesa"]**

Página 14, Artículo 6,
Línea 6 — Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"y"*

Página 14, Artículo 6,
Línea 6 — Eliminar **["vehiculo de navegación o de campo traviesa"]**

Página 14, Artículo 6,
Línea 13 — Después de "embarcación" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o"*

Página 14, Artículo 6,
Línea 13 — Eliminar el siguiente texto **["o vehículo de navegación"]**

Página 14, Artículo 6,
Líneas 19 hasta 20 — Eliminar todo el contenido

Página 14, Artículo 6,
Línea 21 — Después de "nave" eliminar [","] (coma) sustituir por *"o"*

Página 14, Artículo 6,
Líneas 21 y 22 — Eliminar el siguiente texto **["o vehículo de campo traviesa"]**

Página 14 a la 17, Artículo 6,
Desde línea 21 página 14 hasta
línea 16 página 17 — Eliminar **["(g)", "(h)", "(i)", "(j)", "(k)", "(l)", "(m)", "(n)", "(o)", "(p)", "(q)", "(r)", "(s)", "(t)", "(u)", "(v)", "(w)"]** y sustituir por "(f)", "(g)", "(h)", "(i)", (j)", "(k)", "(l)", "(m)", "(n)", "(o)", "(p)", "(q)", "(r)", "(s)", "(t)", "(u)", "(v)"

Página 15, Artículo 6,
Línea 4 — Después de "nave" eliminar **[","]** (coma) y sustituir por *"o"*

Página 15, Artículo 6,
Líneas 4 y 5 — Eliminar el siguiente contenido **["o vehículo de campo traviesa"]**

Página 16, Artículo 6,
Línea 8 — Después de "III" eliminar [","] y añadir *",V."*

Página 17, Artículo 6,
Línea 7 — Después de "insciso" eliminar **["9"]** y sustituyir por *"8"*

Página 17, Artículo 6,
Línea 20 — Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"o"*

Página 17, Artículo 6,
Línea 20 — Eliminar el siguiente texto **["o vehículo de campo traviesa"]**

Página 18, Artículo 6,
Línea 12 — Después de "nave" eliminar [","] (coma) sustituir por *"o"*

Página 18, Artículo 6,
Línea 13 — Eliminar el siguiente texto **["o vehículo de campo traviesa"]**

Página 18, Artículo 6,

Líneas 18 y 19	Eliminar el siguiente texto [**"o conduzca un vehículo de campotraviesa"**]
Página 19, Artículo 6, Línea 19	Después de "nave" eliminar [**","**] (coma) sustituir por *"o"*
Página 19, Artículo 6, Línea 20	Eliminar el texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]
Página 20, Artículo 6, Línea 7	Después de "nave" eliminar [**","**] (coma) y sustituir por *"o"*
Página 20, Artículo 6, Líneas 7 y 8	Eliminar [**"o vehiculo de campo traviesa"**]
Página 20, Artículo 6, Línea 14	Eliminar el siguiente texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]
Página 20, Artículo 6, Línea 16	Eliminar el texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]
Página 20, Artículo 6, Línea 18	Eliminar el siguiente texto [**"nave o vehículo de campo traviesa"**]
Página 21, Artículo 6, Línea 4	Después de "un mínimo de" eliminar [**"un (1) año"**] y sustituir por *"nueve (9) meses"*
Página 21, Artículo 6, Línea 10	Eliminar el siguiente texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]
Página 21, Artículo 6, Línea 16	Eliminar [**"seis (6)"**] y sustituir por *"nueve (9)"*
Página 21, Artículo 6, Línea 17	Después de "nave" eliminar [**","**] (coma) y sustituir por *"o"*
Página 21, Artículo 6, Líneas 17 y 18	Eliminar el siguiente texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]
Página 22, Artículo 6, Línea 6	Entre "multa" y "de" añadir *"no menor"*
Página 24, Artículo 8, Línea 8	Después de "nave" eliminar [**","**] (coma) y sustituir por *"o"*
Página 24, Artículo 8, Línea 9	Después de "navegación" añadir *","* (coma)
Página 24, Artículo 8, Línea 9	Eliminar el siguiente texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]
Página 24, Artículo 8, Línea 12	Eliminar el siguiente texto [**" y vehículos de campo traviesa"**]
Página 24, Artículo 8, Línea 12	Después de "nave" eliminar [**","**] (coma) y sustituir por *"o"*
Página 24, Artículo 8, Línea 13	Eliminar el siguiente texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]
Página 24, Artículo 8, Líneas 15 y 16	Eliminar el siguiente texto [**"y vehículos de campo traviesa"**]

Página 24, Artículo 8, Línea 16

Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o"*

Página 24, Artículo 8, Línea 17

Eliminar el siguiente texto **["o vehículo de campo traviesa"]**

Página 25, Artículo 8, Línea 4

Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o"*

Página 25, Articulo 8, Líneas 4 y 5

Eliminar el siguiente texto [**"o vehículo de campo traviesa"]**

Página 25, Artículo 8, Línea 7

Eliminar [**"y VEHICULO DE CAMPO TRAVIESA"]**

Página 25, Artículo 8, Líneas 9 y 10

Eliminar el siguiente texto [**"y vehículos de campo traviesa"]**

Página 25, Artículo 8, Línea 10

Eliminar [**"$25.00"]** y sustituir por *"0"*

Página 25, Artículo 8, Línea 12

Eliminar [**"$50.00"]** y sustituir por *"$25.00"*

Página 25, Artículo 8, Línea 15

Eliminar [**"$75.00"]** y sustituir por *"$50.00"*

Página 25, Artículo 8, Línea 18

Eliminar [**"$100.00"]** y sustituir por *"$75.00"*

Página 25, Artículo 8, Línea 21

Eliminar [**"$200.00"]** y sustituir por *"$100.00"*

Página 26, Artículo 8, Línea 2

Eliminar [**"$400.00"]** y sustituir por *"$200.00"*

Página 26, Artículo 8, Línea 4

Eliminar [**"$500.00"]** y sustituir por *"$400.00"*

Página 26, Artículo 8, Líneas 5

Insertar el siguiente texto "Excepto que toda embarcación,nave o vehículo de navegación que se utilice exclusivamente por su dueño como único instrumento de trabajo en la pesca comercial o que sea operado por su propio dueño mediante el alquiler para fines recreativos, pague un derecho de inscripción de diez (10)dólares.

El Departamento expedirá una certificación al dueño de la embarcación, nave o vehículo de navegación haciendo constar el tamaño, importe del pago y el municipio donde esta localizando la embarcación o nave o vehículo de navegación. Esta certificación será expedida previa presentación de solicitud de inscripción. El dueño de la embarcación o nave o vehículo de navegación presentará al colector de rentas internas para el pago de los derechos corespondientes y éste entregará copia del recibo debidamente sellado, el cual deberá estar siempre disponible para inspección, cuando así lo soliciten lo agentes del orden público. El Departamento inscribirá la embarcación o nave o

vehículo de navegación asignando el número y nombre correspondiente y entregará el marbete previa presentación del recibo expedido por el colector de rentas internas. Dicho marbete se adherirá a la embarcación, nave o vehículo de navegación debajo del número de inscripción al lado derecho de la proa. Para la renovación anual, el Departamento expedirá la notificación de renovación de marbete previo el pago de los derechos correspondiendo, según se establece en esta Ley. El importe de los derechos recaudados ingresará en un fondo especial en Tesoro Estatal de Puerto Rico y se destinará para la implantación y administración de esta Ley y de programas deseguridad en los cuerpos de agua y capacitación de la ciudadanía."

Página 26, Artículo 8, Línea 5 a 21 — Eliminar todo el texto;

Página 26, Artículo 8, Línea 22 — Añadir el siguiente texto " Se faculta el Secretario del Departamento para que de conformidad y en cordinación con el Secretario de Hacienda, emplear los servicios de entidades colaboradoras como: Bancos, Traficantes de Vehículos de Navegación, Embarcaciones o naves para la colección de derechos y la otorgación de marbetes, estableciendo el reglamento que contenga los procedimientos"

Página 26, Artículo 8, Línea 22 — Eliminar todo el contenido

Página 27, Artículo 8, Líneas 1 y 2 — Eliminar todo el contenido

Página 27, Artículo 8, Línea 3 — Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o"*

Página 27, Artículo 8, Líneas 3 y 4 — Eliminar el siguiente Texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]

Página 27, Artículo 8, Línea 7 — Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o"*

Página 27, Artículo 8, Línea 8 — Eliminar el siguiente texto [**"o vehículos de campo traviesa"**]

Página 27, Artículo 8, Línea 10 — Después de "anual" eliminar [**"5."**]

Página 27, Artículo 8, Línea 11 — Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o"*

Página 27, Artículo 8, Línea 12 — Eliminar el siguiente texto [**" o vehículo de campo traviesa"**]

Página 27, Artículo 8, Línea 16
Eliminar el siguiente texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]

Página 27, Artículo 8, Línea 20
Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o"*

Página 27, Artículo 8, Líneas 20 y 21
Eliminar el siguiente Texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]

Página 28, Artículo 8, Línea 6
Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o"*

Página 28, Artículo 8, Líneas 6 y 7
Eliminar el siguiente texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]

Página 28, Artículo 8, Línea 9
Eliminar el siguiente texto [**"y vehículos de campo traviesa"**]

Página 28, Artículo 8, Línea 13
Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o"*

Página 28, Artículo 8, Líneas 13 y 14
Eliminar el siguiente texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]

Página 28, Artículo 8, Línea 15
Después de "nave" eliminar [“,"] (coma) y sustituir por *"o"*

Página 28, Artículo 8, Línea 15
Eliminar el siguiente texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]

Página 28, Artículo 8, Línea 16
Después de "nave" eliminar [“,”] (coma) y sustituir por *"o"*

Página 28, Artículo 8, Línea 16
Eliminar el siguiente texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]

Página 28, Artículo 8, Línea 21
Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o"*

Página 28, Artículo 8, Línea 22
Eliminar el siguiente texto [**"o vehículo de campo traviesa"**]

Página 29, Artículo 8, Línea 1
Después de "nave" eliminar [“,"] (coma) y sustituir por *"o"*

Página 29, Artículo 8,

Línea 2	Eliminar el siguiente texto **["o vehículo de campo traviesa"]**
Página 29, Artículo 8, Línea 8	Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o"*
Página 29, Artículo 8, Línea 8	Eliminar el siguiente texto **["o vehículo de campo traviesa"]**
Página 29, Artículo 8, Línea 12	Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o"*
Página 29, Artículo 8, Línea 13	Eliminar el siguiente texto **["o vehículo de campo traviesa"]**
Página 29, Artículo 8, Línea 17	Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o"*
Página 29, Artículo 8, Línea 17 y 18	Eliminar el siguiente texto **["o vehículo de campo traviesa"]**
Página 30, Artículo 8, Línea 2	Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o"*
Página 30, Artículo 8, Línea 2	Eliminar el siguiente texto **["o vehículo de campo traviesa"]**
Página 30, Artículo 8, Línea 5	Después de "nave" eliminar [","] (coma) y sustituir por *"o".*
Página 30, Artículo 8, Línea 6	Eliminar el siguiente texto: **["o vehículo de campo traviesa"]**
Página 30, Arículo 8, Línea 9	Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"o"*
Página 30, Artículo 8, Líneas 9 y 10	Eliminar el siguiente texto: **["o vehículo de campo traviesa"]**
Página 30, Artículo 8, Línea 12	Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"o"*
Página 30, Artículo 8, Línea 12	Eliminar el siguiente texto: **["o vehículo de campo traviesa"[**

Página 30, Artículo 8, Línea 14
Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"o"*

Página 30, Artículo 8, Líneas 14 y 15
Eliminar el siguiente texto **["o vehículo de campo traviesa"]**

Página 30, Artículo 8, Línea 19
Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"o"*

Página 30, Artículo 8, Línea 19
Eliminar el siguiente texto:**["o vehículo de campo traviesa"]**

Página 31, Artículo 8, Línea 1
Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"o"*

Página 31, Artículo 8, Líneas 1 y 2
Eliminar el siguiente texto **["y vehículos de campo traviesa"]**

Página 31, Artículo 8, Línea 3
Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"o"*

Página 31, Artículo 8, Línea 3
Eliminar el siguiente texto:**[" o vehículos de campo traviesa"]**

Página 31, Artículo 8, Línea 6
Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"o"*

Página 31, Artículo 8, Líneas 6 y 7
Eliminar el siguiente texto: **["o vehículo e campo traviesa"]**

Página 31, Artículo 8, Línea 9
Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"o"*

Página 31, Artículo 8, Línea 9
Eliminar el siguiente texto: **["o vehículo de campo traviesa"]**

Página 31, Artículo 8, Línea 11
Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"o"*

Página 31, Artículo 8, Línea 11
Eliminar el siguiente texto **[" o vehículos de campo traviesa"]**

Página 31, Artículo 8, Línea 14
Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"o"*

Página 31, Artículo 8,
Línea 14

Eliminar el siguiente texto ["**o vehículos de campo traviesa**"]

Página 32, Artículo 8,
Línea 2

Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"o"*

Página 32, Artículo 8,
Línea 3

Eliminar el siguiente texto ["**o vehículos de campo traviesa**"]

Página 32, Artículo 8,
Linea 13

Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"o"*

Página 32, Artículo 8,
Línea 13

Eliminar el siguiente texto ["**o vehículo de campo traviesa**"]

Página 32, Artículo 8,
Línea 15

Después de "nave" eliminar [","] y sustituir por *"o"*

Página 32, Artículo 8,
Línea 15

Eliminar el siguiente texto ["**o vehículo de campo traviesa**"]

Página 33, Artículo 8,
Líneas 5 a la 16

Eliminar todo el contenido y sustituir por "Artículo 9. Infraestructura para el desarrollo de deportes y actividades acuáticas y marinas 1. ElDepartamento con el consejo y asesoramiento de la Junta de Planificación determinará zonas costeras, adecuadas para la construcción de rampas públicas de acceso a la costa que facilite la práctica de deportes y actividades marinas. Estas rampas serán construídas para el so público en general.

2. El Departamento deberá construir infraestructura adecuada para la práctica de deportes y actividades acuáticas, según se indica en la Ley 115 de 6 de septiembre de 1997.

3. Para la construcción de infraestructura el Departamento podrá utilizar los fondos que se crean con el fondo especial, creado en esta ley. Podrá además, establecer contratos de construcción, con la Empresa Privada, Municipios y Entidades Gubernamentales para la creación dedicha infraestructura.

4. El Deparatamento podrá cobrar una cuota razonable de uso de las rampas para el mantenimiento y administración de la infraestructura.

Página 33, Artículo 10, Líneas 21 y 22	Después de "por concepto de las"eliminar todo el contenido y sustituir por "multas administrativas o por violaciones a esta Ley o a sus reglamentos, que se utilizarán para la ejecución y responsabilidades impuestos poresta Ley o a sus reglamentos. Se autoriza el pareo de fondos Municipales, Federales, del Gobierno Central o la Empresa Privada."
Página 34, Artículo 11, Línea 2	Entre "enmendada" e "y" insertar *",sus reglamentos"*
Página 34, Articulo 11, Línea 3	Después de "Ley." Añadir "Sin embargo el reglamento creado por virtud de la Ley Núm. 48 mantendrá su vigencia hasta tanto el ecretario emita el nuevo Reglamento creado por esta Ley y el Departamento de Estado lo certifique."
Página 34, Artículo 12, Línea 4	Eliminar todo el artículo
Página 34, Artículo 13, Línea 14	Sustituir [**"Artículo 13"**] por *"Artículo 12"*
En El Titulo Páguina 1, Línea 5	Después de "1986" añadir "y sus Reglamentos"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1215 pretende establecer una nueva política pública en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima; las prácticas recreativas acuáticas y marítimas y los deportes relacionados; la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos a estas prácticas; disponer de todo lo relativo a su administración y reglamentación por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; establecer penalidades y otros fines relacionados; y derogar la Ley Núm. 48 de 27 de junio de 1986 según enmendada.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Trasfondo histórico del P. del S. 1215:

En la actualidad, Puerto Rico no cuenta propiamente con una legislación general sobre Seguridad Marítima, propiamente. Sin embargo el estado de derecho actual contempla varias leyes y reglamentos con tangencia en este tema; la Ley Núm. 48 de 27 de junio de 1986, según enmendada, mejor conocida como la "Ley sobre Inscripción de Embarcaciones y Reglas de Seguridad" y su reglamento, la Ley Núm. 19 de 14 de junio de 1965, según enmendada, que regula el uso de embarcaciones de motor, los Reglamentos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre registro de embarcaciones, el Reglamento Núm. 4860 sobre aprovechamiento, vigilancia, conservación y administración de las aguas territoriales,

los terrenos sumergidos y la zona marítimo terrestre, el Reglamento que prohíbe el uso de embarcaciones y motocicletas marinas en la Laguna del Condado, el Reglamento de la Compañía de Fomento Recreativo para el uso de balnearios y el Reglamento que delimita las funciones y responsabilidad de las Divisiones de Vigilancia Marítima de la Policía.

Es evidente que el Gobierno de Puerto Rico ha estado consciente de la importancia que representa el regular la seguridad en los recursos marítimos y cuerpos de agua dulce del país; según lo ordena la Sección 9 Artículo 6 de nuestra Constitución el cual establece:

> "Que será política pública del Estado Libre Asociado, la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el bienestar general de la comunidad..."(subrayado nuestro).

Sin embargo, la falta de armonía y la desarticulación de las legislaciones con referencia a las agencias responsables de la ejecución de las mismas, no permiten una aplicación efectiva de la política pública que persigue el Estado. Puerto Rico es un archipiélago y uno de sus recursos principales, es su zona marítimo-terrestre a tales efectos necesita una legislación uniforme y actualizada que recoja las normas de uso y seguridad para el disfrute seguro de este recurso.

Otro agravante que conlleva la falta de uniformidad en la aplicación de las normas sobre la navegación y la seguridad marítima y acuática es el mal uso del recurso y falta de protección adecuada al ambiente. El otro riesgo que aflora con la desarticulación que se establece es la amenaza a la vida de las personas que disfrutan del recurso. Según datos estadísticos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Policía de Puerto Rico, en el país ocurre un promedio de 50 accidentes por año con embarcaciones o vehículos de motor y existen 35,000 embarcaciones registradas. Si comparamos esta cifra con la de algunos estados de la Nación Norteamericana como por ejemplo la Florida, donde ocurren 6.7 accidentes con cerca de doscientas mil embarcaciones registradas. Los datos demuestran que la cifra promedio es muy alta.

Otro dato significativamente importante son los relacionados con las personas ahogadas. Un estudio de el "Sea Grant Program" del Gobierno Federal, refleja que en un período de 5 años en todo Estados Unidos se registra un promedio de 88 personas ahogadas. Sin embargo, en Puerto Rico, en un período de un año se ahogaron 57 personas, la mayoría turistas. El 40% de estas muertes ocurren en nuestras playas. Este número, porcentualmente hablando, es alarmante si consideramos que en Puerto Rico se estima que a nuestras playas acuden cerca de 3 millones de personas al año, mientras que en el estado Florida en la playa de Florida como la de Daytona donde acuden cerca de 6 millones de personas por año, se registran solo 4 ahogados por año.

En los Estados Unidos existe una legislación sobre seguridad marítima y acuática uniforme en la mayoría de los estados. La dependencia gubernamental que administra la ley puede variar. En algunos estados como Georgia, Illinois e Indiana, se delega la agencias que protegen sus recursos naturales. En otros como Alabama, la seguridad marítima la administra la policía marítima del Departamento de Conservación y Recursos Naturales.

En la mayoría de los estados la edad mínima para operar embarcaciones varía entre 12 y 18 años, con supervisión de un adulto. En Puerto Rico, la edad mínima para operar una embarcación sin supervisión es de 16 años. En la mayoría de los estados prevalece el requerimiento de poseer licencia y de tener un curso de navegación. Entre estos se pueden mencionar: Alabama, Connecticut, Indiana, Minnesota, Nueva Jersey y North Dakota. En algunos estados se requiere aprobar un curso de navegación como requisito para obtener la licencia. En Puerto Rico los cursos sobre seguridad no son mandatorios y la licencia no depende de un examen, además, no se requiere ninguna licencia para operar un "personal Watercraft".

La práctica de "water skiing" o esquí acuático está regulada en la mayoría de los estados. En 42 de ellos se prohíbe esta práctica después de ciertas horas, se requiere que exista un observador que mantenga la vista sobre el esquiador y un espejo retrovisor. En muchos estados se regulan las áreas de práctica, el tamaño de la cuerda tensora y se requiere rotulación en las zonas de práctica. En Puerto Rico tenemos regulación similar.

Otra regulación consistente en la mayoría de los estados es la regulación de sonido. En ésta se permite que los motores adquieran niveles máximos de ruidos entre los 75 a 90 decibeles. Estas medidas están regidas por especificaciones de la "Society of Automotive Engineers", con la intención de aminorar la contaminación ambiental por ruidos. Nuestra regulación no contempla esta prohibición.

La seguridad en las embarcaciones está regulada por el Gobierno Federal bajo la supervisión de la Guardia Costanera. Se requiere que las embarcaciones tengan aparatos de flotación personal (salvavidas), luces de diferentes colores para determinar la dirección de la embarcación, y además, se requiere equipo de saneamiento y de control de emisiones. Puerto Rico cuenta con normas de saneamiento, sin embargo, nuestra legislación no hace compulsorio el uso de salvavidas en las embarcaciones.

El Gobierno Federal requiere que las embarcaciones con motor tengan un número de registro. Todos los estados, incluyendo el territorio de Puerto Rico, tienen un sistema de numeración aprobado. Existen pocos estados que requieren registro a embarcaciones no autorizadas. Nosotros no tenemos regulación que exija título a los dueños de embarcaciones con motor fuera de borda, aunque sí se requiere registro. En E.U. se requiere que las embarcaciones de motor tengan un equipo mínimo de seguridad, tales, como ventiladores de gas, bocinas, extintores y señales de advertencia.

La legislación, tanto federal como estatal, considera delito conducir embarcaciones de motor bajo los efectos del alcohol o drogas. En la mayoría de lo estados los niveles máximos están entre .8 y .10 de alcohol por volumen de sangre. Se permiten pruebas de sangre, orina y aliento, y en muchos estados el negarse a hacerse la prueba, levanta una presunción en contra de la persona que da paso a causa de arresto, por parte del estado sin que se considere una violación de derechos civiles. Además, en 42 estados de la nación no hace falta una orden de abordaje para poder inspeccionar una embarcación, basta con la sospecha razonable de que existe la posibilidad de ocurrencia de un delito, para que el estado pueda intervenir en la embarcación permitiendo un registro sin orden.

Se puede apreciar que aunque en Puerto Rico existe control sobre la seguridad en la navegación de embarcaciones de motor, aún no se encuentra al mismo nivel avanzado como lo están la mayoría de los estados de la nación. Además, la falta de articulación en cuanto a qué agencias pueden implementar las leyes y qué foro es el que tiene jurisdicción para resolver controversias, hace que la aplicación e interpretación de las normas sea en muchos casos inefectiva.

Esta poca efectividad en la aplicación de la norma vigente ha traído como consecuencia el uso inapropiado de las embarcaciones y los accidentes que cuestan pérdidas materiales y de vidas. Este fue el caso de una familia que paseaba en un pequeño bote en el Lago Guajataca. Todos los miembros de la familia perecieron ahogadas por no cumplir unas reglas básicas de seguridad. En este caso se generó la controversia de si se podían o no radicar cargos criminales, o de si existía alguna causa de acción civil. Otro ejemplo dramático lo fue la muerte de un residente de Vieques que fue golpeado por una embarcación de motor, cortándole literalmente su cuerpo en dos partes. También generó controversias sobre la adjudicación de responsabilidad por la falta de señales que indicaran que la persona estaba buceando. Recientemente en la playa de Boquerón una motocicleta acuática golpeó a un joven que cayó al agua desde una embarcación causándole la muerte. El joven que manejaba la motocicleta se alega que transitaba a una velocidad excesiva en una zona delimitada para bañistas.

Estos ejemplos dramatizan la falta de legislación uniforme que responda a nuestra realidad geográfica y demográfica.

RESUMEN DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS Y DE LAS VISTAS OCULARES.

Durante todo el proceso investigativo se dió extensa participación a todos los sectores que podrían estar afectados con la aprobación de esta ley, tanto gubernamentales como privados.

La Comisión citó a participar en Audiencia Pública:

I. El 31 de julio de 1998, fueron citados a comparecer en el Salón Audiencias Luis Negrón, la Compañía de Turismo representado por la Lcda. Ramírez Añeses, el Comisionado de Navegación, el Sr. Campos y el Lcdo. Silva Wiscovich de la compañía Bella International. Sin embargo, la noche anterior, en el programa radial de el Sr. Ojeda se transmitió la noticia de que el Senado estaba a punto de aprobar un proyecto de ley que afectaría la industria y los deportes marítimos y acuáticos en Puerto Rico, sin darle participación a las personas que practican deportes acuáticos ni a los que de alguna forma se benefician de la industria. Este programa generó una controversia inesperada y el día de la audiencia se presentaron al Salón un número considerable de personas no citadas en protesta por el proyecto. El presidente de la Comisión tomo control de la situación y entendiendo el reclamo de las personas permitió la participación de las mismas en la audiencia, no sin antes explicar que se había generado una controversia sin razón pues ese día comenzaba el proceso investigativo sobre el proyecto y que no existía la mas remota intención de aprobar el mismo sin el consenso y aprobación de todo el mundo. Para esto se tenía preparado un itinerario de audiencias donde se pretendía invitar a las personas presentes y a otro gran número de personas adicionales que representaran a todos los sectores afectados en alguna forma con la aprobación del proyecto.

Durante la audiencia se presentó la opinión de la Compañía de Turismo, representado por la Lcda. Ramírez Añeses, la misma escueta en su contenido, expresan su apoyo al proyecto por entender que aumentar la seguridad en nuestros recursos marítimos y acuáticos, mejora el producto turístico que tenemos para ofrecer.

El Comisionado de Navegación, el Sr. Campos presentó su posición, no la del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Expresó su preocupación en cuanto a las medidas de seguridad que existen en Puerto Rico, y señaló que en Puerto Rico, la Legislación actual no es lo suficientemente severa para poder solucionar los problemas que existen en la actualidad. En su mayoría los problemas que existen son relacionados con las normas de tránsito y que no hay obligación de tener salvavidas puestos. Esta de acuerdo con la medida y sugiere medidas mas rigurosas para incluir en el proyecto.

Finalmente, escuchamos a los representantes de Bella International, los señores Arango y el Lcdo. Silva, quienes apoyaron el esfuerzo legislativo y expusieron en resumen lo siguiente:

La Compañía Bella Internatinal esta de acuerdo con la aprobación de la Medida, que trata de resolver la problemática que existe con relación al uso de los Personal Water Skies, y su infundada mala fama por causa del uso inadecuado del equipo. Esta situación se debe mayormente a la falta de legislación agresiva que regule efectivamente el uso de éstos u otros vehículos de navegación. Ellos además nos incluyen una serie de comentarios para mejorar el proyecto y agilizar el proceso de inscripción.

Cumpliendo con los procedimientos de la Comisión se permitió la comparecencia de los deponentes citados. En primer lugar, se permitió la participación en la audiencia a todas las personas que asistieron sin ser citadas, pues existía una relación directa de éstas con la investigación del proyecto. El Presidente explicó que aún cuando se les permitiría presentarse en ese momento, nunca existió la intención de no darles participación, que se tenía en consideración invitarlos en audiencias futuras, pero dado el caso que se habían presentado, procedería a escucharlos. Terminó sus comentarios insistiendo que ni la Comisión que él preside, ni el personalmente, tiene como política aprobar proyectos sin antes contar con la participación de todos aquellos que de una forma u otra podrían quedar afectados con su labor legislativa. Los presentes agradecieron su explicación y entendieron que la controversia surgida por causa del programa radial no tenía fundamento, que

la intención del legislador con el proyecto era mejorar la calidad de la industria, darle mayor oportunidad al desarrollo de deportes marítimos, acuáticos y otras actividades recreacionales.

Participaron en la Audiencia:

Sr. Jaime Toro, dueño de Vela Uno, el Sr. Pablo Torres, Presidente de la Federación de Kayaks, Sr. Víctor Ruiz, de la Federación de Canoa de Puerto Rico, Sr. Pierre H. Balzac y la Srta. Karla Barrera, practicantes de deportes acuáticos.

JAIME TORO

"Se resuelven la mayoría de los problemas estableciendo unas definiciones más lógicas de lo que son " Embarcaciones o Naves" y "Vehículos de Navegación" y entonces excluyendo a los "Vehículos de Navegación" de muchas de las cláusulas de la ley.

Se deben excluir a los "Vehículos de Navegación", según redefinidos por estos comentarios, de la cláusulas de registración y numeración. La Oficina del Comisionado de Navegación tiene sus manos llenas con los asuntos serios de controlar a los barcos de motor. Añadirle la responsabilidad de reglamentar y registrar las balsas de una niñita de 10 años es una locura.

Que alguien no pueda ir a bucear a un cayo no marcado por boyas como área de bañista o impedirle a un dueño de bote nadar junto a su bote o hasta la orilla es tan ridículo que apenas amerita comentario.

A los 16 años de edad yo era experto navegante, capaz de navegar cualquier tipo de lancha o velero, de noche o de día de manera segura y confiada. Esto es así porqué comencé antes de los 10 años. ¿Qué es exactamente lo que queremos lograr con la limitación de 16 años? Esta limitación sólo hace sentido cuando excluimos a "Vehículos de Navegación" de estas cláusulas.

El salvavidas no es para surfers, windsurfers o cualquier otro operador de "Vehículos de Navegación". Eso es claro. El estado no conoce a profundidad estos deportes. ¿Qué quieren hacer, ahogarnos?"

MARINA & BOATYARD ASSOCIATION OF PUERTO RICO

"La Marina & Boatyard Association de Puerto Rico (MBA) fue incorporada en 1994, para representar los intereses de los Clubes Náuticos y las Marinas de Puerto Rico. Por su amplia experiencia en asuntos náuticos, los operadores de marinas servían como cuerpo asesor de la Oficina del Comisionado de Navegación, durante el año 1993 y principios del 94. Como es de todos conocido, las marinas forman parte importante en el disfrute de nuestros mares, pues son puerta de entrada y salida, para los nautas de todo tipo. Nuestra organización representa a 17 de las aproximadamente 20 marinas registradas legalmente en Puerto Rico; éstas son: Cangrejos Yacht Club, Club Deportivo del Oeste, Club Náutico de Arecibo, Club Náutico de Boquerón, Club Náutico de Guayama, Club Náutico de La Parguera, Club Náutico de San Juan, Club Náutico de Vega Baja, Isleta Marina, Marina de Ponce, Marina de Salinas, Marina Puerto Chico, Marina Puerto del Rey, Ponce Yacht & Fishing Club, San Juan Bay Marina, Sea Lover's Marina y Villa Marina Yacht Harbour.

Nuestra organización, junto a la Marine Industry Association, financió un Estudio Sobre el Impacto Económico de la Industria de la Recreación Marina en Puerto Rico, 1995. El estudio partió de la necesidad de medir el potencial de nuestra industria a raíz de una encuesta ordenada por el Gobierno de Puerto Rico, llamado Plan Estatal Integral para la Recreación al Aire Libre en Puerto Rico, 1994-1998 (SCORP).

Tradicionalmente se privó a los puertorriqueños el disfrute del mar, como medida de represión. En el siglo 16, el gobierno español decretó que los nuevos ciudadanos, llamados criollos, no podían poseer, construir, ni ayudar en la construcción u operación de embarcación alguna. Al comienzo del dominio estadounidense, se decretó similar limitación a los puertorriqueños. Con el pasar de los años y la proclamación de los derechos constitucionales, se hizo posible que los puertorriqueños se lanzaran al mar, de ahí que nuestra tradición pesquera se encuentre en etapas embrionarias. Hoy en día, y gracias a las comodidades de financiamiento, más puertorriqueños poseen embarcaciones, como medio de recreación.

El Proyecto del Senado 1215, puede representar un paso de avance, al reconocer la importancia de la seguridad en la navegación recreativa. Deben tomarse en consideración, elementos que fomenten, mas no disuadan a nuestra niñez en el disfrute de la recreación marina. Conocemos el parecer del Presidente de esta Comisión sobre este particular, pero mis representados desean asegurarse que nuestros niños sigan siendo primero. Limitar a los niños en el uso u operación de Vehículos de Navegación, según definidos en el Artículo 6, Sección 8, Inciso (c), del Proyecto, atenta contra el derecho de nuestra niñez a recrearse y extinguiría nuestra representación atlética en futuros eventos náuticos.

La MBA favorece el uso de aparatos de flotación personal en niños, siempre que éstos cumplan con las especificaciones de tamaño del fabricante (Artículo 6, Sección 8, Incisos (p) y (q). Sin embargo, hay deportes para los que el aparato puede representar una amenaza a la vida (ej. surfing, wind surfing, etc.) En estos casos, se debe eximir al niño de su uso, siempre que haya un adulto que pueda dar asistencia en caso de ser necesario."

CLUB KAYAK DE PUERTO RICO

"Para los amantes del kayak y de todas las actividades acuáticas es muy importante que se tenga claramente establecida una política pública en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima; las prácticas recreativas acuáticas y marítimas y los deportes relacionados. Es por eso que vemos con agrado que se esté evaluando la creación de la "Ley de seguridad marítima y recreación acuática de Puerto Rico" que derrogaría la Ley Número 48 del 27 de junio de 1998.

Luego de examinar el Proyecto del Senado 1215 pensamos que en general es un proyecto que responde a muchas de las preocupaciones que tenemos los amantes de las actividades acuáticas, pero presenta varios aspectos que no están claros y que nos preocupan que puedan evitar el desarrollo de ciertas actividades y deportes como en este caso es el deporte del kayak.

En este proyecto los kayaks son clasificados como"Vehículos de Navegación" en los cuales se definen básicamente los sistemas de transportación que no tienen motor u otro sistema de propulsión. Si nos basamos en esta clasificación lo primero que encontramos que afecta grandemente nuestro deporte es que ninguna persona menor de dieciséis (16) años de edad operará una embarcación nave, vehículo de navegación o vehículo de campo traviesa en los cuerpos de agua del Estado Libre Asociado. De esta arte incluir a el deporte del kayak estaría afectando enormemente el desarrollo del mismo tanto en la arte recreacional familiar como en la parte competitiva. Es interesante ir un sábado o domingo a la Laguna del Condado y ver como padres e hijos se divierten sanamente practicando este deporte o asistir a una actividad recreativa de los clubes de kayaks en los cuales nuestros niños participan de nuestras remadas, que en algunos casos reman mucho mejor que los propios adultos. A nivel competitivo esto afectaría grandemente el desarrollo de nuestros atletas que nos representan tan arduamente en todos los eventos olímpicos e internacionales de kayaks en los que participan. Actualmente, la Federación de Kayak y Canoa del Comité Olímpico de Puerto Rico tiene una escuela para la enseñanza a nuestros niños del uso y las destrezas del deporte del kayak. Es sumamente satisfactorio el poder ver como estos niños acompañados de sus padres disfrutan de este deporte. De estos niños es que saldrán nuestros atletas olímpicos que nos representarán en un futuro, pero lo más importante es que se le está brindando una alternativa más de entretenimiento y diversión que los puede ayudar a mantenerse fuera de las drogas y une a la familia.

En lo que sí estamos totalmente de acuerdo es que estos menores de 16 años lleven puesto en todo momento un chaleco salvavidas aprobado por la Guardia Costanera de Estados Unidos y que estén acompañados y supervisados por un adulto."

FEDERACION DE ESQUI ACUATICO DE PUERTO RICO

"Este proyecto de ley es una copia de la Ley Núm. 48 de 1986, la cual promulga la seguridad acuática en las aguas territoriales de la isla de Puerto Rico, la cual cubre las preocupaciones expuestas en este nuevo proyecto de ley. La diferencia entre ambas es el nuevo cargo de restricción que se intenta aplicar a los vehículos de navegación. Por si no se han dado cuenta, en la Ley 48 hay un error de definición al incluir a las motoras acuáticas como vehículos de navegación. Lo correcto sería enmendar este error de definición en la actual Ley 48.

A ustedes señores senadores, y a los aquí presentes, les hago la siguiente pregunta. ¿Cuántos de ustedes practican alguno o más de un deporte náutico como lo es la pesca deportiva, el buceo, la pesca submarina, deportes de vela como lo son el Hobbie Cat, Laser, Sunfish, Windsurfing o tabla vela, el Surfing o deslizamiento en tabla hawaiiana y sus ramificaciones, esquí náutico y sus variantes u otros, o sencillamente flotar en un tubo de goma de automóvil? Creo que las personas que práctiquen cualquiera de estos deportes, estarán de acuerdo conmigo de que lo que promulga este nuevo proyecto de ley, y está cubierto por la actualmente vigente Ley 48, según enmendada.

Lo importante en este menester, es no establecer nuevas leyes que copian las anteriores, sino mejorar las existentes a través de los mecanismos educacionales y de implementación de ley para proveer más y mejor información al usuario de

embarcaciones, vehículos de navegación y vehículos terrestres. Vendría muy bien si esta Comisión auspiciará unas clínicas relacionadas a la seguridad sobre este tema.

Referente a la registración aplicable a los vehículos de navegación, explico lo siguiente. Personalmente, Soy practicante de cuatro deportes náuticos consistentemente. Para su conocimiento aquí los identifico: Esquí Náutico, Surfing, Windsurfing y Pesca Submarina. Voy a usar como ejemplo el deporte del esquí náutico, ya que en este hay sobre seis modalidades diferentes de participación y cada uno usa tablas o esquís diferentes, y hay un evento en particular en el que no se usan esquís, solamente los pies. Ahora, si yo fuera a pagar veinticinco dólares de registro por cada tabla, incluso mis pies, estamos hablando de un promedio de doscientos cincuenta dólares de ingreso al físco, que lo que van a lograr es coartar mi derecho al disfrute de mi deporte favorito. ¡Ah! y esto es sin contar los cincuenta dólares que cuesta el registro de la embarcación tan necesaria para esquiar. Entonces, ¿por qué no aumentan la tarifa de entrada a los balnearios públicos?, ya que estos sí requieren de una amplia infraestructura y mucho mantenimiento. Actualmente, se cobra una bagatela por el estacionamiento, y sin embargo, muchas de estas facilidades se encuentran en un estado de constante deterioro. ¿Por qué no mejoran las facilidades de rampas públicas y cobran por su uso? Un ejemplo es la rampa adyacente al balneario de Luquillo. Actualmente, está tan llena de arena que sirve mejor para estacionamiento de automóviles que para echar una embarcación al agua. ¿No me creen? , los invito a ir de excursión para que con sus propios ojos juzguen el estado de la misma, y me digan si por ahí se puede llevar una embarcación al agua. Ustedes, señores legisladores, que hablan de mejorar, vamos a mejorar lo establecido, y no vayamos a desvestir a un santo para vestir a otro con el propósito de sacarle más dinero al que necesariamente no lo tiene.

A ustedes, distinguidos miembros de esta Comisión, les exhorto y les extiendo una cordial invitación a que sean partícipes de estos deportes que ustedes intentan controlar, para que a través de sus propios sentidos puedan palpar el gran daño que le causarían a la comunidad náutica aprobando este proyecto de ley.

Para su conocimiento, me gustaría mostrarle varios de los aparatos que se utilizan para la práctica del esquí náutico, para que puedan visualizar lo anteriormente expuesto."

Al finalizar la audiencia todas las dudas expresadas por los deponentes fueron recogidas por la Comisión, incluso se determinó que en efecto existen lagunas en el lenguaje de la medida que podrían afectar la implementación de la ley. Se acogieron las sugerencias recibidas por entender que mejorarían el proyecto sustancialmente. Todos los asistentes, en particular las personas no citadas, salieron satisfechas por entender que en efecto sus sugerencias se implementarían en el proyecto finalmente.

El Presidente de la Comisión ordenó a los técnicos que se enmendara el proyecto para aclarar el requisito de edad para manejar embarcaciones y que se excluyera del requisito de licencia a los vehículos de navegación que fueran mayores de determinado calado y que fuesen imposible instalarle algún tipo de propulsión motorizada.

II. El 1 de Agosto de 1998, la Comisión se dió cita en el Balneario de Isla Verde para ver las facilidades existentes que permitan la práctica segura de actividades acuáticas. A la vista asistió el Sr. Ramón Martínez del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Gracias a la gentileza de la administración del Hotel San Juan de Isla Verde, pudimos pasar a examinar el área recreativa de la zona hotelera y pudimos observar que en toda la zona no había presencia de salvavidas ni facilidades para practicar deportes marítimos, sin embargo en la playa se podía observar la presencia de

motocicletas acuáticas. Preguntámos a varios operadores de negocios de alquiler de estos vehículos sobre como tiraban los mismos al mar; la respuesta fue que tenían que ir hasta un lugar cercano al balneario del municipio de Carolina donde no hay rampas pero se puede llegar con menor dificultad al agua. Esta situación es problemática según sus comentarios ya que si surge alguna emergencia o se daña algún equipo es mas difícil su trabajo. Además, se pregunto sobre la seguridad en el manejo de los vehículos que ellos rentan y nos indicaron que no tienen ningún problema, pues antes de entregar un equipo le dan una orientación al usuario, además le exigen el uso de equipo de seguridad.

Luego nos trasladamos al área del Balneario y la zona conocida como Piñones. Se pudo observar la falta de rampas públicas para botes o "jets skies" en toda la zona. Hay una falta de salvavidas evidente y se dificulta la práctica de deportes o actividades recreativas relacionadas.

III. El 2 de Agosto de 1998, la Comisión se reunió en el Balneario de Punta Salinas en Toa Baja,los miembros asistentes fueron el Senador Ramón L. Rivera, hijo y la Senadora Norma Carranza, acompañando a los miembros estaba el Sr. Wilfredo Colón de la Compañía de Fomento Recreativo.

Se inspeccionaron las zonas de bañistas y las áreas donde se localizan las torres de salvavidas y otras facilidades. Se determinó que aunque la playa no ofrece un peligro inminente por su naturaleza, los salvavidas están equipados deficientemente y solo cuenta con 3 salvavidas para cubrir toda la zona de posibilidad de riesgo.

Además se pudo observar que no hay ninguna estructura que facilite el acceso a la costa para vehículos de navegación. Visitamos un área que está en evidente abandono pues la infraestructura esta en deterioro por falta de cuidado y uso. La razón de esto, según el administrador es que no tienen el presupuesto para poner vigilancia nocturna y se ha vandalizado el área por delincuentes y adictos a sustancias controladas, por lo que han optado por dejar el área sin cuidado.

IV. El 7 de agosto de 1998, se celebró una audiencia pública donde participó el Secretario del Departamento de Recursos Naturales, el Sr. Daniel Pagán y la Sra. Iris Muñoz de la Junta de Planificación (insertar ponencias) y Phil Ruiz, profesor de salvamento de la U.P.R.

COMPAÑÍA DE FOMENTO RECREATIVO

"Se nos ha referido para comentarios el Proyecto del Senado Núm. 1215, el cual establece la política pública, en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima, prácticas recreativas acuáticas y los deportes relacionados y para derogar la Ley Núm. 48 del 27 de junio de 1986.

Sobre el particular, deseamos informarle que luego de revisar el documento sometido ante nuestra consideración, endosamos el mismo. Sin embargo, aún considerando lo extremadamente abarcador del P. del S. 1215, en cuanto a política pública y seguridad marítima se refiere, procederemos a hacer unos señalamientos en ánimo de colaborar en este importante asunto.

Entendemos que el P. del S. 1215, en algún momento debe hacer mención a los balnearios públicos que administra la Compañía de Fomento Recreativo. Como es de su conocimiento, la Compañía de Fomento Recreativo es dueña y opera doce balnearios alrededor de Puerto Rico, los cuales son áreas de bañistas con instalaciones variadas, las cuales incluyen áreas de acampar. Todos los balnearios nuestros operan bajo un estricto reglamento, el cual recoge en síntesis, todas las medidas de seguridad esbozadas en el P. del S. 1215, de hecho trasciende el mismo, ya que contamos con un plan de manejo de riesgos.Un plan como éste es indispensable para que los ciudadanos disfruten de nuestras playas, lagos y lagunas dentro de un marco de seguridad. Para el manejo seguro de áreas acuáticas como la que intenta cubrir esta legislación, no debemos excluir procedimientos que minimicen riesgos como los utilizados en programas de prevención. Un plan de

manejo de riesgos es necesario para que junto a las medidas atendidas en este proyecto logre el objetivo del mismo.

Los pasos a seguir para lograr un programa de manejo integrado como los que hemos mencionado son cuatro :

1. Establecer objetivos - Los mismos serán compatibles con la misión de la agencia administradora de da área de servicio (playa, lago, laguna).

II. Identificar los Riegos - Etapa en que se identifican todos los riesgos (conocidos o potenciales) se documentan (fotos, querellas o pasadas demandas o informes de accidentes) y se localizan o ubican en un mapa del área. Los riesgos se clasifican en dos áreas; naturales y provocados por el hombre.

Naturales - Estos se subdividen en terrestres y acuáticos.

Terrestres - tormentas o descargas eléctricas, deslizamiento de terreno o desprendimiento de piedras, vegetación, vida animal, otros.

Acuáticos - Los cuerpos de agua presentan siempre un riesgo y aunque son más obvios se deben enumerar. Cambio en las mareas, corrientes marinas o en lagos, obstáculos en el agua, inundaciones, y otros como aguas contaminadas, animales peligrosos y condiciones típicas al lugar de ubicación del cuerpo de agua.

Provocados por el hombre - este grupo es de los más difíciles de manejar, ya que el ser humano tiende a no ver las situaciones precarias que pueden generar en problemas. Encontramos aquí los edificios, el diseño de las carreteras y los espacios abiertos que han sido impactados por el hombre como canteras, minas, etc.

III. Evaluación de los riesgos - Al iniciar la evaluación se debe considerar qué tipo de servicio recreativo u oportunidad se desea ofrecer a los clientes, de forma que se atempere el plan al servicio. Luego se debe examinar el tipo de recurso que se tiene. Por ejemplo, si es un área de belleza y valor único en su clase, se debe considerar convencer a los clientes a no alterar el ambiente, a menos que sea necesario. Se debe considerar la actividad que se ejecuta en el lugar, el acceso que se desea y el tipo de información que se suministrará al cliente. En esta etapa se consideran circunstancias o situaciones que ocurren y pueden predecirse (tormentas, trombas, inundaciones, deslizamientos) o que son cíclicas y se desarrolla el plan de manejo para ellas. Otro aspecto es la madurez del cliente, y ésta no necesariamente va ligada a la edad.

IV. Desarrollo de estrategias para manejar los riesgos - Se establecen prioridades con los riesgos ya identificados y se inicia su plan de acción. Los riesgos deben ubicarse bajo dos categorías; Significativo y Rutinario. Cada elemento de su lista puede luego identificare como uno que amerita modificarse o preservarse. Si decide modificar implica que se alterará el área para mitigar una condición de peligro. Preservar implica que la modificación no es aceptable y por consiguiente, se deben tomar medidas para mitigar el riesgo modificado la conducta del cliente (programa de orientación). No podemos perder de perspectiva que algunos riesgos no se pueden o deben remover, solo se pueden reducir.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

"Comparecemos ante esta Comisión en atención a la solicitud que se nos hiciera de comentar la medida de epígrafe cuyo propósito es el de establecer la política pública en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima; las prácticas recreativas acuáticas y marítimas y los deportes relacionados; la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos en estas prácticas; disponer de todo lo relativo a su administración y reglamentación por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, establecer penalidades y otros fines relacionados; y derogar la Ley Núm. 48 de 27 de junio de 1986.

Antes de entrar a discutir la presente medida, debemos informarle a esta Comisión que actualmente está ante la consideración de la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes el Proyecto de la Cámara 1790, el cual, es de sumo interés y es endosado por este Departamento. El mismo, tiene como propósito realizar enmiendas sustanciales a la Ley Núm. 48, abarca y contempla disposiciones adicionales a las contenidas en el Proyecto del Senado 1215, por lo que recomendamos que ambas medidas sean armonizadas.

Así mismo, debemos señalar que el día 6 de enero de 1998, se aprobó la Ley Núm. 6, cuyo efecto fue el de enmendar la Ley Núm. 48. De los aspectos más importantes debemos resaltar que se establece un sistema escalonado para el pago de derechos y se dispone que toda multa administrativa y/o judicial por infracciones a la ley o sus reglamentos ingresarán a un Fondo Especial a favor del Departamento. Entendemos que la Ley Núm. 6 del 6 de enero de 1998, debe ser también contemplada e incluida en la presente medida.

Solicitamos de esta Comisión que la medida de epígrafe incluya de manera específica la facultad por parte del Secretario de imponer multas administrativas por infracciones tanto a la ley como al reglamento o reglamentos que puedan surgir al amparo de aquella. Así mismo, se solicita la facultad para que podamos determinar aquellas infracciones que puedan ser impuestas mediante boleto, tal sería el caso para infracciones por no tener el equipo de seguridad requerido y establecido a través del reglamento, así como, por no observar las normas y requisitos para operar las embarcaciones o naves y vehículos de navegación, también contenidas en el reglamentación."

POLICIA DE PUERTO RICO

Agradecemos la oportunidad que nos concede para ofrecer nuestros comentarios en torno al P. del S. 1215, mediante el cual se propone establecer la política pública en torno a la reglamentación de la seguridad marítima; las prácticas recreativas acuáticas y marítimas y los deportes relacionados; la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos en estas prácticas; disponer de todo lo relativo a su administración y reglamentación por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; establecer penalidades y otros fines relacionados; y derogar la Ley Núm. 48 de 27 de junio de 1986.

Para la Policía de Puerto Rico el mantener la seguridad marítima es esencial por lo que nos mantenemos constantemente mejorando e incorporando innovaciones en esta área. Como cuestión de hecho, recientemente, para el 1 de marzo de 1998, aprobamos una reglamentación interna (Orden General 98-4) que establece las funciones y responsabilidades de la División de Vigilancia Marítima de la Policía, en sustitución a la anterior reglamentación (Orden General 81-12 Rev.2).

Esta reglamentación delinea precisamente los deberes que son responsabilidad de cada agente del orden público que efectúa vigilancia marítima, el procedimiento y el modo en que se utiliza el equipo y embarcaciones asignadas.

La División de Vigilancia Marítima de la Policía trabaja directamente con el Programa Fuerzas Unidas de Rápida Acción, mejor conocido como FURA en la labor de evitar cualquier intento de introducción de sustancias controladas, armas y personas indocumentadas por vía marítima. Es importante indicar que nosotros llevamos estadísticas de todas las intervenciones efectuadas como resultados de la vigilancia marítima.

Somos de opinión que la aprobación de esta legislación integraría los cuerpos de seguridad pública, tanto del Departamento de Recursos Naturales y Policía en un objetivo común de garantizar la seguridad de todos los ciudadanos que utilizan las facilidades recreativas marítimas y acuáticas de nuestra isla.

La protección del ambiente y de los recursos naturales en nuestra sociedad está revestida del más alto interés público. Ciertamente, esta medida legislativa provee de instrumentos efectivos y adecuados al funcionaro de orden público para garantizar la protección y seguridad a la ciudadanía en las áreas marítimas. Nosotros, la Policía de Puerto Rico estamos dispuestos a cooperar para hacer cumplir esta ley firmemente e

integrarnos en el esfuerzo de equipo en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales, quien es la agencia que tiene facultad para adoptar y promulgar las reglas y reglamentos necesarios para la administración de esta ley.

Confiamos que nuestros comentarios sean de utilidad a esta Honorable Comisión y estamos a su disposición para cualquier información o aclaración que entienda sea necesaria."

V. El 8 de agosto de 1998, la Comisión se reunió en el Balneario de Dorado para celebrar una Vista Ocular. En la misma estuvieron presentes, el Sr. Greg Lilestron, el Lic. Báez, el Sr. Erasto Nieves representando al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Sr. Guillermo Correa, Administrador del Balneario, que está bajo la jurisdicción de la Compañía de Fomento Recreativo. Se observó en la inspección algunos problemas en las áreas de los baños y duchas para el público, se pudo comprobar que las duchas y baños están en muy mal estado por una evidente falta de mantenimiento, el piso mal construido provoca almacenaje de aguas negras, tuberías rotas con desperdicio de agua, entre otros problemas de infraestructura. Un detalle que no pasó desapersibido por el Presidente de la Comisión es la mala construcción de las torres de salvavidas y como en las inspecciones anteriores los salvavidas no cuentan con el equipo adecuado para poder llevar a cabo un trabajo eficiente. Se le preguntó a algunos salvavidas sobre su trabajo y condiciones de empleo, nos hicieron señalamientos de falta de equipo, adiestramiento e incluso son ellos los que tienen que colocar las bollas para marcar área de bañistas pues Recursos Naturales, la agencia que por Ley tiene la responsabilidad de hacerlo, no coloca la boy

VI. Pasamos al área de la rampa descubriendo que la misma está arrendada a una sociedad de pesca recreativa y a una cooperativa de pescadores comerciales. Estos han prohibido el acceso a la costa a toda persona que no pertenezca a alguno de estos grupos, en particular a los operadores de Jets Skies.

VI. El 9 de agosto de 1998, se celebró una vista ocular en el Balneario de Cerro Gordo en Vega Alta. La situación en este balneario no era diferente a la de los anteriormente visitados; la infraestructura en malas condiciones, falta de equipo para los salvavidas. Sin embargo, pudimos presenciar la celebreción de una actividad en la playa, donde se estaban presentando varios grupos musicales y auspiciado por una estación de radio. Esta actividad provocó que el balneario estuviese muy concurrido. Encontramos además que dentro de las facilidades existen una serie de negocios que venden bebidas y comida. Al preguntar sobre esto, se nos indicó que cada uno de ellos pagan una franquicia a la Compañía de Fomento Recreativo. No pudieron darnos una cifra exacta de cuánto generan estos negocios y actividades, aunque se puede presumir que es una suma considerable.

Las personas presentes en la audiencia luego pasaron a la zona de acampar que tiene la Compañía ese balneario, observamos que las facilidades están en deterioro y no existe ningún tipo de seguridad para las personas que utilizan esa área.

VII. El 16 de agosto de 1998 se citó a vista ocular en el Balneario de Humacao, Participaron en la vista la Sra. Silvia Alvarez, Directora de Instalaciones de la Compañía de Fomento, el Sr. Edgardo Rojas, Administrador del Centro y Balneario; el Sr. Leopoldo Díaz, Director de Seguridad de la Compañía de Fomento y el Sr. Héctor "Papo" Dávila, Director Regional del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Al igual que en las facilidades ya visitadas, se pudo apreciar la falta de infraestructura, servicios de salvamento deficiente y ningún acceso a la costa para embarcaciones u vehículos de navegación. En esta vista en particular el Presidente de la Comisión se enfrentó a la resistencia de cooperar con las preguntas que hacía al personal de la Compañía de Fomento e incluso la Sra. Silvia Alvarez, Directora de las Instalaciones de la Compañía la cuál negó información y fue un poco agresiva en su trato. El Presidente de la Comisión manejó adecuadamente la situación y pudo reducir la resistencia de las personas explicando que nuestra intención era la de mejorar y no hacer señalamientos a ninguna agencia.

VIII. El 11 de septiembre de 1998, la Comisión celebró una Audiencia Pública, a la misma fueron citados por instrucciones específicas del Senador Ramón L. Rivera, hijo solamente a los salvavidas de la Compañía. Los técnicos de la Comisión, siguiendo las instrucciones recibidas se comunicaron con la administración de la Agencia para canalizar las citaciones. Estos contestaron que ellos mismos citarían a los salvavidas, que la Comisión no tendría que hacerlo. El día de la audiencia no se presentó nigún salvavidas, en su lugar se presentaron los administradores de los balnearios. Cuando se les inquirió sobre las personas citadas, alegaron que se les había indicado a ellos, asistir y no a los salvavidas. Esto generó una controversia con el Presidente de la Comisión quien esperaba a los citados. Ante la situación decidió no celebrar la audiencia. Los técnicos luego pudieron probar que se había seguido las instrucciones dadas y que la Compañía no cumplió con lo acordado.

IX. El 1 de febrero de 1999 la Comisión celebró una Audiencia Pública donde participaron el Sr. Ruperto Chaparro, Director Asociado de los Servicios de Asesoría Marina del programa Sea Grant de la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda representado por el Lcdo. Eduardo Negrón, Sub-Secretario, y la Junta de Planificación representado por el Sr. José R. Caballero.

El Departamento de Hacienda tuvo una participación muy breve en la audiencia ya que entienden que la aprobación de la medida tiene un efecto positivo en la economía, no obstante proponen que se consulte a la Oficina de Gerencia y Presupuesto porque existe un fondo especial.

El Sr. Chaparro presentó una ponencia muy detallada, donde presenta las ventajas de aprobar el proyecto. Sin embargo, en su ponencia hizo énfasis del proyecto de salvavidas y la seguridad en los balnerios. Nos hizo una serie de señalamientos relacionados con la calidad de los servicios que el estado debe prestar a los bañistas. Además, nos suministró información sobre el proyecto Playa Azul, el cual es un programa internacional que clasifica a las playas del mundo cuando éstas reunen los requisitos de seguridad, protección, conservación y calidad de los recursos, como Playa Bandera Azul. Cuando una playa obtiene este título se convierte en una de calibre mundial para el turismo.

Finalmente la Junta de Planificación nos presentó su ponencia. Esta agencia expone que su función por mandato de Ley es la de demarcar e identificar las áreas para bañistas y zonas de uso público en las costas. Apoyan la aprobación de la medida ya que la misma no afecta su función de zonificar, según dispuesto por Ley.

La Comisión además recibió la ponencia de la Cruz Roja, quienes no pudieron asistir a las Audiencias Públicas. Exponen que apoyan la medida ya que entienden que la misma está dirigida a mejorar la seguridad en nuestros cuerpos marítimos y acuáticos. Apoyan enfáticamente la creación del cuerpo de salvavidas y se ponen a la disposición del Estado para ayudar en la creación del cuerpo de salvavidas como propone el Proyecto 1215.

Concluido el proceso de audiencias y vistas oculares, se llegó a unas determinaciones preliminares, que incluyen el enmendar el proyecto con el propósito de aclarar algunas áreas grises con respecto a las prácticas de actividades deportivas, el uso de jets skies, requisito de licencias, numeración y registro de embarcaciones. Además se determinó que es sumamente importante establecer un sistema adecuado de boyas para marcar las áreas de bañistas, mejorar el servicio de salvavidas profesionalizándolo. Es excencial desarrollar infraestructura para fomentar el uso de la zona costera adecuadamente y así desarrollar el turismo externo e interno. Mejorar la práctica de los deportes acuático y marítimos existentes y permitir la práctica de otros, que por desconocimiento de las leyes no se practican.

Estos cambios permitirán la implantación de la política pública que persigue este proyecto, promoviendo un mejor uso de nuestro recurso de agua, el disfrute seguro del mismo y el desarrollo de todo el potencial turístico de Puerto Rico.

Hallazgos y Conclusiones de hechos y derechos

La Administración de los servicios de recreación, conservación y práctica de deportes en áreas marítima-terrestre y cuerpos de agua en Puerto Rico, debe desempeñarse de manera profesional para evitar el mal uso y los riesgos de accidentes. Nuestra política pública debe encaminarse a fomentar la recreación, el deporte y la participación de los puertorriqueños en esas actividades, para así mejorar nuestra calidad de vida. Por lo que es deber del Estado promover la seguridad y prevención para evitar riesgos en el uso de nuestro patrimonio natural.

Es esencial promover la seguridad en nuestros recursos marítimos con el fin de evitar los accidentes. Según el estudio realizado por el profesor Kaiser de la Universidad de Texas en 1983, el 70% de los accidentes relacionados con deportes, surgieron de áreas recreativas mal administradas. En Puerto Rico el riesgo es mucho mayor, pues nuestros balnearios y playas no ofrecen la seguridad necesaria o simplemente no hay supervisión.

Si analizamos los casos relacionados con playas o lagos, los hechos que originan las controversias son en su mayoría:

1.- Condiciones peligrosas en el agua o terreno.

2.- Protección y cuidado inadecuado por los salvavidas.

3.- Equipo de rescate inadecuado, defectuoso o inexistente.

4.- Falta de aviso al público que las instalaciones estaban cerradas o no se podían usar.

5.- Falta de rotulación adecuada en las playas o balnearios.

Estos factores están directamente relacionados con la mayoría de los accidentes en las playas que han provocado demandas contra el Estado. Cabe señalar, que con excepción a lo referente a los,salvavidas, los demás señalamientos pueden ser subsanados con relativamente poco costo[1].

Las condiciones peligrosas en las playas son causa de la mala supervisión. Es responsabilidad del operador avisar y rotular estas condiciones para advertir al público de su existencia, Cortes v. State, 218 NW, 2d, 214,1974. Es oportuno indicar que el Tribunal de los Estados Unidos, en esta decisión, responsabiliza al Estado por no tener en sus facilidades el debido cuidado con relación a los servicios que ofrece. El Tribunal usa como parámetros de análisis la costo-eficiencia de la medida preventiva, y así determinar cuán negligente es el Estado. Es evidente que en Puerto Rico la falta de uniformidad en quién y cómo se implementan las medidas de seguridad marítima crea confusión sobre quién tiene la responsabilidad de rotular las áreas, quien las supervisa y quien incurre con los gastos operacionales. Lo anterior, la Comisión lo pudo comprobar en las visitas que se realizaron a los balnearios. Por ejemplo, la Compañía de Fomento Recreativo tiene el deber de administrar las facilidades. Sin embargo, no cuenta con el personal autorizado para poner en vigor las leyes de seguridad en el mar. Además no tienen presupuesto ni autoridad para colocar las boyas de marcar en el área de bañistas. Esta situación provoca la mala implantación de medidas preventivas, aún cuando no son costosas.

Esta responsabilidad se reiteró en Davis v. US, 716 2d 418 1983, cuando el Tribunal decidió que el Estado tiene que ser mas proactivo en implementar medidas de seguridad eficientes. Sin embargo, nuestra experiencia en las inspecciones oculares nos demostró que estas provisiones básicas no están presentes.

Otro problema grave por el cual el Tribunal Supremo Federal ha responsabilizado al Estado es en lo relativo a los salvavidas. En Ward v. US, 208 fed. supp. 118 1962 , y Perkins v. Pyrnes 269 SW 2d 52 1954, el Tribunal expresó que es negligente el Estado si no cuenta con salvavidas en las áreas recreativas, o que en caso de tener salvavidas éstos no estén debidamente equipados o que este equipo esté defectuoso. Dice finalmente el Tribunal que para que el Estado no incurra en responsabilidad tiene que tener un

---

1 La responsabilidad legal por daños y perjuicios en educación fisíca, Lcdo. Ramón L. Nieves , 5 de enero 1998.

programa adecuado de entrenamiento y supervisión para estos salvavidas, es suficiente tener salvavidas si éstos no están preparados.

Hemos establecido con claridad que es responsabilidad del Gobierno proveerle al ciudadano lugares seguros y apropiados para el disfrute de su tiempo de ocio, por lo que se hace necesario establecer una norma uniforme y clara que se pueda implantar efectivamente.

Es claro que el Estado tiene el mandato expreso de reglamentar y proteger nuestros recursos, lo que trae consigo la responsabilidad de ofrecer acceso adecuado a esos recursos. A esos efectos el reglamento de zonificación Núm. 17 de la Junta de Planificación conocido como el Reglamento de Zonificacion de la Zona Costanera y de Acceso a las Playas y Costas de Puerto Rico, tiene disposiciones sobre el libre acceso físico y el disfrute de las playas a todos nuestros ciudadanos y contiene un plan de manejo de la zona marítimo-terrestre. Este reglamento tiene su fuente legal en la Constitución y en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, la Ley Orgánica de la Junta de Planificación. Este reglamento tiene el propósito primordial de lograr acceso adecuado el uso óptimo de nuestras costas al público en general, para que todos los residentes y sus visitantes tengan igualdad de oportunidad, en tanto sea práctico por derecho y realidad llegar a nuestras costas.

El propósito y la política pública enunciadas en el reglamento obliga al Estado a promover en nuestra Isla el pleno uso de los recursos siempre y cuando no se disponga por Ley lo contrario. La realidad práctica según pudimos observar durante nuestras visitas a los balnearios y playas, es que el acceso a nuestras costas para embarcaciones está sumamente restringido. No contamos con muchas rampas públicas y las existentes están en manos de entidades privadas. Generalmente estas entidades controlan el acceso a ciertos tipos de embarcaciones, en particular a los jets skies. Pudimos constatar que para este tipo de embarcación, el único acceso público se encuentra en la Playa de Boquerón, en Cabo Rojo.

Es importante que se tome en consideración el impacto que la construcción de infraestructura pueda causar al ambiente. Sin embargo debemos fomentar el desarrollo ordenado de la zona costera con el propósito de desarrollar la participación de los ciudadanos y turistas en actividades recreativas y deportivas. Por ejemplo, el Estado de California en su "Public Resources Code" contiene el "Urban Waterfront Restoration Act of 1981" que establece como política pública que las áreas aledañas a la orilla son susceptibles al deterioro, por lo cual es necesaria su restauración para la economía y cultura de la comunidad. Esto incluye promover el acceso del sector del turismo, el acceso público a la costa y planificación del desarrollo del sector privado para beneficio de los ciudadanos de California. Los estados de Florida y Hawaii, tienen legislación similar.

Esta limitación produce que las personas lancen sus "Personal Water Craft" por lugares peligrosos y que transiten por áreas que no son seguras tanto quien maneja el vehículo que para los bañistas. Le sumamos a lo anterior el hecho de que no hay que tener licencia o curso de navegación para conducir un "Personal Water Craft". Por esto la práctica de este deporte se ha convertido en una peligrosa e indeseada.

En el caso particular de jets skies, esta situación provocó que las agencias tomarán acción prohibiendo el uso de los mismos en los balnearios limitando su práctica. Esta actitud del Estado antagoniza claramente con la política pública que por mandato constitucional expreso debemos imponer, la cual debe ser la de dar libre acceso a nuestro recurso.

Los comentarios y opiniones de los vendedores de este tipo de embarcación nos llevan a concluir que este deporte no está reñido con la seguridad. La falta de reglamentación uniforme en las zonas demarcadas para su uso y las rampas de acceso para su práctica adecuada, son los factores que han degenerado en el mal uso del vehículo.

Otra incongruencia de nuestra realidad física con lo que debemos lidiar es la clara falta de rampas públicas de acceso a las costas para permitir la recreación y deportes acuáticos de forma ordenada. No podemos escapar de nuestra responsabilidad y permitir que nuestros ciudadanos expongan su vida y

propiedad en áreas sin acceso y de peligro inminente, alegando que la persona lo hizo bajo su riesgo, Cortes v. State (supra).

Debemos promover la construcción de infraestructura, que a la par con la legislación uniforme, fomente el desarrollo sano de la recreación y deportes en nuestras costas y playas.

Otro asunto importante que debemos discutir y que hemos identificado es la necesidad de limitar la edad, hacer compulsorio el requisito de licencia, numeración de las embarcaciones y de marbete para poder conducir vehículos de navegación con motor. Además, debemos establecer penalidades severas por violaciones a las disposiciones de seguridad marítima enunciadas en nuestras leyes y reglamentos.

El manejo de una embarcación requiere de unas destrezas y conocimientos de las características geográficas de nuestras costas, del manejo de embarcaciones y el uso de instrumentos de navegación. Este conocimiento no es fácilmente adquirido. Por lo tanto, es un peligro potencial permitir que cualquier persona maneje un vehículo de navegación con motor sin las destrezas suficientes. Esto no sólo es peligroso para la vida de quien conduce y sus acompañantes, si no que es un riesgo para nuestros recursos naturales y la vida y propiedad de otros. No debemos limitar la práctica de ninguna actividad recreativa o deportiva en nuestros recursos marítimos. Sin embargo debemos asegurarnos que quien las realiza tenga el conocimiento y destrezas necesarias para hacerlo.

La mayoría de los accidentes causados por embarcaciones, los naufragios y las embarcaciones extraviadas en alta mar, son como consecuencia del desconocimiento en destrezas marinas y la falta de experiencia por parte del conductor de la embarcación.

Esta situación se agudiza al no existir una orden clara a nuestros agentes del orden público para intervenir con navegantes que evidentemente están actuando de manera arriesgada. Hay reglamentos que delimitan la responsabilidad de las personas de actuar de manera prudente y razonable. Sin embargo, el proceso administrativo hace que la implementación de estas normas es poco efectivo y a que no resultan las controversias correctamente. En algunos casos las sanciones que impone la regulación no es lo suficientemente severa como para que sirva de disuasivo y evitar que se repita la mala conducta. Estas controversias que existen actualmente se pueden resolver instituyendo una legislación uniforme y general.

En cuanto al registro y numeración, en la actualidad nuestra Ley Núm. 48 (supra) requiere que toda embarcación tenga un número de registro para identificar los vehículos que tienen derecho a transitar en nuestras aguas. Coinsidimos que este requisito es necesario. Sin embargo, determinamos que el sistema de numeración actual no es eficiente. Aprobamos la idea de dar a los traficantes de vehículos de navegación la responsabilidad de dar el número de registro y el primer marbete. Este sistema es similar al sistema que tiene el Departamento de Transportación y Obras Públicas con los marbetes de automóviles. Luego de expedido este primer marbete, el Departamento puede en conjunto con el Departamento de Hacienda desarrollar un sistema para que los próximos sean expedidos por Hacienda.

Es importante que el Departamento cuente con los fondos suficientes para poder llevar a cabo la implementación de esta Ley. Es necesario que se cree un fondo especial donde se deposite todo lo recaudado por concepto de multas, licencias, franquicias y otros señalados en esta Ley para el uso exclusivo del recurso y su protección.

RECOMENDACIONES FINALES

Las Comisiones han realizado un estudio completo y exhaustivo de la medida objeto de este informe. Hemos concluido que la aprobación de la misma es necesaria y beneficiosa para el propósito de nuestra administración de fomentar la conservación de nuestros recursos naturales, el uso adecuado de los mismos, promoviendo la sana calidad de vida y un ambiente seguro donde vivir.

Por todo lo antes expuesto las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes, de Recursos Naturales y Energía, tienen el honor de rendir su informe final conjunto sobre el P. del S. 1215 recomendando su aprobación con las enmiendas antes señaladas.

(Fdo.) (Fdo.)
Ramón L. Rivera, Hijo
Presidente
Comisión Juventud, Recreación
y Deportes

Carlos Pagán
Presidente
Comisión de Recursos
Naturales y Energía"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1572, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 22 de 16 de julio de 1992 a los efectos de establecer que las cuotas por concepto del establecimiento, operación y mantenimiento de sistemas de control de acceso vencerá y será pagadera en plazos mensuales siendo cualquier pago realizado para cubrir las cuotas de meses adicionales uno voluntario y nunca obligatorio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 22 de 16 de julio de 1992 se implementó con el propósito de controlar el tráfico de vehículos de motor y uso público de ciertas calles. De esta forma los vecinos de las distintas urbanizaciones lograrían establecer controles de acceso a sus lugares de residencia con el fin de obtener una mayor seguridad. Obviamente el reclamo de los ciudadanos para la implementación de una medida como ésta surge en respuesta a buscar soluciones al problema de la alta incidencia criminal en nuestra sociedad.

Ciertamente medidas como ésta han contribuido a minimizar el azote de la criminalidad en aquellas áreas donde se han implementado los referidos controles de acceso. No obstante, siendo éste un instrumento de reciente nacimiento es normal que vayan surgiendo situaciones que ameriten ser ponderadas y, de ser necesario, corregidas. La presente pieza legislativa pretende atender y resolver una de estas situaciones que surge al implementarse en algunos lugares los controles de acceso que nos ocupan.

Nos referimos específicamente al pago de cuotas por concepto de la implementación, operación y mantenimiento de los sistemas de control de acceso. Actualmente, la ley establece que "El Consejo, Junta o Asociación de Residentes está facultada para imponer una cuota para cubrir los costos y gastos de instalación, operación y mantenimiento del sistema de control de acceso incluyendo los salarios o jornales del personal contratado". Establece, además, la ley que "la cantidad proporcional con que debe contribuir cada uno de dichos propietarios a los gastos señalados se determinará, fijará e impondrá al principio de cada año calendario o fiscal y vencerá y será pagadera en plazos mensuales".

La realidad es que a pesar de la ley ser clara en el hecho de que las cuotas vencerán y serán pagaderas en plazos mensuales, muchas de estas Juntas, Consejos o Asociaciones de Residentes las están fijando al principio de cada año calendario o fiscal y exigiendo su pago de los doce (12) meses contenidos en dicho año, por adelantado; pero aún en algunos lugares el residente que no pague las cuotas correspondientes a todo ese año por adelantado se le imponen penalidades y recargos. Esta no fue la intención de la ley. Entendemos que

no es justo que se cobre obligatoriamente las cuotas no vencidas correspondientes a un año y mucho menos que se cobren penalidades por el no pago de cuotas que todavía no han vencido.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se ordena enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 22 de 16 de julio de 1992 para que lea como sigue: "(b) La cantidad proporcional con que debe contribuir cada uno de dichos propietarios a los gastos señalados se determinará, fijará e impondrá al principio de cada año calendario o fiscal y vencerá y será pagadera en plazos mensuales.

Se prohibe a todo Consejo, Junta o Asociación de Residentes cobrar por adelantado las cuotas fijadas por concepto de instalación, operación y mantenimiento de sistemas de control de acceso. El pago por adelantado de las referidas cuotas podrá ser solicitado para ser realizado por el residente únicamente de forma voluntaria."

Artículo 2. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, previo estudio y evaluación del P. del S. 1572 recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con la siguiente enmienda:

En El Texto

Página 2, línea 6	Después de "fijadas" insertar "correspondientes a los doce (12) meses contenidos en dicho año,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1572** propone enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 22 de 16 de julio de 1992 a los efectos de establecer que las cuotas por concepto del establecimiento, operación y mantenimiento de sistemas de control de acceso vencerá y será pagadera en plazos mensuales siendo cualquier pago realizado para cubrir las cuotas de meses adicionales uno voluntario y nunca obligatorio.

La presente pieza legislativa pretende atender y resolver una de estas situaciones que surgen en algunos lugares con controles de acceso, específicamente al pago de cuotas por concepto de la implantación, operación y mantenimiento de estos sistemas.

ANALISIS

Actualmente la Ley Núm. 22 de 16 de julio de 1992 establece lo siguiente:

"El Consejo, Junta o Asociación de Residentes está facultada para imponer una cuota para cubrir los costos y gastos de instalación, operación y mantenimiento del sistema de control de acceso incluyendo los salarios o jornales del personal contratado."

Establece además, que "la cantidad proporcional con que debe contribuir cada uno de dichos propietarios a lo gastos señalados, se determinará, fijará e impondrá al principio de cada año calendario o fiscal y vencerá y será pagadera en plazos mensuales."

Para análisis de esta medida se solicitó los comentarios por escrito del Departamento de Asuntos del Consumidor y de la Asociación de Residentes de Monte Claro.

La Asociación de Residentes de Monte Claro no endosa la medida por "entender que pondría en desventaja a asociaciones de residentes que interesen establecer estos controles de acceso, y a nuevos residentes que entren en el proceso de organizarse pues no podrían capitalizarse utilizando el adelanto de cuotas como recurso económico".

El DACO favorece la medida y expresa lo siguiente:

"De una lectura de los anteriores preceptos legales, se puede interpretar que los pagos por los referidos gastos deben hacerse mensualmente. Sin embargo, el texto de la ley no es del todo claro. Por tal razón, no tenemos objeción a que se aclare la misma especificando que las cuotas por concepto de establecimiento, operación y mantenimiento de sistemas de control de acceso vencerá y será pagadera en plazos mensuales siendo cualquier pago realizado para cubrir las cuotas de meses adicionales uno voluntario y nunca obligatorio.".

CONCLUSION

Luego del análisis realizado, entendemos que no es justo que se cobre obligatoriamente las cuotas no vencidas correpondientes a un año y mucho menos que se cobren penalidades por el pago de cuotas que todavía no han vencido.

Por todo lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas recomienda la aprobación del **P. del S. 1572** con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
Y Corporaciones Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1149, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para crear la Ley de Préstamos para el establecimiento de Centros de Cuidado Diurno para infantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el paso del tiempo la composición del mundo del trabajo ha variado significativamente. Las familias, por las realidades económicas existentes, tienen que depender de los ingresos de ambos cónyuges para poder enfrentar sus obligaciones económicas.

Como resultado de esa situación económica se ha creado una necesidad de Centros de Cuidado Diurno Infantíl. Algunas empresas y agencias del estado han creado sus propios centros para cubrir las necesidades de cuido de los hijos de sus empleados. Esta necesidad obliga al establecimiento de más Centros de Cuidado, así como la creación de incentivos para el financiamiento de estos servicios. Esta Ley establece un fondo para préstamos y un mecanismo para su otorgación a aquellos empresarios que deseen instituir un Centro de Cuidado Diurno.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea la Ley de Préstamos para el establecimiento de Centros de Cuidado Diurno para Niños.

Artículo 2.- Se establece en el Banco de Desarrollo un fondo de préstamos para el Desarrollo de Centros de Cuidado Infantíl. Este fondo será administrado por el Banco. Se asignará anualmente cuatro (4) millones de dólares para este fondo proveniendo del fondo general. El fondo de préstamos será utilizado de una manera rotativa.

Artículo 3.- Se establece un Program de Préstamos para la Creación de Centros de Cuidado Infantíl. Dichos préstamos serán de dos (2) categorías:

a) Para el establecimiento de nuevos centros donde se concederán préstamos hasta doscientos mil ($200,000) para la adquisición de propiedades, construcción y adquisiciones de equipo para las facilidades de cuido de niños.

b) Para las mejoras a los Centros de Cuidado Diurno existentes hasta veinticinco mil (25,000) dólares.

Artículo 4.- El Banco de Desarrollo establecerá un reglamento para la adjudicación de los préstamos creados por esta Ley.

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1149, recomiendan su aprobación con las siguientes enmiendas:

En El Titulo:

Página 1, línea 1: eliminar "establecimiento y sustituir por "Establecimiento".

Página 1, línea 2; eliminar "infantes" y sustituir por "Niños; determinar sus propósitos; y para asignar fondos".

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, segundo párrafo, líneas 1 y 2; eliminar "Centros de Cuidado Diurno Infantíl" y sustituir por "centros de cuidado diurno para niños".

Página 1, segundo párrafo, línea 4; eliminar "Centros de Cuidado" y sustituir por "centros de cuidado"

Página 1, segundo párrafo, línea 6;	eliminar "Centros de Cuidado Diurno" y sustituir por "centro de cuidado diurno".
En El Texto:	
Página 1, línea 1;	eliminar "establecimiento" y sustituir por "Establecimiento".
Página 2, línea 1;	luego de "Desarrollo" insertar "Económico para Puerto Rico (Banco)".
Página 2, línea 2;	eliminar "Desarrollo de Centros de Cuidado Infantíl" y sustituir por "desarrollo de centros de cuidado diurno para niños".
Página 2, línea 3;	eliminar "anualmente" y sustituir "fondo" por "Fondo".
Página 2, línea 4;	eliminar "general" y sustituir por "General del Tesoro Estatal".
Página 2, línea 5;	eliminar "Program" y sustituir por "Programa".
Página 2, línea 6;	eliminar "Infantil" y sustituir por "Diurno para Niños".
Página 2, línea 10;	eliminar "Centros de Cuidado Diurno" y sustituir por "centros de cuidado diurno".
Página 2, línea 12;	luego de "Desarrollo" insertar "Económico de Puerto Rico".
Página 2, línea 14;	eliminar "inmediatamente despues de su aprobación" y sustituir por "el 1ro de julio de 1999".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1149 propone crear la Ley de Préstamos para el establecimiento de Centros de Cuidado Diurno para infantes.

La Exposición de Motivos menciona que con el paso del tiempo la composición del mundo del trabajo ha variado significativamente. Las familias, por las realidades económicas existentes, tienen que depender de los ingresos de ambos cónyuges para poder enfrentar sus obligaciones económicas.

Como resultado de esa situación económica se ha creado una necesidad de Centros de Cuidado Diurno Infantil. Algunas empresas y agencias del estado han creado sus propios centros para cubrir las necesidades de cuido de los hijos de sus empleados. Esta necesidad obliga al establecimiento de más Centros de Cuidado, así como la creación de incentivos para el financiamiento de estos servicios. Esta Ley establece un fondo para préstamos y un mecanismo para su otorgación a aquellos empresarios que deseen instituir un Centro de Cuidado Diurno.

Con el propósito de obtener comentarios, sugerencias y enmiendas sobre esta medida la Comisión de Salud y Bienestar Social solicitó ponencias a: la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de la Familia, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Cámara de Comercio, el Departamento de Hacienda y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

Todas las ponencias solicitadas fueron recibidas favoreciendo, en su mayoría, la medida.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto mencionó que actualmente el Banco de Desarrollo para Puerto Rico cuenta con varias alternativas de financiamiento para los cuales serían elegibles los Centros de Cuidado Diurno, tales como, el Programa de Microempresas que atiende las necesidades de financiamiento de los pequeños empresarios a través del ofrecimiento y términos favorables, y el Programa de Préstamos Directos.

Mencionan que el Programa de Servicios al Niño y Desarrollo Comunal de la Administración de Desarrollo de Familias y Niños armoniza, integra, coordina y ofrece ayuda técnica para el desarrollo de modalidades y alternativas que se requieran para el establecimiento y operación de los Centros de Cuidado. Mediante el Boletín Administrativo OE- 1997-29 se exhorta a los departamentos y agencias del gobierno a establecer consorcios entre sí, con corporaciones públicas, municipios y la empresa privada, con el fin de compartir, entre otros: recursos humanos, fiscales y las facilidades físicas.

Sin embargo el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico señala que el Banco siempre ha estado comprometido con el empresario puertorriqueño y ha asumido una posición de liderazgo en el crecimiento y desarrollo de las empresas locales, especialmente las pequeñas y medianas. En los últimos años, el interés por negocios relacionados con el bienestar y desarrollo integral de los niños ha aumentado considerablemente. A través de las diferentes alternativas de financiamiento existentes, el Banco ha otorgado préstamos para negocios, tanto nuevos como establecidos, que se dedican al cuido de los niños. Según sus registros estadísticos, en el área de Microempresas (préstamos hasta $100,000), se han otorgado 8 préstamos para un total de $195,000. En el área de Financiamiento Empresarial (préstamos mayores de $100,000), se han otorgado 2 préstamos para un total de $754,150. El total que el Banco ha otorgado como préstamo para este propósito es de $949,150.

El Banco reconoce que es importante desarrollar al máximo esta industria ya que, además de ayudar a fomentar la autosuficiencia de las familias puertorriqueñas con la creación de nuevos empleos, contribuye a mejorar la calidad de vida de todos aquellos padres que tienen que laborar y necesitan dejar a sus hijos en un lugar responsable, confiable y seguro. Por otro lado, brinda una oportunidad a aquellas mujeres con capacidad empresarial, pero que son madres que desean cuidar a sus propios hijos, de establecer negocios propios que cumplan con estos propósitos. Es por eso que el Banco endosa la aprobación de este Proyecto del Senado 1149. Al mismo tiempo, el Banco está de acuerdo con los efectos legales que tendría la Ley. La Ley establecería un fondo de préstamos para el desarrollo de dichos centros para ser administrados por el Banco. El Departamento de Hacienda le asignaría anualmente cuatro millones de dólares, provenientes del Fondo General, cantidad que sería utilizada de manera rotativa. El Banco establecería un reglamento para la adjudicación de los préstamos creados al amparo de dicha Ley. Los préstamos serían de dos (2) categorías:

1. Para el establecimiento de nuevos centros, donde se concederían préstamos hasta doscientos mil ($200,000) para la adquisición de equipo para las facilidades del cuido.

2. Para mejoras a los centros de cuidado diurno existentes, donde se concederían préstamos hasta veinticinco mil ($25,000) dólares.

Además el Banco, comprometido con la Legislatura en el apoyo de este Proyecto, ha integrado en su Plan de Trabajo de Financiamiento Empresarial para el año 1999, la creación de un Programa para Centros y Hogares de Desarrollo y Cuidado del Niño. Actualmente, el Banco está en conversaciones con el Departamento de la Familia para estructurar formalmente este Programa. Además, se espera que el Programa que se está delineando se lleve a cabo en alianza entre varias entidades del gobierno las cuales realizarían las siguientes tareas:

1. Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico - Financiar la creación de dichos centros a través de toda la Isla.

2. Departamento de la Familia:

- Definir los servicios a prestarse en cada hogar o centro.
- Reglamentos
- Licenciamiento de los centros u hogares.
- Certificar el personal, proveyendo las herramientas necesarias para el adiestramiento del mismo.
- Inspección de los Centros.

- Guías para el currículo de adiestramiento de los empleados.
- Guías para las actividades recomendadas por edades y etapas de crecimiento y desarrollo.
- Otorgar vales de cuido a través del Programa Chid Care.

3. Departamento de Salud: Ofrecer cuidado preventivo en todas las etapas.

4. Departamento de Recreación y Deportes - participar en el Diseño de la Guía de actividades a desarrollar en los Centros de Cuido y Desarrollo de Niños.

En cuanto al financiamiento, el Banco está considerando conceder un término de 7 años para el repago y permitir que los fondos puedan ser utilizados para mejoras, equipo y capital de trabajo. Si se considera la compra de una propiedad, este término podría llegar hasta 15 años. Se requerirá que el solicitante presente evidencia de haber realizado un Estudio de Necesidades para el establecimiento de un Centro u Hogar de Cuidado y Desarrollo del Niño en el área donde se localizará el mismo. Además, se estudia la posibilidad de que el empresario aporte el 10% del total del costo del Proyecto.

En conclusión, el Banco, conforme a su compromiso de Ley, seguirá ayudando, respaldando y cubriendo las necesidades económicas de los empresarios interesados o dedicados al cuido de nuestros niños, mediante innovadores programas de financiamiento. De igual forma, el Banco continuará ayudando a la Legislatura a lograr las metas que se propone para los empresarios dedicados al cuido de niños en la Isla, ya sea en la fase investigativa o procesal, como en la etapa de creación e implantación de nuevos programas dirigidos directamente al cuido de niños, como es el que establece el Proyecto del Senado 1149.

Por su parte, el Departamento de la Familia mencionó que hoy día las necesidades económicas obligan a que tanto el padre como la madre tengan que integrarse a la fuerza laboral, esto sin contar la infinidad de familias que cuentan con un sólo sustento, en donde ya sea el hombre solo o en su inmensa mayoría la mujer sola, tienen sobre sus hombros la enorme responsabilidad de echar hacia adelante toda una familia. Dada esta realidad, es evidente la necesidad de que se establezcan más centros de cuidado diurno. La preocupación de dónde dejar a los niños es compartida por muchos padres puertorriqueños. Saber que existen lugares seguros y sobre todo licenciados en donde dejar sus niños, les proporciona una gran tranquilidad. Se concluye que con el fin de hacer más sencillo el establecimiento de estos centros es que se pretende crear esta Ley.

Los centros de cuidado infantil tienen unos costos de operación muy elevados y los préstamos que estarían disponibles con la aprobación de esta medida contribuirán a mejorar la calidad de los servicios que se brindan en estos centros.

El Departamento de la Familia, consciente de su compromiso con la familia puertorriqueña y sobre todo velando por el bienestar de los niños y niñas de nuestro país, recomienda la aprobación del presente proyecto.

En su ponencia al Departamento de Hacienda expresa que reconoce la importancia de ésta medida y la necesidad actual de centros de cuidado diurno que cumplan no sólo con permitir a los padres de nuestros niños que se integren a la fuerza laboral, sino también que les brinde la tranquilidad de que sus hijos están en un ambiente sano y seguro.

Por último, la Cámara de Comercio de Puerto Rico respalda la aprobación del Proyecto del Senado 1149, ya que fomentaría el establecimiento de Centros de Cuidado Diurno Infantil para el cuido de los hijos de empleados en lugares cercanos a su trabajo. Recomienda que en la otorgación de estos préstamos se le de prioridad a centros o áreas de trabajo que carezcan de estas facilidades.

Por todo lo anteriormente expuesto vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social y la de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del P. del S. 1149 recomiendan la aprobación de la medida con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Norma Carranza De León, M.D.
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1444, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar el Artículo 216A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de tipificar como delito contra el erario la solicitud y la obtención fraudulenta de beneficios, bienes muebles o inmuebles, o fondos públicos destinados a personas damnificadas o afectadas por situaciones de emergencia o fuerza mayor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud del Artículo 216 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se tipifican los delitos contra fondos públicos como delitos graves, con pena fija de reclusión de seis (6) años que puede fluctuar entre cuatro (4) y diez (10) años de existir circunstancias atenuantes o agravantes, respectivamente.

Mediante la Ley Núm. 92 de 13 de julio de 1988, enmendadora del referido Artículo 216 del Código Penal se dispuso que, adicional al funcionario público como sujeto activo del delito, también el delito puede ser cometido por cualquier persona que no siendo servidor público lleve a cabo cualesquiera de los actos prohibidos, sin importar que dicha persona tuvo lucro económico personal o no.

Además, conviene advertir que el citado Artículo 216 del Código Penal ha sido objeto de otras enmiendas mediante las Leyes Núm. 101 de 4 de junio de 1980 y Núm. 2 de 14 de enero de 1995.

En el contexto de la citada Ley Núm. 115 de 1974, según enmendada y de acuerdo con su Artículo 7, el término "beneficio" abarca cualquier provecho, utilidad, ventaja, lucro o ganancia, no estando limitado el término a una ganancia pecuniaria o material, sino que denota cualquier forma de ventaja.

Asimismo, la connotación de los términos "bienes inmuebles" y "bienes muebles", respectivamente, incluye terrenos y todo lo que se construya, crezca o se adhiera a los mismos; así como dinero, mercancías, semovientes, servicios, vehículos de motor o cualquier otro objeto de locomoción, energía eléctrica, gas, agua u otro fluido, cosas cuya posesión puede pedirse en juicio, comprobantes de crédito, documentos, o cualquier otro objeto susceptible de apropiación.

También, se define "fondos públicos" o "caudales públicos" como los bonos u obligaciones y comprobantes de deudas y todos los dineros pertenecientes al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los municipios, agencias, corporaciones públicas, municipales y estatales, subdivisiones políticas y demás dependencias, así como todos los dineros, valores, bonos y comprobantes de deudas recibidos y guardados por funcionarios o empleados de las entidades antes mencionadas, en su carácter oficial.

En referencia a lo anterior y para desalentar conducta lesiva al interés público, de parte de personas inescrupulosas que pretendan aprovecharse de situaciones de emergencia o de fuerza mayor en el país, para fraudulentamente solicitar y obtener beneficios, bienes muebles o inmuebles o fondos públicos, fundamentándose en necesidades inexistentes, se aprueba esta Ley. Al proscribir la conducta

previamente descrita se salvaguardan los derechos de ciudadanos realmente necesitados y merecedores, en situaciones de emergencia o fuerza mayor, de ayuda de entidades gubernamentales o de entidades beneficiarias de fondos públicos. Además, se garantiza el uso de fondos públicos para los fines públicos a que han sido destinados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se adiciona el Artículo 216A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 216A

Será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años toda persona que solicitare y obtuviere fraudulentamente beneficios, bienes muebles o inmuebles, o fondos públicos destinados a personas damnificadas o afectadas por situaciones de emergencia o fuerza mayor. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de diez (10) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de cuatro (4) años.

. . . "

Sección 2.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. del S. 1444, con las enmiendas contenidas en este informe.

En El Texto:

Página 2, línea 1:	Tachar "enmienda el Artículo 216 de" y sustituir por "adiciona el Artículo 216A a"
Página 2, línea 3:	Después de "216" insertar "A"
Página 3, línea 1:	Tachar todo su contenido
Página 3, línea 2:	Tachar "*(l) Solicitare*" y sustituir por el siguiente texto: "*Será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años toda persona que solicitare*"
Página 3, líneas 4:	Después de "mayor." Insertar el siguiente texto: "De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de diez (10) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de cuatro (4) años.
Página 3, líneas 5 a 9:	Tachar todo su contenido

En El Titulo:

Página 1, Línea 1:	Después de "Para" tachar "enmendar el Artículo 216 de" y sustituir por "adicionar el Artículo 216A a"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida, según presentada, tenía por objeto enmendar el Artículo 216 del Código Penal para tipificar un delito especial para penalizar las acciones de aquéllos que solicitan u obtienen fraudulentamente fondos públicos destinados a personas damnificadas en situaciones de emergencia, tales como huracanes, terremotos, inundaciones, desórdenes civiles, fuegos y otras situaciones similares u ocasionadas por fuerza mayor.

En atención a la ponencia del Secretario de Justicia recibida por la Comisión, se realizan enmiendas técnicas a la medida para crear un nuevo delito por separado del Artículo 216, y convertir la enmienda propuesta en la medida como la redacción central de un nuevo Artículo 216A.

Realizadas las enmiendas técnicas necesarias, la Comisión entiende que, por lo particularmente gravoso al Pueblo de Puerto Rico que resulta el desvío fraudulento de fondo públicos de emergencia a manos inescrupulosas, en el momento en que los damnificados más lo necesitan, la medida ante nuestra consideración es de esencial importancia para desalentar este tipo de conducta.

Por todas las consideraciones anteriores la Comisión de lo Jurídico solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1444, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1686, y se da cuenta de un informe conjunto de la Comisiones de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para añadir un nuevo Artículo 9 y renumerar los Artículos 9 y 10 como 11 y 12, respectivamente, de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, a fin de establecer un término prescriptivo de cinco (5) años para iniciar la acción penal contra los violadores de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La experiencia de la Administración de Reglamentos y Permisos, como uno de los organismos que atiende violaciones a la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, relacionada a la certificación de planos y obras en Puerto Rico, ha sido que el término prescriptivo corto que existe al presente para procesar a los violadores de esta Ley, transcurre durante la realización de la investigación y la búsqueda de la evidencia necesaria, impidiendo procesar a los mismos. Por ejemplo, para el año 1997, la Administración de Reglamentos y Permisos identificó y documentó sobre 15 casos de violación a la Ley Núm. 135, antes citada, y notificó tanto al Secretario de Justicia, como al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, conforme lo dispone el estado de derecho vigente. El término para iniciar la acción penal transcurrió antes de poder reunir toda la evidencia necesaria para procesar a los violadores. Al presente, no se ha

radicado caso alguno contra los profesionales que violaron la Ley y por el término prescriptivo corto, probablemente tampoco podrán radicarse en el futuro.

Esta Ley va dirigida a establecer un término prescriptivo de cinco (5) años para iniciar la acción penal contra los violadores de la Ley Núm. 135, antes citada, que permita a los organismos gubernamentales y privados ejercer los deberes que se les han encomendado sin los escollos de una prescripción temprana.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo Artículo 9 a la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 9.- Prescripción de la Acción Penal.-

A los efectos de la prescripción de la responsabilidad penal establecida en los Artículos 7 y 8 de esta Ley, se dispone que ésta comenzará a partir de la fecha en que ocurrió el acto constitutivo de violación. Si como consecuencia de la conducta prohibida por los Artículos 7 y 8 de esta Ley, ocurre la muerte de un ser humano, la responsabilidad penal comenzará a partir de la fecha en que ocurrió la muerte. En ningún caso se podrá iniciar la acción más tarde de cinco (5) años desde la fecha en que ocurrió el acto que dio lugar a la violación o que ocasionó la muerte."

Artículo 2.- Se renumeran los Artículos 9 y 10 como 11 y 12, respectivamente, de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada.

Artículo 3. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente despúes de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, someten el informe conjunto del **P. del S. 1686**, con las siguientes enmiendas:

En El Texto:

Página 2, línea 11: Tachar "11 y 12" y sustituir por "10 y11"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene por objeto añadir un nuevo Artículo 9 a la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, conocida como Ley de Certificaciones, para establecer un término prescriptivo especial de cinco (5) años para las acciones penales que surgen de los Artículos 7 y 8 de dicha ley.

La Ley de Certificaciones, *supra,* autoriza a los ingenieros y arquitectos a realizar certificaciones que indiquen el cumplimiento de las leyes aplicables a la expedición de permisos de uso.

La justificación de la presente medida aparece claramente en la Exposición de Motivos de la medida: en ocasiones, el tiempo que transcurre entre el momento en que se descubre una violación, y el momento en que efectivamente se inicia el proceso legal, excede del año que establece el Código Penal, Artículo 78, 33 L.P.R.A. 3412 para procesar los delitos menos graves, como los que constituyen las violaciones a la Ley de Certificaciones, *supra*. La presente medida establece un término prescriptivo especial de cinco (5) años, para permitir que se puedan investigar y procesar adecuadamente las violaciones a la Ley de Certificaciones, *supra*.

La Comisión contó con la ponencia de la Administración de Reglamentos y Permisos, que manifestó su apoyo a la medida y explicó que el término prescriptivo de cinco años que propone la medida hará posible detectar, bien sea por querellas de la ciudadanía o por auditoría de la propia agencia, las violaciones a la Ley de Certificaciones, *supra*, y procesar a tiempo a los responsables por dichas violaciones.

Se realiza en este informe una enmienda técnica en la renumeración de los artículos subsiguientes al añadido por esta medida.

La Comisión consideró esta medida en sesión ejecutiva.

Por todas las consideraciones anteriores las Comisiones de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1686, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2101, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar los incisos (b) y (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 64 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Personal para la Rama Judicial", a los fines de atemperar los mismos al estado de derecho vigente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 4, inciso (b) de la Ley Núm. 64 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, dispone que en el caso de destitución cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión judicial ante la anterior Sala de San Juan del Tribunal Superior. Dispone, además, la última oración de ese inciso, que la sentencia que dicte el tribunal será definitiva.

La Regla XIV (c) del Reglamento de la Junta de Personal de la Rama Judicial de 30 de agosto de 1974, 4 L.P.R.A. Apéndice V, también dispone que las resoluciones de dicho organismo serán finales, excepto en los casos de destitución, en los cuales las partes podían recurrir al extinto Tribunal Superior, Sala de San Juan, dentro de diez (10) días de notificada la resolución.

Conforme el estado de derecho vigente según lo resuelto en Nilsa S. Rivera Colón v. Director Administrativo de los Tribunales, 98 JTS 10, procede la revisión judicial de las resoluciones de la Junta de Personal de la Rama Judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones.

La aprobación en 1973 de la Ley Núm. 64 de Personal Autónomo de la Rama Judicial se fundamentó en el concepto de independencia judicial garantizado por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La administración de los asuntos de personal por parte del Juez Presidente y de la Directora Administrativa de los Tribunales, como autoridad nominadora de los empleados de esa rama, se rige por la reglas y reglamentos aprobados por el Tribunal Supremo, conforme el Artículo 1 de la Ley Núm. 64. Tanto la

Ley Núm. 64 como la reglamentación aprobada al amparo de esta, persigue garantizar en el sistema de administración de personal de la Rama Judicial el principio de mérito, la excelencia y la idoneidad de sus empleados, sin discrimen de clase alguna.

Antes de la aprobación de la Ley Núm. 64 en 1973, los asuntos de personal de la Rama Judicial se regían por la Ley Núm. 345 de 12 de marzo de 1947, según enmendada, Ley de Personal, la cual aplicaba a todos los empleados públicos. La Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, Ley de Personal del Servicio Público, derogó dicha ley y excluyó de sus disposiciones a la Rama Judicial. Tanto la Ley Núm. 64 como la Ley Núm. 5 disponen para la revisión de las actuaciones de la autoridad nominadora por organismos administrativos cuasi judiciales (junta de personal) , a fin de que ante éstos puedan vindicarse aquellos elementos que forman parte del principio del mérito aplicable a todos los empleados públicos.

Esta Asamblea Legislativa entiende que no debe existir diferencia entre los empleados públicos y las autoridades nominadoras que se rigen por la Ley Núm. 5 y lo empleados de la Rama Judicial así como ésta en su gestión como autoridad nominadora, que se rigen por la Ley 64, en cuanto al alcance del derecho a solicitar ante el foro judicial la revisión de cualquier determinación que les resulte adversa.

Por tal razón, se enmienda el Artículo 4, incisos (b) y (e) de la Ley Núm. 64, para que cualquier parte adversamente afectada por cualquier tipo de determinación de la Junta de Personal de la Rama Judicial pueda solicitar la revisión de la misma ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones. Las enmiendas al inciso (e) de dicho Artículo atempera el mismo al estado de derecho vigente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmiendan los incisos (b) y (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 64 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-

(a) .....

(b) Esta Junta tendrá facultad para revisar las determinaciones tomadas por el poder nominador, como **[castigos]** *medidas disciplinarias,* **[y]** destituciones **[,]** *y toda clase de acción de personal* en aquellos casos de empleados y funcionarios a los que las reglas le concedan tal derecho. Dentro de **[diez (10) días]** *quince (15) días,* a partir de la fecha de la notificación de *la acción de personal* **[del castigo]**, *de la medida disciplinaria* o destitución mediante la formulación de cargos, el empleado o funcionario puede apelar esta determinación **[para]** ante esta Junta. En estas apelaciones se seguirán, hasta donde sea posible, las disposiciones de **[la Ley de Evidencia]** las Reglas de Evidencia vigentes.

Las decisiones de la Junta serán finales a menos que cualquiera de las partes solicite la revisión judicial presentando la petición correspondiente ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, conforme lo dispuesto en el Artículo 4.002(g) de la Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994, según enmendada. De la decisión que emita el Tribunal de Circuito de Apelaciones cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión ante el Tribunal Supremo mediante la presentación de un recurso de Certiorari, conforme dispone la referida ley.

[En los casos de destitución podrá, cualquiera de las partes, recurrir ante la Sala de San Juan del Tribunal Superior, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la resolución. La base

para la revisión judicial será el récord de los procedimientos seguidos ante la Junta. Dicha revisión solamente podrá concederse sobre cuestiones de derecho y las conclusiones sobre hechos a las cuales llegare la Junta serán aceptadas por el Tribunal si están sostenidas por la prueba. La sentencia del Tribunal será definitiva.]

(c) ...

(d) ...

(e) Cualquier persona que, ...

[En adición a] *Además de* lo anteriormente dispuesto en este inciso, cuando, sin excusa legal, un testigo debidamente citado no comparezca a testificar o no produzca los libros, registros, documentos u objetos, según haya sido requerido, o cuando cualquier testigo debidamente citado rehusare contestar cualquier pregunta en relación con cualquier asunto ante consideración de la Junta, podrá la Junta recurrir al Tribunal **[Superior, Sala de San Juan]** *de Primera Instancia,* para que ordene la comparecencia y declaración del testigo y la producción y entrega de los libros, registros, documentos u objetos que le haya sido requeridos al testigo.

[Radicada] *Presentada* esta petición, el Tribunal expedirá una citación requiriendo y ordenando al testigo que comparezca y declare, o produzca la evidencia solicitada, o ambas cosas, ante el funcionario correspondiente de la Junta, y cualquier desobediencia a la orden dictada por el Tribunal será castigada como desacato.

(f) ..."

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. de la C. 2101 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de lo Jurídico estudió el informe sometido por la Comisión de lo Jurídico Civil de la Cámara de Representantes, así como las ponencias recibidas por dicha Comisión con relación a esta medida: la sometida por el Secretario de Justitica y la sometida por la Administradora de los Tribunales.

Habiendo estudiado la medida a la luz de las ponencias de referencias, esta comisión está en posición de recomendar su aprobación, por las siguientes consideraciones.

En primer lugar la medida es una de justicia igual para los empleados de la Rama Judicial,que los equipara, en cuanto al derecho de revisión judicial de las decisiones de personal, a los empleados de la Rama Ejecutiva, estableciendo el recurso de revisión judicial,dentro de los mismos parámetros de revisión que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada;

En segundo lugar, la medida meramente **codifica** lo resuelto por el Honorable Tribunal Supremo en el caso de *Nilsa S. Rivera Colón v. Director Administrativo de los Tribunales*, 98 J>T>S> 10, que resolvió que las determinaciones de la Junta de Personal de la Rama Judicial, creada conforme al Artículo 4 de la Ley Núm. 64 del 31 de mayo de 1973, según enmendada, son revisables mediante el procedimiento de revisión judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, y **amplía los derechos reconocidos en dicha ley,** ya que al presente la citada Ley 64 sólo autorizaba recurrir al Tribunal Superior "en los casos de destitución", y la medida ante nuestra consideración los amplía a medidas disciplinarias y a **toda clase de acción** de personal.

Por las consideraciones antes expresadas, esta Comisión tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 2101, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2239,y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para redesignar el tramo de la avenida que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza Colón junto al mar y al norte del Honorable Tribunal Supremo, del Capitolio, y de otro edificios, como Boulevard Eugenio María de Hostos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Eugenio María de Hostos nació en Mayagüez en el año 1839. Desde esa fecha hasta su muerte, transcurrió uno de los momentos más importantes de la historia de Puerto Rico y de América Latina. El Ciudadano de América, como le han llamado en toda Latinoamérica, fue incansable luchador por la igualdad, la justicia, la verdad, la libertad y los valores de moral social más elevados.

Educador, literato y político, Hostos representa una figura cimera de nuestra historia y constituye un dignísimo ejemplo para todos los puertorriqueños. Por su insigne obra, sacrificio y dedicación, es justo honrarle y reconocerle por todas las generaciones que habitan esta tierra.

La Asamblea Legislativa reconoce la obligación de contribuir a inmortalizar el nombre de este ilustre prócer y entiende necesario designar el tramo de una de las principales vías de nuestra Ciudad Capital como Boulevard Eugenio María de Hostos; sobre todo cuando se trata del tramo que transcurre entre las edificaciones que albergan las sedes del Poder Legislativo y el Poder Judicial y conecta con la vía pública que da acceso al edificio donde reside el jefe del Poder Ejecutivo de nuestro Pueblo. Así, de manera simbólica, estaremos proclamando nuestra intención de que las virtudes morales que predicó y de acuerdo a las cuales vivió don Eugenio María de Hostos inspiren la labor de nuestras instituciones de gobierno.

Por otra parte, es necesario aclarar que el tramo que discurre desde la Plaza Colón hasta la entrada de la isleta de San Juan, al margen de la playa del Océano Atlántico, carece de continuidad con las Avenidas

Muñoz Rivera, las cuales transcurren, en el sector de Río Piedras desde la intersección 88 hasta el Caño Martín Peña (PR-1)- Hato Rey; y en el sector Hato Rey desde el Caño Martín Peña hasta intersección con Ave. Ponde de León en Santurce (PR-1) Expreso Rivera.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se redesigna el tramo de la avenida que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza de Colón como Boulevard Eugenio María de Hostos.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de San Juan, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. de la C. 2239, tiene el honor de recomendar el mismo, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 2	después de "del" eliminar "Honorable"

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 7	después de "Ave." eliminar "Ponde" y sustituir por "Ponce"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2239 es redesignar el tramo de la avenida que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza Colón junto al mar y al norte del Tribunal Supremo, del Capitolio, y de otros edificios, como Boulevard Eugenio María de Hostos.

Publicista, educador, ensayista y político puertorriqueño, nace en la Sultana del Oeste, Mayaguez, en el año 1839, Eugenio María de Hostos. Fundó varios periódicos y escribió *Moral Social*, su obra más importante, *La Peregrinación de Bayoán*, novela poética, *Tratado de Sociología*, *Cuentos a mi Hijo*, etc. Muere en el año 1903.

"Ciudadano de América", como le han llamado en toda Latinoamérica, fue incansable luchador por la igualdad, la justicia, la verdad, la libertad y los valores de moral social más elevados. Representa una figura cimera de nuestra historia y constituye un dignísimo ejemplo para todo nuestro Pueblo.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la obligación de contribuir a inmortalizar el nombre de este ilustre prócer y entiende meritorio designar el tramo de una de las principales vías de nuestra Ciudad Capital como Boulevard Eugenio María de Hostos; sobre todo cuando se trata del tramo que transcurre entre las edificaciones que albergan las sedes del Poder Legislativo y el Poder Judicial y conecta con la vía pública que da acceso al edificio donde reside el jefe del Poder Ejecutivo de nuestro País. Así, de manera

simbólica, estaremos proclamando nuestra intención de que las virtudes morales que predicó y de acuerdo a las cuales vivió Eugenio María de Hostos inspiren la labor de nuestras instituciones de gobierno.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, celebró reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible. Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del P. de la C. 2239, con enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2455, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para declarar la primera semana completa de mayo de cada año como la "Semana de la Bondad hacia los Animales".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El maltrato no solo hacia los seres humanos, sino además, contra los animales constituyen dos de los peores males sociales que enfrentan la sociedad puertorriqueña. Como es de conocimiento general, los animales, en especial nuestras mascotas, no solo nos brindan alegrías sino que nos ayudan a generar un sentido de responsabilidad de incalculable beneficio. El velar por la seguridad de los animales propicia en las personas un grado alto de respeto hacia la vida y la manera que debemos comportarnos en nuestra sociedad.

Los beneficios que los animales nos brindan incluyen la provisión de alimento, vestimenta, transportación, así como protección o seguridad. Ya que los animales son tan beneficiosos y necesarios para nosotros sería prudente recíprocar ese servicio que nos otorgan tratándolos de manera humana y considerada. Se les debe proteger, amar y mostrar compasión a ellos ya que a veces no sabemos lo que tenemos con nosotros hasta que los perdemos.

Por lo antes mencionado esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico, entiende que es imperativo rendirle tributo a nuestros animales estableciendo una semana que se conocerá como la "Semana de la Bondad hacia los Animales", para crear concientización de la utilidad que tienen ellos en nuestra sociedad. Son serviciales, fieles y aportan a un mejoramiento de la seguridad pública del país. No debemos olvidar la labor encomiable que llevan a cabo los canes entrenados por el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y por el Gobierno Federal para identificar y encontrar drogas y/o bombas ocultas.

Además, la celebración de esta semana, ayudará a contrarrestar la grave situación del maltrato de animales ya que se estará promoviendo una filosofía positivista y de buen trato hacia los animales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara la primera semana completa de mayo como la "Semana de la Bondad hacia los Animales".

Artículo 2.-La "Semana de la Bondad hacia los Animales" será dedicada, en la celebración de los actos oficiales, a todas las instituciones y personas que se dedican a la protección de animales en Puerto Rico.

Artículo 3.-El Gobernador, anualmente mediante proclama, expresará público reconocimiento a todas las instituciones y personas de Puerto Rico que se dedican a la protección de animales y enviará copia de esta Ley a los medios noticiosos para su información y divulgación.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. de la C. 2455, tiene el honor de recomendar el mismo, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 1	después de "semana" eliminar "completa" y sustituir por "del mes"
Página 1, línea 1	después de "como" eliminar "la"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1	después de "no" eliminar "solo" y sustituir por "es sólo"
Página 1, línea 1	después de "sino" eliminar "además," y sustituir por "también"
Página 1, línea 1	después de "animales" insertar ","
Página 1, línea 3	después de "no" eliminar "solo" y sustituir por "sólo"
Página 1, línea 4	después de "alegrías" insertar ","
Página 1, línea 8	después de "protección" eliminar "o" y sustituir por "y"
Página 1, línea 9	después de "nosotros" insertar ","
Página 2, línea 1	después de "mencionado" insertar ","
Página 2, línea 3	después de "como" eliminar "la"
Página 2, línea 8	después de "esta" eliminar "semana" y sustituir por "Semana"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1	después de "semana" eliminar "completa" y sustituir por "del mes"
Página 2, línea 1	después de "como" eliminar "la"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2455 es declarar la primera semana del mes de mayo como "Semana de la Bondad hacia los Animales".

La sociedad puertorriqueña enfrentan muchos males sociales, y uno de estos males, es el maltrato que cometemos a diario contra nuestros animales. Estos no solamente nos brindan alimento, sino que también nos visten, transportan y nos dan protección y en la mayoría de los casos seguridad. Se les debe proteger y amar.

El velar por la seguridad de los animales propicia en las personas un grado alto de respeto hacia la vida y la manera que debemos compartarnos en nuestra sociedad.

Esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio rendirle tributo a nuestros animales declarando la primera semana del mes de mayo como "Semana de la Bondad hacia los Animales".

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, celebró reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible. Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe. Recomienda la aprobación del P. de la C. 2455 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1580, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Bayamón la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 487 de 19 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Bayamón la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 487 de 19 de agosto de 1998, como aportación para el Programa de Rehabilitación Teen Challenge para la construcción de facilidades físicas (biblioteca, salones y etc.).

Sección 2.- El Gobierno Municipal de Bayamón someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Gobierno Municipal de Bayamón a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales, federales o privadas para los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1580**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:	
Página 1, línea 1	Después de "Bayamón" insertar ","
Página 1, línea 2	Después de "dólares" insertar "," y en la misma línea, tachar "Número" y sustituir por "Núm."
En el Título:	
Página 1, línea 1	Después de "Bayamón" insertar "," y en la misma línea, después de "dólares" insertar ","
Página 1, línea 2	Tachar "Número" y sustituir por "Núm."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1580**, tiene el propósito de asignar al Gobierno Municipal de Bayamón, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1580** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1588, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Corporación "Residentes Pro-Desarrollo Comunitario de San Juan, Inc., para cubrir parte de los gastos operacionales, administrativos y la compra de materiales de oficina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Vivienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a

la Corporación "Residentes Pro-Desarrollo Comunitario de San Juan, Inc., para cubrir parte de los gastos operacionales, administrativos y la compra de materiales de oficina.
Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de la Vivienda deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1588**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1588**, propone asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Corporación "Residentes Pro-Desarrollo Comunitario de San Juan, Inc.", para cubrir parte de los gastos operacionales, administrativos y la compra de materiales de oficina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1588** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1589, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la joven

Cheyla Marrero Sánchez, Núm. S.S. 597-01-6447, para cubrir parte de los gastos de viaje junto al Club de Atletismo Infantil Juvenil Cupey Track al Invitacional de Atletismo a celebrarse en Medallín, Colombia; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la joven Cheyla Marrero Sánchez, Núm. S.S. 597-01-6447, para cubrir parte de los gastos de viaje junto al Club de Atletismo Infantil Juvenil Cupey Track al Invitacional de Atletismo a celebrarse en Medallín, Colombia.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

" IINFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1589**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:	
Página 1, línea 5	Después de "Track" insertar "," y en la misma línea, tachar "Medallín" y sustituir por "Medellín"
En el Título:	
Página 1, línea 5	Después de "Track" insertar "," y en la misma línea, tachar "Medallín" y sustituir por "Medellín"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1589**, tiene el propósito de asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la joven Cheyla Marrero Sánchez, Núm. S.S. 597-01-6447, para cubrir parte de los gastos de viaje junto al Club de Atletismo Infantil Juvenil Cupey Track, al Invitacional de Atletismo a celebrarse en Medellín, Colombia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1589** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1590, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Taller de Teatro Remache Inc.; para cubrir parte de los gastos de viaje para participar en actos culturales del prestigioso Desfile Puertorriqueño de Nueva York durante el mes de junio del año en curso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Taller de Teatro Remache Inc.; para cubrir parte de los gastos de viaje para participar en actos culturales del prestigioso Desfile Puertorriqueño de Nueva York durante el mes de junio del año en curso.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1590**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1590**, propone asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Taller de Teatro Remache, Inc., para cubrir parte de los gastos de viaje para participar en actos culturales del prestigioso Desfile Puertorriqueño de Nueva York durante el mes de junio del año en curso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1590** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1591, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para cubrir parte de los gastos de la organización del "Espectacular 99" a beneficio de los niños "SER" y se autoriza el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para cubrir parte de los gastos de la organización del "Espectacular 99" a beneficio de los niños "SER".

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de la Familia deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1591**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1591**, propone asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para cubrir parte de los gastos de la organización del "Espectacular 99" a beneficio de los niños "SER"; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1591** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1595, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a los Cantores de Bayamón Inc., para cubrir parte de los gastos del viaje cultural al Festival de la Trova de las Islas Canarias; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a los Cantores de Bayamón Inc., para cubrir parte de los gastos del viaje cultural al Festival de la Trova de las Islas Canarias.

1) Marian Marrero, Núm S.S. 596-28-7270
   Plaza 20 Apt. 1602
   Santurce, P.R. 00907.....$300.00
2) Herminio de Jesús, Núm. S.S. 583-37-1959
   Segunda Unidad 1460
   Cupey, P.R. $300.00
3) Mariel Lozada, Núm. S.S. 582-37-1959
   Calle 18 SE 1264
   Caparra Terrace
   San Juan, P.R.....$300.00

Calle 18 SE 1264
Caparra Terrace
San Juan, P.R.....$300.00

3) Xandra Cortéz, Núm. S.S. 588-86 -3447
Calle Juan B. Lefebre
35 Urb. Los Choferes
Cupey Alto, San Juan, P.R.....$300.00
4) Javier Hernández, Núm. 582-65-9678.....$300.00

Sección 2- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1595**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Puertorriqueña" insertar ","
Página 1, línea 3	Después de "Bayamón" insertar ","
Página 2, línea 7	Tachar "3)" y sustituir por "4)"
Página 2, línea 11	Tachar "4)" y sustituir por "5)" y en la misma línea, tachar "$300.00" y sustituir por "$300.00"
Página 2, entre las líneas 11 y 12	Insertar "**TOTAL** **$1,500.00**"

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Puertorriqueña" insertar ","
Página 1, línea 3	Después de "Bayamón" insertar ","

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1595**, tiene el propósito de asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a los Cantores de Bayamón, Inc., para cubrir parte de los gastos del viaje cultural al Festival de la Trova de las Islas Canarias; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1596, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de veinte mil ochocientos noventa y uno (20,891) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, para la construcción de mejoras permanentes en el Distrito de San Juan, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Vivienda, la cantidad de veinte mil ochocientos noventa y uno (20,891) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, para la construcción de mejoras permanentes en el Distrito de San Juan.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de la Vivienda deberá someter un informe a la Comisión de Hacienda sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1596**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Tachar "veinte mil" y sustituir por "diez mil setecientos sesenta y un (10,761)"
Página 1, línea 2	Tachar "ochocientos noventa y uno (20,891)"
Página 1, línea 3	Después de "487" tachar "del" y sustituir por "de"
Página 1, línea 4	Después de "Distrito" insertar "Senatorial"

En el Título:

Página 1, línea 1	Tachar "veinte mil ochocientos noventa y" y sustituir por "diez mil setecientos sesenta y un (10,761)"

Página 1, línea 2 Tachar "uno (20,891)" y en la misma línea, después de "487" tachar "del" y sustituir por "de"

Página 1, línea 3 Después de "Distrito" insertar "Senatorial"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1596**, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de diez mil setecientos sesenta y un (10,761) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la construcción de mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1596** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1597, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y uno (4,891) dólares, de los fondos consignados de la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para la compra de material y equipo, ayuda en situaciones de emergencia y para el desarrollo de actividades de interés social y cultural, para mejorar la calidad de vida en el distrito de San Juan y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia, la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y uno (4,891) dólares, de los fondos consignados de la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para la compra de material y equipo, ayuda en situaciones de emergencia y para el desarrollo de actividades de interés social y cultural, para mejorar la calidad de vida en el distrito de San Juan.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de la Familia deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Sección 3.- El Departamento de la Familia deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1597**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Tachar "cuatro mil" y sustituir por "seis mil noventa y un (6,091)"
Página 1, línea 2	Tachar "ochocientos noventa y uno (4,891)"
Página 1, línea 3	Después de "508" tachar "del" y sustituir por "de"
Página 1, línea 5	Tachar "distrito" y sustituir por "Distrito Senatorial"

En el Título:

Página 1, línea 1	Tachar "cuatro mil ochocientos noventa y" y sustituir por "seis mil noventa y un (6,091)"
Página 1, línea 2	Tachar "uno (4,891)" y en la misma línea, después de "508" tachar "del" y sustituir por "de"
Página 1, línea 5	achar "distrito" y sustituir por "Distrito Senatorial" y en la misma línea, después de "Juan" insertar ";"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1597**, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de seis mil noventa y un (6,091) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la compra de material y equipo, ayuda en situaciones de emergencia y para el desarrollo de actividades de interés social y cultural, para mejorar la calidad de vida en el Distrito Senatorial de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1597** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1598, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trescientos (300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. del Viejo San Juan para mejoras físicas a las facilidades y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trescientos (300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. del Viejo San Juan para mejoras físicas a las facilidades.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1598**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Generales," insertar "a ser transferidos a Johadeliz Castro Alicea (madre), S.S. 581-81-8172, residente de San Juan Park 1, Apt. A-2, Calle Los Angeles, Pda. 24½, Santurce P.R. 00909,"
Página 1, líneas 3 y 4	Tachar "a ser transferidos a la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. del Viejo San Juan para mejoras físicas a las facilidades." insertar "para compra de equipo debido a la condición de asma bronquial severa que sufre su hijo, Kelvin J. Vélez Castro (paciente), S.S. 598-52-3873."

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Generales," insertar "a ser transferidos a Johadeliz Castro Alicea (madre), S.S. 581-81-8172, residente de San Juan Park 1, Apt. A-2, Calle Los Angeles, Pda. 24½, Santurce P.R. 00909,"

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar "a ser transferidos a la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. del Viejo San Juan para mejoras físicas a las facilidades" insertar "para compra de equipo debido a la condición de asma bronquial severa que sufre su hijo, Kelvin J. Vélez Castro (paciente), S.S. 598-52-3873;"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1598**, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a Johadeliz Castro Alicea (madre), S.S. 581-81-8172, residente de San Juan Park 1, Apt. A-2, Calle Los Angeles, Pda. 24½, Santurce P.R. 00909, la cantidad de trescientos (300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para compra de equipo debido a la condición de asma bronquial severa que sufre su hijo, Kelvin J. Vélez Castro (paciente), S.S. 598-52-3873; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1598** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1600, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Centro de Traducción Educativo y Cultural de Puerto Rico, Inc., la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para la compra de la maquina Thermoforms la cual produce laminas al relieve para que los estudiante ciegos puedan leer los libros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Centro de Traducción Educativo y Cultural de Puerto Rico, Inc., la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para la compra de la maquina Thermoforms la cual produce laminas al relieve para que los estudiante ciegos puedan leer los libros.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de la Familia someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación de cuenta sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1600**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3	Tachar "R.C." y sustituir por "Resolución Conjunta"
Página 1, línea 4	Tachar "1999" y sustituir por "1998" y en la misma línea, tachar "maquina Thermoforms" y sustituir por "máquina "Thermoforms"," y tachar "laminas" y sustituir por "láminas" y después de "relieve" insertar ","
Página 1, línea 5	Tachar "estudiante" y sustituir por "estudiantes"

En el Título:

Página 1, línea 3	Tachar "R.C." y sustituir por "Resolución Conjunta" y en la misma línea, tachar "1999" y sustituir por "1998"
Página 1, línea 4	Tachar "maquina Thermoforms" y sustituir por "máquina "Thermoforms"," y en la misma línea, tachar "laminas" y sustituir por "láminas" y después de "relieve" insertar "," y tachar "estudiante" y sustituir por "estudiantes"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1600**, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Centro de Traducción Educativo y Cultural de Puerto Rico, Inc., la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la compra de la máquina "Thermoforms", la cual produce láminas al relieve, para que los estudiantes ciegos puedan leer los libros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1600** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1601, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud, a ser transferidos a la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos asignados en la R. C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para la compra de la maquina "Mammotome" para tratar a los pacientes afectadas con cáncer de seno; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Salud, a ser transferidos a la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos asignados en la R. C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para la compra de la maquina "Mammotome" para tratar a los pacientes afectadas con cáncer de seno.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de Salud someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación de cuenta sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1601**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3	Tachar "asignados" y sustituir por "consignados" y en la misma línea, tachar "R.C." y sustituir por "Resolución Conjunta" y tachar "1999" y sustituir por "1998"
Página 1, línea 4	Tachar "maquina" y sustituir por "máquina" y en la misma línea, después de ""Mammotome"" insertar "," y tachar "los" y sustituir por "las"

En el Título:

Página 1, línea 2	Tachar "asignados" y sustituir por "consignados" y en la misma línea, tachar "R." y sustituir por "Resolución"
Página 1, línea 3	Tachar "C." y sustituir por "Conjunta" y en la misma línea, tachar "1999" y sustituir por "1998" y tachar "maquina" y sustituir por "máquina" y en la misma línea, después de ""Mammotome"" insertar ","
Página 1, línea 4	Tachar "los" y sustituir por "las"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1601**, tiene el propósito de asignar al Departamento de Salud, a ser transferidos a la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la compra de la máquina "Mammotome", para tratar a las pacientes afectadas con cáncer de seno; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1601** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1602, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para las residencias que necesiten reparación en el Distrito de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para las residencias que necesiten reparación en el Distrito de San Juan.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación de cuenta sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1602**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2	Tachar "R.C." y sustituir por "Resolución Conjunta"
Página 1, línea 3	Tachar "1999" y sustituir por "1998"
Página 1, línea 4	Después de "Distrito" insertar "Senatorial"

En el Título:

Página 1, línea 2	Tachar "R.C." y sustituir por "Resolución Conjunta"
Página 1, línea 3	Tachar "1999" y sustituir por "1998"
Página 1, línea 4	Después de "Distrito" insertar "Senatorial"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1602**, tiene el propósito de asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para las residencias que necesiten reparación en el Distrito Senatorial de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1602** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1603, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para la construcción de un edificio más amplio y adecuado en las facilidades existentes en Hato Rey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para la construcción de un edificio más amplio y adecuado en las facilidades existentes en Hato Rey.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de la Familia someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación de cuenta sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1603**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3	Tachar "R.C." y sustituir por "Resolución Conjunta"
Página 1, línea 4	Tachar "1999" y sustituir por "1998"

En el Título:

Página 1, línea 3	Tachar "R.C." y sustituir por "Resolución Conjunta" y en la misma línea, tachar "1999" y sustituir por "1998"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1603**, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la construcción de un edificio más amplio y adecuado en las facilidades existentes en Hato Rey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1603** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1607, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Gobierno Municipal Cataño la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el desarrollo de actividades de interés social, cultural, compra de material y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Gobierno Municipal de Cataño la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 350 de 14 de agosto de 1997, según se desglosa y para los propósitos que se detallan a continuación:

A. **PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:**

1. Resolución Conjunta Número 350
de 14 de agosto de 1997
Departamento de Educación
Distrito Escolar de Cataño
Oficina del Superintendente de Escuelas
Magdalena Soto-Superintendente
Compra de fotocopiadora 1,000
Total a reasignar $1,000

B. **MUNICIPIO DE CATAÑO**

1. Departamento de Educación
Distrito Escolar de Cataño
Oficina del Superintendente de Escuelas
Magdalena Soto-Superintendente
Para la compra de dos (2) unidades
de aire acondicionado para la

oficina de la Superintendente
Apartado 247
Cataño, Puerto Rico 00962 1,000
Total reasignado $1,000

Sección 2.- El Gobierno Municipal de Cataño someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe final sobre los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1607**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Cataño" insertar ","
Página 1, línea 2	Después de "dólares" insertar "," y en la misma línea, tachar "Número" y sustituir por "Núm."
Página 1, línea 5	Tachar "Número" y sustituir por "Núm."

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Municipal" insertar "de" y en la misma línea, después de "Cataño" insertar "," y después de "dólares" insertar ","
Página 1, línea 2	Tachar "Número" y sustituir por "Núm."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1607**, tiene el propósito de reasignar al Gobierno Municipal de Cataño, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el desarrollo de actividades de interés social, cultural, compra de material y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1607** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1618, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de San Germán la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan a continuación:

MUNICIPIO DE SAN GERMAN

A. Sra. Aida L. Soto Llorens
Seguro Social 584-39-4886
H-C –02 Box 10681
Mayagüez, Puerto Rico 00680-0681
tel. 264-0817
Para reparación de su hogar 500.00

Subtotal 500.00

TOTAL $500.00

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Municipio de San Germán someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente despúes de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1618**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Germán" y insertar " ,"
Página 1, línea 2	Tachar "del" y sustituir por "de"
Página 2, línea 3	Tachar todo su contenido
Página 2, línea 10	Tachar "despúes" y sustituir por "después"

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Germán" insertar ","
Página 1, línea 2	Tachar "del" y sustituir por "de"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están Contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R.C. del S. 1618** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1623, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos al joven Juan A. Cruz Abreu, para sufragar los gastos por concepto de hospitalización, tratamiento post-operatorio y otros gastos médicos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al joven Juan A. Cruz se le diagnosticó un fibrosarcoma en el área de la nariz, el cual fue removido parcialmente en 1991, y extirpado completamente en 1993. Luego de completar un largo tratamiento de quimioterapia y radioterapia de aproximadamente cinco (5) años el tumor ha reaparecido. Este tumor se le conoce como Sarcoma Neurogenético. Este tumor cubre la pleura del pulmón izquierdo, entre el pulmón y el tórax, afectando el músculo del corazón.

El joven Cruz Abreu está recibiendo tratamiento en los hospitales de Jackson Memorial en Miami y en el MD Anderson Cáncer Center de Houston, Texas. Estos tratamientos son sumamente costosos, pero para poder remover este sarcoma es necesario someter al joven a sesiones de quimioterapia y una cirugía para remoción del mismo.

La Asamblea Legislativa considera necesario la asignación de estos fondos al joven Juan A. Cruz Abreu para sufragar los gastos por concepto de hospitalización, tratamiento post-operatorio y otros costos médicos relacionados, y así poder brindar un rayo de esperanza a este joven puertorriqueño.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos al joven Juan A. Cruz Abreu, para sufragar los gastos por concepto de hospitalización, tratamiento post-operatorio y otros gastos médicos relacionados.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales para los propósitos que se expresan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1ro de julio de 1999."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1623**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1623**, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser transferidos al joven Juan A. Cruz Abreu, para sufragar los gastos por concepto de hospitalización, tratamiento post-operatorio y otros gastos médicos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1623** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2432, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de treinta y seis mil trescientos (36,300) dólares, provenientes de los incisos (a), (b) y (c) de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para gastos de mano de obra, adquisición y/o construcción de una casa para Ana Rodríguez Santiago (SS 584-19-1559).

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Vivienda, la cantidad de treinta y seis mil trescientos (36,300) dólares, provenientes de los incisos (a), (b) y (c) de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para gastos de mano de obra, adquisición y/o construcción de una casa para Ana Rodríguez Santiago (SS 584-19-1559).

Sección 2.-Los fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2432**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2432**, propone reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de treinta y seis mil trescientos (36,300) dólares, provenientes de los incisos (a), (b) y (c) de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para gastos de mano de obra, adquisición y/o construcción de una casa para Ana Rodríguez Santiago (SS 584-19-1559).

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2432** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2458, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Programa de Conservación y Operación de Instalaciones Recreativas del Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, asignados originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 458 de 12 de agosto de 1998, a fin de ejecutar el Plan de Reconstrucción y Mejoras del Departamento según se indica en la Sección 1 en el Municipio de Aguas Buenas; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Programa de Conservación y Operación de Instalaciones Recreativas del Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, asignados originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 458 de 12 de agosto de 1998, a fin de ejecutar el Plan de Reconstrucción y Mejoras del Departamento para la construcción de techo en la cancha existente en la Escuela Superior Josefa Pastrana, en el Municipio de Aguas Buenas.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Recreación y Deportes para que acepte a nombre del Gobierno de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a su juicio sean necesarias y convenientes para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear la cantidad aquí asignada con fondos estatales, municipales o federales o con aportaciones privadas.

Sección 5.-La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá corroborar el sistema, método y proceso de techar a base de comparación con otros, a fin de lograr el menor costo posible por unidad, previo a la adjudicación final de cada subasta, disponiendo, que la Oficina de Gerencia y Presupuesto puede anular las mismas.

Sección 6.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a utilizar cualesquiera sobrantes que existan de los fondos asignados al terminarse las obras referidas en esta Resolución Conjunta, para obras en cualesquiera facilidades deportivas en Puerto Rico que sean parte del Plan de Reconstrucción de Mejoras.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2458**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2458**, propone reasignar al Programa de Conservación y Operación de Instalaciones Recreativas del Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, asignados originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 458 de 12 de agosto de 1998, a fin de ejecutar el Plan de Reconstrucción y Mejoras del Departamento según se indica en la Sección 1 en el Municipio de Aguas Buenas; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 458 de 12 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2458** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ha terminado la lectura programada para las once de la mañana (11:00 a.m.). Solicitamos se decrete un receso hasta las doce y treinta minutos (12:30.), según acordado en la sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se declara un receso hasta las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.).

R E C E S O

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Reverendo David Valentín, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO VALENTIN: Bendito buen Padre Celestial, en esta hora nos acercamos a Ti nuevamente, agradecidos porque Tú eres bueno y porque para siempre es tu misericordia.

Nuevamente te pido, Señor, que Tú ayudes, Padre Santo, a nuestros queridos Senadores y Senadoras; y todos los que aquí trabajan, les des tu sabiduría, tu bendición, ayúdalos; porque te lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, ha circulado el Acta del lunes, 8 de marzo de 1999, hemos cotejado la misma y estamos en disposición de solicitar que se dé por leída y aprobada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 2445, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1598 y las R. C. de la c. 2298 y 2428, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, siete informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado José A. Bagué Ramos, para Juez Superior, para un término de doce (12) años; del licenciado José A. Bechara, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, por un nuevo término que vence el 1 de febrero del 2003; de la licenciada Judith Borrás González, para Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años; de la honorable Laura Ivette Ortiz Flores, para Juez Superior, para un término de doce (12) años; de la licenciada Dory Jean Robles Rivera, para Juez Superior, para un término de doce (12) años; de la honorable Yolanda Rodríguez Torres, para Juez Municipal, por un término de ocho (8) años y del ingeniero Manuel Rolón Marrero, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas, por un término de cuatro (4) años.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1444, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1077.

De las Comisiones de lo Jurídico y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1686, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1734, con enmiendas.

De las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes y de Recursos Naturales y Energía, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1215, con enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1572, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2481; 2487; 2489 y 2491, con enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, en el inciso c, se da cuenta de siete (7) informes de la Comisión de Nombramientos. En este momento vamos a solicitar que el informe de la Comisión de Nombramientos, sobre la designación del licenciado José A. Bechara, Judith Borrás González y el ingeniero Manuel Rolón Marrero, esos tres (3) informes se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Corrijo, señora Presidenta, ya están incluidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del senador Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1823
Por el señor Bhatia Gautier:

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley para Restablecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales" a fin de clarificar el inicio del término para el envío de la notificación de suspensión de servicios públicos esenciales por falta de pago."
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1824
Por el señor Bhatia Gautier:

"Para ordenar al Presidente de la Junta de Calidad Ambiental designar Juntas Asesoras Regionales y para establecer sus funciones y su composición."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1825
Por el señor Bhatia Gautier:

"Para ordenar al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales designar Juntas Asesoras Regionales y para establecer sus funciones y su composición."

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA; y deGOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1826
Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para disponer que el último viernes del mes de mayo de cada año sea designado como el "DIA DEL COLECCIONISTA".
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1827
Por el señor Iglesias Suárez:

"Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 113 de 11 de agosto de 1996, conocida como "Ley de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos", para asignar la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para gastos de funcionamiento para el año fiscal 1999-2000 y años subsiguientes.
(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1657
Por el señor Navas De León:

"Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas y Naguabo, la cantidad de dos mil setecientos (2,7000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para que sean distribuídos en obras de interés social; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1658
Por el señor Dávila López:

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el estudio, diseño y canalización de la Quebrada Martorell en los Sectores de Martorell y Jácanas Sur del Muncipio de Yabucoa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.
(HACIENDA)

R. C. del S. 1659
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para gastos de funcionamiento de la Fundación Coameña por la Niñez, de los fondos consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas: mil (1,000) dólares, previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995 y mil (1,000) dólares, previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 700 de 24 de diciembre de 1997; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados." (HACIENDA)

R. C. del S. 1660
Por el señor Meléndez:

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para la compra de equipo deportivo a ser utilizado por el Equipo Indios, Categoría 13-14 años, del Barrio Río Jueyes, representado por la señora Carmín Santos; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1661
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para reasignar al Municipio de Salinas la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 519 de 9 de septiembre de 1996, para gastos de funcionamiento de la Asociación Producciones Nosotros, Inc.; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1662
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para reasignar al Municipio de Naranjito la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco (445) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 519 de 9 de septiembre de 1996, para los actos de graduación de la clase de Sexto Grado de la Escuela Silvestre Martínez; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1663
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para reasignar al municipio de Salinas la cantidad de setecientos cincuenta (750) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 519 de 9 de septiembre de 1996, para el joven Carlos E. Ortiz Ortiz, número de seguro social 598-14-6734, para gastos de viaje educativo a Orlando; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1664
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para reasignar al Municipio de Corozal la cantidad de trecientos cinco (305) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 519 de 9 de septiembre de 1996, para la joven Jennifer Miranda, número de seguro social 596-01-3312, integrante del Equipo Dragons, para gastos de viaje en representación de Puerto Rico en Orlando, Florida; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1665
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para gastos de funcionamiento del Eagle Claw International Open, representado por el señor Erick N. Cintrón; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1666
Por el señor González Rodríguez:

"Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 16, de 15 de febrero de 1996, para los propósito que se establecen a continuación; y para que se autoricen el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1667
Por el señor González Rodríguez:

"Para reasignar al Departmento de Salud, la cantidad de seis mil ochocientos noventa y cinco (6,895) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 640, de 5 de diciembre de 1995, para costear la adquisición de una silla de ruedas electronica para la Sra. Catalina Martínez Amador, con número de Seguro Social 580-68-5512, ya que ella padece de una condición que no le permite caminar; y para que se autoricen el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2609
Por el señor Rodríguez Colón:

"Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, y de Juventud, Recreación y Deportes, del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre la viabilidad y deseabilidad desde el punto de vista ecológico y recreativo de establecer una o varias reservas especiales de caza en Puerto Rico para introducir especies exóticas o no nativas con fines de promover dicha actividad y deporte en la Isla; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2610
Por el señor Marrero Padilla:

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. Isabelo (Chabelo) Molina Hernández, alcalde del Municipio de Vega Alta, con motivo de haber obtenido una sobresaliente calificación en el informe de cumplimiento de criterios establecidos para el análisis de las operaciones fiscales, emitido por la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2611
Por el señor Marrero Padilla:

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. William Rosales Pérez, alcalde del Municipio de Camuy, con motivo de haber obtenido una sobresaliente calificación en el informe de cumplimiento de criterios establecidos para el análisis de las operaciones fiscales, emitido por la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2612
Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar al Centro de Adiestramiento y Bellas Artes (CABA) de Aguadilla, con motivo del Vigésimo Aniversario de COPANI y Segundo Encuentro de Estudiantes Activos dedicado al Sr. Carlos Chardón y en reconocimiento al Hon. Carlos Romero Barceló, Profesor Víctor Fajardo Vélez y el Sr. Antonio Frontera Arocho."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2613
Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar y reconocer a José Humberto Torres Torres III, Pedro Rivera Méndez, Shirley Ann Rivera Méndez, José Julián Vila Torres, Cesalie Quiñones, Félix Montes Torres y Myrelis Chaparro Santiago, con motivo de su participación en el Foro Dónde Está Papá."
(ASUNTOS INTERNOS)
R. del S. 2614
Por el señor Rivera Cruz:

"Para extender la más sincera felicitación a Christian Altreche Quiñones, Miguel Bauzá Alvarez, Eduardo Estrella Alvelo y a Efraín Ramos Collazo de la Tropa 240 de los Niños Escuchas de América, Capítulo de Guaynabo, por haber alcanzado el rango de Escucha Aguila."
(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 1721; 1722; 2164; 2242; 2272; 2295; 2356; 2369; 2378; 2403 y 2418.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y dos, comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1502; 1933; 1989; 1990; 2002; 2003; 2176; 2194; 2279; 2308; 2324; 2356 y 2406 y las R. C. de la C. 2442; 2446; 2447; 2449; 2450; 2451; 2452; 2453;

2454; 2455; 2456; 2457; 2470; 2471; 2486; 2489; 2500; 2515 y 2532 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, las R. C. del S. 1429 y 1531, con enmiendas.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del licenciado Xavier Romeu Matta, para Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; del licenciado Guillermo Villarmarzo Fernández, para Fiscal Auxiliar I, por un término de doce (12) años; del licenciado Néstor E. Acevedo Rivera, para Fiscal Auxiliar I, por un término de doce (12) años; del licenciado Fernando Chalas, para Fiscal Auxiliar I, por un término de doce (12) años; de la licenciada Iris Meléndez Vega (Renominación), para Fiscal Auxiliar II, por un término de doce (12) años; del licenciado Carlos Daniel Riestra Cortés (Ascenso), para Fiscal Auxiliar II, por un término de doce (12) años; de la licenciada Wanda Vázquez Garced (Ascenso), para Fiscal Auxiliar III, por un término de doce (12) años; de la licenciada Julia M. Badillo Lozano, para miembro de la Junta Directora del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, por un nuevo término de cuatro (4) años y del señor Etiony Aldarondo Galván, para miembro de la Junta Directora del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, por un nuevo término de cuatro (4) años, que comienza posterior al 9 de julio de 1999 los cuales, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso c, de este turno, se da cuenta de dos (2) comunicaciones informando que la Cámara aprobó, con enmiendas, las Resoluciones Conjuntas del Senado 1429 y 1531. Hemos verificado con la Comisión que entendió en la medida y estamos en posición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, en el turno de Mensajes y Comunicaciones del pasado 24 de mayo, se dio cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado, para pedir al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 1109, con el fin de reconsiderarlo. Esta medida fue devuelta por el Gobernador, vamos a solicitar en este momento que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día con el fin de reconsiderarlo.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina de la Contralor, tres comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número DA-99-31, sobre las operaciones fiscales del Departamento de Educación, Instituto de Reforma Educativa, Escuelas de la Comunidad Francisca Dávila Sempri y Delia Dávila Cabán; DB-99-23 sobre las operaciones fiscales de la Administración de Servicios Generales Programa de Imprenta y M-99-27, sobre las operaciones fiscales del municipio de Toa Alta.

Del señor Alberto Ibargüen, Publicador, The Miami Herald, una comunicación, expresando su gratitud por la hermosa expresión de felicitación otorgada con motivo de haber sido premiados con un Pulitzer en la categoría de Reportajes Investigativos. Agradece por este medio, a todo El Senado, dignamente representado por su honorable Presidente, Charlie Rodríguez y muy especialmente al promotor de la moción, Hon. Eudaldo Báez Galib.

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antilles Office, una comunicación, remitiendo formulario de evaluación.

Del senador Modesto Luis Agosto Alicea, una comunicación, informando que a partir del 9 al 14 de junio inclusive, estará fuera de Puerto Rico. Solicita por este medio, se le excuse de la Sesión del jueves 10 y lunes 14 de junio y de alguna otra si el Senado decide reunirse.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso d, de ese turno, se da cuenta de una comunicación del compañero Modesto Agosto Alicea, informando que a partir del 9 al 14 de junio, inclusive, estará fuera de Puerto Rico, y solicita se le excuse de toda acción legislativa; para que la misma se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, las R. C. del S. 1278; 1290; 1291; 1329 (Rec.); 1501; 1508 y 1537.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 2040.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos, de tener que informar las Resoluciones del Senado 2610, 2611, 2612, 2613 y 2614 y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, júbilo, trailsteza o pésame:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Norberto Cruz Cardona con motivo del fallecimiento de su tía, Sra.Doris Cruz Torres.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en 3 D-5 María del Carmen, Corozal, Puerto Rico 00783."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Sr. Angel L. Hernández y Familia con motivo del fallecimiento de quien en vida fuera su amantísima madre, Doña Rosa Rosario Flores.

Que, asi mismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC 01 Box 213509, Aguas Buenas, Puerto Rico 0000703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Sr. José Ramón López y familia con motivo del fallecimiento de quien en vida fuera su amantísimo padre, Don Matías López Vázquez.

Que, asi mismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC 01 Box 25410, Caguas, Puerto Rico 00725."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Sr. Enrique Guzmán Ortiz y familia con motivo del fallecimiento de quien en vida fuera su amantísimo padre, Damian Guzmán Carrasquillo.

Que, asi mismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC 01 Box 8823, Aguas Buenas, Puerto Rico ."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Luz G. Fontanez y familia con motivo del fallecimiento de quien en vida fuera su amantísima madre, Doña Aida L. Aquino Rosario.

Que, asi mismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en RFD #3 Buzón 4292, Rio Piedras,, Puerto Rico 00928."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Sra. Luz Elenia Noa y familia con motivo del fallecimiento de quien en vida fuera su queridísimo abuelo, Don Luis Pagán O'Neill.

Que, asi mismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC-01 Box 5579, Guaynabo, Puerto Rico 00971."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Sra. Gladys Esther Reyes y familia con motivo del fallecimiento de quien en vida fuera su amantisimo padre, Don Francisco Reyes Lugo.

Que, asi mismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC 01 Box 7123, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Sr. José Antonio Rivera y Familia con motivo del fallecimiento de quien en vida fuera su amantísima madre, Doña María Rodríguez.

Que, asi mismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC 02 Box 14010, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Sra. Dominga Colón y familia con motivo del fallecimiento de quien en vida fuera su amantísima madre, doña Ignacia Bernard.

Que, asi mismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC 01 Box 6581, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Sr. Juan Cotto Ortiz y familia con motivo del fallecimiento de quien en vida fuera su amantísima madre, Doña Trinidad Ortiz Muller.

Que, asi mismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC 02 Box 12332, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Sra. María Teresa Vázquez y familia con motivo del fallecimiento de quien en vida fuera su amantisima madre, Doña Teresa Rivera Narváez.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC 01 Box 7181, Aguas Buenas,, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Sr. Santiago Santana Rosa y familia con motivo del fallecimiento de quien en vida fuera su amantísima madre, Doña Julia Rosa Santiago.

Que, asi mismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC 01 Box 25593, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Sra. Carmen Elida Rosado Guillet con motivo del Homenaje como Madre Representativa de Rincón 1999, en actividad a realizarse el sábado 12 de junio de 1999, en la Rincoeña, Carr. 412, Bo. Irma, de Rincón.

El Senado de Puerto Rico se une a tan significativo homenaje y deseándole mucho éxito como madre ejemplar y exhortándola a continuar colaborando para mejorar nuestra calidad de vida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hay una moción radicada por este Senador, se radicó después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, la misma es para expresar condolencias al señor Roquito Delfín Reyes por la muerte de su hermano Jorge Luis Delfín Reyes; vamos a solicitar que esta moción se incluya en la relación de Mociones de Pésame del día de hoy y se dé por leída y aprobada y que se incluya a la compañera Lucy Arce Ferrer como coautora de esta moción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME.

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el Senador José E. Meléndez Ortiz :

" El Senador que suscaribe, propone que este Alto Cerpo exprese sus condolenciasl al señor Roque Delpín Reyes y a toda su familia, con motivo del fallecilmiento de su hermano, el señor Jorge Luis Luis Delpín Reyes.

Que, así mismo, a traves de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la siguiente dirección: PO Box 337, Santa Isabel, Puerto Rico 00757."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes, para pedirle al Gobernador la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 1441, la Resolución Conjunta del Senado 1425 y la Resolución Conjunta del Senado 1525, con el fin de reconsiderarlas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, el pasado lunes este Senador, mediante moción, solicitó la reconsideración del Sustitutivo al Proyecto del Senado 1508 y 1509, y también de la Resolución Concurrente del Senado 44. En este momento vamos a solicitar que se retire esa moción y se deje sin efecto la misma.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2610, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. Isabelo (Chabelo) Molina Hernández, alcalde del Municipio de Vega Alta, con motivo de haber obtenido una sobresaliente calificación en el informe de cumplimiento de criterios establecidos para el análisis de las operaciones fiscales, emitido por la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: La presente administración del Municipio de Vega Alta ha hecho historia, al haber sido designado por primera vez como el segundo a nivel de Puerto Rico en llevar a cabo medidas para lograr una sana administración.

POR CUANTO: Dicha designación es prueba contundente de que el trabajo que ha venido realizando el Hon. Isabelo (Chabelo) Molina Hernández, estableciendo controles que aseguran el desempeño de una sana administración, honrada en propósito y obras, ha dado frutos.

POR CUANTO: El reconocimiento del cual ha sido objeto el Gobierno Municipal de Vega Alta le devuelve la confianza a sus ciudadanos en cuanto a la honestidad y pulcritud de la administración municipal.

POR TANTO: **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. Isabelo (Chabelo) Molina Hernández, con motivo de haber sido reconocido por el Contralor del Gobierno de Puerto Rico como un ejemplar funcionario gubernamental al obtener una calificación sobresaliente en el análisis de las operaciones fiscales del Municipio de Vega Alta.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Hon. Isabelo (Chabelo) Molina Hernández, y copia a los medios noticiosos.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2611, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. William Rosales Pérez, alcalde del Municipio de Camuy, con motivo de haber obtenido una sobresaliente calificación en el informe de cumplimiento de criterios establecidos para el análisis de las operaciones fiscales, emitido por la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: La presente administración del Municipio de Camuy ha hecho historia, al haber sido seleccionado como uno de los primeros en llevar a cabo medidas para lograr una sana administración.

POR CUANTO: Dicha designación es prueba contundente de que el trabajo que ha venido realizando el Hon. William Rosales Pérez, estableciendo controles que aseguran el desempeño de una sana administración, honrada en propósito y obras, ha dado frutos.

POR CUANTO: El reconocimiento del cual ha sido objeto el Gobierno Municipal de Camuy le devuelve la confianza a sus ciudadanos en cuanto a la honestidad y pulcritud de la administración municipal.

POR TANTO: **RESUELVESE POR EL**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. William Rosales Pérez, con motivo de haber sido reconocido por el Contralor del Gobierno de Puerto Rico como un ejemplar funcionario gubernamental al obtener una calificación sobresaliente en el análisis de las operaciones fiscales del Municipio de Camuy.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Hon. William Rosales Pérez, y copia a los medios noticiosos.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2612, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al Centro de Adiestramiento y Bellas Artes (CABA) de Aguadilla, con motivo del **Vigésimo Aniversario de COPANI y Segundo Encuentro de Estudiantes Activos** dedicado al Sr. Carlos Chardón y en reconocimiento al Hon. Carlos Romero Barceló, Profesor Víctor Fajardo Vélez y el Sr. Antonio Frontera Arocho.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los puertorriqueños nos sentimos muy orgullosos de que en 1979, nuestra Isla del Encanto fuera seeccionada para la celebración de los VIII Juegos Panamericanos.

Este evento facilitó el que el Departamento de Instrucción Pública, ahora Departamento de Educación, utilizara, durante el verano de 1978, el Campamento COPANI, ubicado en las facilidades de la Base Ramey de Aguadilla, ofreciéndole una gran oportunidad a los estudiantes participantes a crecer académica y culturalmente, así como en sus habilidades artísticas y físicas, proporcionándoles el enriquecimiento en las artes y la educación física. Estos estudiantes fueron utilizados en los mosaicos de Apertura y Clausura de dichos VIII Juegos Panamericanos.

Es importante destacar la extraordinaria visión del entonces Secretario de Educación, Sr. Carlos Chardón, quien no escatimó en esfuerzos para hacer realidad la participación de los estudiantes de nuestras escuelas públicas en tan significativa ocasión. Para ello creó la Institución para las Bellas Artes conocida como COPANI, hoy CABA, dándoles énfasis y posición destacada a los cursos de Bellas Artes, reuniendo así a estudiantes y maestros de todo Puerto Rico, incluyendo Vieques y Culebra.

El entusiasmo del Sr. Carlos Chardón por las bellas artes, especialmente en los niños, le legó a nuestro sistema de educación un Programa de Bellas Artes y otro de Educación Física que hoy es orgullo de nuestro Departamento de Educación. Esto motivó el que cobraran gran significado las artes de la pintura, la música y el teatro, así como la exposición de murales y bandas escolares en nuestras escuelas del país.

CABA se enorgullece de dedicarle su **Vigésimo Aniversario de COPANI** y el **Segundo Encuentro de Estudiantes Activos** al Sr. Carlos Chardón, por su excelente aportación a estos grupos estudiantiles.

Además, reconocen al Hon. Carlos Romero Barceló, actual Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington y Ex-Gobernador de Puerto Rico, por su compromiso para que Puerto Rico fuera sede de los **VIII Juegos Panamericanos** y confiar en la presentación del espectáculo de la **Juventud Frente al Mundo** demostrando su valor artístico y nuestra cultura.

También se reconoce al Sr. Antonio Frontera Arocho, Ex-Director de COPANI, quien con su entusiasmo, esmero y dedicación propició el que COPANI cumpliera a cabalidad con todas las expectativas a través de las Bellas Artes, con una participación de sobre 2000 individuos, entre estudiantes, maestros y personal clerical, logrando que las bandas y los mosaicos utilizados en la Apertura y Clausura de estos Juegos fueran un espéctaculo para el deleite y agrado de todos los que tuvieron la oportunidad de observarlos, en y fuera de Puerto Rico.

Asimismo, hoy reconocemos al Prof. Víctor Fajardo Vélez, actual Secretario de Educación, por su entrega a la educación promoviendo programas innovadores para las Bellas Artes y su continuo respaldo y compromiso con CABA, dándonos la oportunidad de presentar nuevos artistas con grandes talentos en Teatro, Baile, Banda, Coro y Artes Visuales, no sólo en Puerto Rico, sino en actividades internacionales.

El Senado de Puerto Rico se une a tan significativa celebración y exhorta al Sr. Carlos Chardón, al Hon. Carlos Romero Barceló, al Hon. Víctor Fajardo Vélez y al Sr. Antonio Frontera Arocho a que continúen contribuyendo a mejorar nuestra calidad de vida, especialmente de nuestros jóvenes de Bellas Artes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al Centro de Adiestramiento y Bellas Artes (CABA) de Aguadilla, con motivo del **Vigésimo Aniversario de COPANI y Segundo Encuentro de Estudiantes Activos** dedicado al Sr. Carlos Chardón y en reconocimiento al Hon. Carlos Romero Barceló, Profesor Víctor Fajardo Vélez y el Sr. Antonio Frontera Arocho.

Sección 2-. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sr. Jaime Alvarado, Director Ejecutivo de CABA, al Sr. Carlos Chardón, al Hon. Carlos Romero Barceló, al Hon.Víctor Fajardo Vélez y al Sr. Antonio Frontera Arocho.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios noticiosos para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2613, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y reconocer a José Humberto Torres Torres III, Pedro Rivera Méndez, Shirley Ann Rivera Méndez, José Julián Vila Torres, Cesalie Quiñones, Félix Montes Torres y Myrelis Chaparro Santiago, con motivo de su participación en el **Foro Dónde Está Papá**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los recursos más preciados que tiene un pueblo son sus niños y niñas. Puerto Rico ha sido bendecido con un caudal de niños y niñas con gran potencial de desarrollo.Muestra del talento y potencial que tienen nuestros niños y niñas lo vemos plasmado en el sinnúmero de jóvenes que se destacan diariamente en diversas áreas, tales como: los deportes, las artes y el aprovechamiento académico. Por ello, es imprescindible fomentar actividades que estimulen su participación de forma positiva para éstos y que contribuyan a unir a la familia puertorriqueña. Es necesario que sus familias, los miembros de las comunidades a las que pertenecen y la sociedad estén comprometidos, de la misma forma que el Gobierno de Puerto Rico, en proveer un entorno seguro para que los niños y niñas aprendan, crezcan y se desenvuelvan con éxito en la vida, y que a la vez sirvan como modelo a sus padres.

El Comité de Puerto Rico de El Día de los Niños entendió que es necesario promover este día a otro tipo de eventos dirigidos a fortalecer la familia. Para ello solicitaron la contribución de la Organización Nuestros Niños al Día para rendir un homenaje a los padres. Esta es una actividad muy singular, pues son los niños los recursos que llevarán el mensaje a todos los papás.Sin lugar a dudas el **Foro Dónde Está Papá** tiene el propósito de estimular a la audiencia, que son nuestros papás, a que reciban el mensaje que estos niños tienen a bien ofrecerles. El Senado de Puerto Rico se une a tan significativa actividad y exhorta a estos niños a que continúen fortaleciendo los lazos familiares a través de sus sabios consejos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer a José Humberto Torres Torres III, Pedro Rivera Méndez, Shirley Ann Rivera Méndez, José Julián Vila Torres, Cesalie Quiñones, Félix Montes Torres y Myrelis Chaparro Santiago, con motivo de su participación en el **Foro Dónde Está Papá**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los jóvenes José Humberto Torres Torres III, Pedro Rivera Méndez, Shirley Ann Rivera Méndez, José Julián Vila Torres, Cesalie Quiñones, Félix Montes Torres y Myrelis Chaparro Santiago, el miércoles, 16 de junio de 1999, a las 9:00 AM, en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, en el Capitolio.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2614, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación a Christian Altreche Quiñones, Miguel Bauzá Alvarez, Eduardo Estrella Alvelo y a Efraín Ramos Collazo de la Tropa 240 de los Niños Escuchas de América, Capítulo de Guaynabo, por haber alcanzado el rango de Escucha Aguila.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este Alto Cuerpo se enorgullese en felicitar a estos jóvenes por su gran logro, el cual ha sido alcanzado porque han sido fieles a la Promesa, Ley del Escucha y a los valores que ésta representa. Estos jóvenes han honrado al pueblo puertorriqueño por medio de proyectos y de servicios que benefician a sus comunidades en el fiel desempeño de la Promesa del Escucha y de cumplir sus deberes con su tropa.Los grandes logros en favor del bien común por parte de cada ciudadano puertorriqueño se traducen en el triunfo del pueblo de Puerto Rico.

Nuestro pueblo se regocija y enorgullese al ver a sus ciudadanos destacándose en el ámbito nacional. La juventud puertorriqueña, que se destaca trabajando para mejorar la calidad de vida de la sociedad, sirve de ejemplo a otros jóvenes y también merece el reconocimiento de su pueblo.A través del rango alcanzado, estos jóvenes han puesto el nombre de Puerto Rico en alto con su ejemplo para nuestra sociedad y siendo una esperanza para nuestro futuro. Por esto, nos sentimos muy honrados en extender esta felicitación en forma de Resolución para que la misma sea testimonio del valor que este Alto Cuerpo reconoce en estos jóvenes. Les exhortamos a continuar trabajando con el mismo empeño por el bienestar del pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender la más sincera felicitación a Christian Altreche Quiñones, Miguel Bauzá Alvarez, Eduardo Estrella Alvelo y a Efraín Ramos Collazo de la Tropa 240 de los Niños Escuchas de América, Capítulo de Guaynabo, por haber alcanzado el rango de Escucha Aguila.

Sección. 2.- Que, asimismo y a través de la Secretaría del Senado, se haga entrega de copia de esta Resolución a Christian Altreche Quiñones, Miguel Bauzá Alvarez, Eduardo Estrella Alvelo y a Efraín Ramos Collazo, al Concilio de Niños y Niñas Escuchas de Puerto Rico, a su dirección en el P. O. Box 00181, San Juan, P. R. 00936.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se instruya al Sargento de Armas, para que se comunique con los Senadores que se encuentran en las oficinas, para que lleguen al Hemiciclo para poder comenzar los trabajos, y en lo que eso ocurre vamos a solicitar un receso hasta la una y quince minutos de la tarde (1:15 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Se instruye al Sargento de Armas a comunicarse con todos los Senadores y Senadoras, para que pasen al Hemiciclo, ya que previamente se les había notificado a la hora de comienzo de la sesión

RECESO

NOTA: Por problemas de audio y grabación, no fueron grabadas las expresiones del señor Meléndez Ortiz, formulando la moción para que se retome el Orden de los Asuntos en el turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 1638 y 1524.

NOTA: Confrontando nuevamente problemas con el sistema de audio y grabación, no fueron grabadas las expresiones de la señora Arce Ferrer, Presidenta Accidental; las expresiones del señor Meléndez Ortiz, Portavoz de la Mayoría y del señor González Rodríguez, felicitando y dándoles la bienvenida al joven Carlos Ruiz, joven destacado, quien se encuentra de visita en el Hemiciclo del Senado en el día de hoy, representando la Administración de Rehabilitación de Comunidades del Residencial Nemesio R. Canales. Por razón de la misma situación, a moción del señor Meléndez Ortiz, se declara un receso de cinco (5) minutos.

R E C E S O

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER: Se reanuda la Sesión.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Muchas gracias, señora Presidenta, es con relación también, unirnos a la felicitación al joven Carlos Ruíz por estar en la tarde hoy con nosotros aquí, compartiendo en el Senado de Puerto Rico, en calidad de Presidente del Senado por un día. Y según lo ha manifestado, él pertenece a la Administración de Rehabilitación de Comunidades, que sabemos que están envueltos distintos residenciales públicos del país, y él procede de uno de ellos. De la misma manera que el compañero Junior González se manifestó de que entienda que él puede llegar hasta aquí, cuando él crea que así lo crea pertinente, que este país necesita de jóvenes que tengan interés en resolver los problemas del país; y que lo conozcan bien, no solamente estén solamente pensando en ellos, sino que hayan convivido dentro de ello. Y nosotros sabemos que en estas áreas, pues vemos donde a veces nuestros jóvenes están más expuestos a estos problemas y los conocen mejor que quizás que muchas otras personas que no residen en estos lugares.

Así que lo felicitamos y te exhortamos a que sigas adelante y que sepas que éste puede ser un futuro para ti y que siempre lo tomes en consideración. Así que felicidades.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José A. Bechara, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. José A. Bechara como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, por un nuevo término que vence el 1 de febrero del 2003, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

II

El Lcdo. José A. Bechara nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 2 de agosto de 1944. Cursó estudios superiores en la Academia Cheshire en Connecticut, de donde se graduó en 1962. Realizó los grados de Bachiller en Artes con concentración en Economía en Babson College en Massachetts (1965), y Juris Doctor en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1968) .

Se ha desempeñado como Presidente de Empresas Behcara, Inc. (1969 al presente) y como Miembro de la Junta de Directores del Banco Popular (1990 al presente).

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 19 de mayo de 1999, para deponer al Lcdo. José A. Bechara como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico estuvo pasando juicio sobre la designación hecha por el señor

Gobernador al licenciado José A. Bechara, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, por un término que vence el 1ro. de febrero del 2003. Esta persona es una renominación y la Comisión recomienda favorablemente dicha designación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aprobación del nombramiento del licenciado Bechara, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Judith Borrás González, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Judith Borrás González como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

La Lcda. Judith Borrás González nació en New York, el 21 de diciembre de 1962. Cursó estudios superiores en la Escuela Miguel Meléndez Muñoz en Cayey, de donde se graduó en 1980.

Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1978).

Se ha desempeñado como Catedrática Auxiliar en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica desde 1994 al 1998. Además se ha desempeñado como Defensora Legal en la Sociedad para Asistencia Legal en Guayama y Oficial Examinadora en la Comisión de Servicio Público en Hato Rey.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 19 de junio de 1999, para deponer a la Lcda. Judith Borrás González. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Lcda. Judith Borrás Gonzalez está calificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta y compañeros Senadores, igualmente, la Comisión de Nombramientos pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador de la licenciada Judith Borrás González, para ocupar una posición como Fiscal Auciliar II. Recomendamos favorablemente dicha designación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de recomendación del nombramiento de la licenciada Judith Borrás González, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero Manuel Rolón Marrero, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Ing. Manuel Rolón Marrero como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas, por un término de cuatro (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores se creó mediante la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores".

La Junta está integrada por nueve (9) miembros, de distintas especialidades, incluyendo un ingeniero mecánico. Sus miembros deben ser ciudadanos americanos, con licencia para ejercer su profesión en Puerto Rico y pertenecientes a su colegio profesional.

II

El Ing. Manuel Rolón Marrero nació en Ponce, Puerto Rico, el 12 de diciembre de 1963. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Aibonito de donde se graduó en 1981. Realizó su grado de Bachiller en Ingenieria Civil en el Colegio Universitario de Mayagüez (1987).

El Ing. Manuel Rolón Marrero posee su propia firma de diseño en general, bajo el nombre de MRM Engineers Consultants, donde ofrece servicios en el campo de la arquitectura e ingeniería. Otros tipos de trabajos que ofrece la compañía son de consultoría estructural e ingeniería civil y consultoría en el área de la agricultura.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 19 de mayo de 1999, para deponer al Ing. Manuel Rolón Marrero. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta y compañeros Senadores, igualmente, la Comisión de Nombramientos estuvo pasando juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador del ingeniero Manuel Rolón Marrero, para ocupar una posición como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos Agrimensores, Agrimensores y Arquitecos Paisajistas en Puerto Rico, recomendamos favorablemente dicha designación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de aprobación del nombramiento del ingeniero Manuel Rolón Marrero, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1215, titulado:

"Para establecer la política pública en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima; las prácticas recreativas acuáticas y marítimas y los deportes relacionados; la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos en estas prácticas; disponer de todo lo relativo a su administración y reglamentación por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; establecer penalidades y otros fines relacionados; y derogar la Ley Núm. 48 de 27 de junio de 1986."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): En la página 13, líneas 6 y 7, tachar "las secs. 2101 et seq. Del Título 3, conocidas como" y sustituir por "la". Página 27, línea 3, sustituir "4" por "3". Página 27, línea 20, sustituir "6" por "4". Página 28, línea 6, sustituir "7" por "5". Página 31, línea 1, sustituir "8" por "6". Página 32, línea 8, sustituir "9" por "7". Página 32, línea 12, sustituir "10" por "8" y Página 33, línea 2, sustituir "11" por "9".

Estas son las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta, es que tenemos unas dudas, me gustaría que el compañero Portavoz nos las contestara. Es a los efectos, según lectura que hemos dado al Proyecto, si hay un grave daño corporal, se establece igual penalidad que cuando ocurre una muerte y eso nos preocupa grandemente, y nos gustaría que nos dijera si es que se va a mantener el proyecto así o van a hacer alguna enmienda. Porque son las mismas penalidades cuando hay daño corporal, que cuando ocurre una muerte sea por lo que sea; y nos preocupa grandemente.

Otra situación que tiene el proyecto es que no hay una definición clara, cuando se habla del estado de embriaguez, y nos gustaría saber también, cuál va a ser la definición bajo los efectos de bebidas alcohólicas o substancias controladas. Y tampoco está claro aquí en el proyecto, y nos gustaría saber si dentro de las enmiendas van a definir bebidas alcohólicas o substancias controladas. Y creemos que el proyecto de una u otra forma debía de dársele un poquito más de estudio. También cuando estamos hablando del deporte, también, pues, hay unos incisos que verdaderamente nos llaman la atención, y es cuando una persona se toma una o dos cervezas, qué va a pasar cuando se practique un deporte, cómo se va a definir el uso de cualquier bebida que se tenga y la definición, pues no es clara y nos preocupa grandemente, y me gustaría, pues, que se aclarara mediante el debate de esta situación o de lo contrario, pues uno tendría unas interrogantes entonces para votarle a favor a este proyecto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que esta medida se deje para un turno posterior para darle tiempo al compañero Ramos Comas que se reúna con los técnicos de la Comisión y le puedan aclarar las dudas.

SR. RAMOS COMAS: No tenemos objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz para dejarlo para un turno posterior, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1572, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 22 de 16 de julio de 1992 a los efectos de establecer que las cuotas por concepto del establecimiento, operación y mantenimiento de sistemas de control de acceso vencerá y será pagadera en plazos mensuales siendo cualquier pago realizado para cubrir las cuotas de meses adicionales uno voluntario y nunca obligatorio."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se apruebe la enmienda contenida en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda contenida en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 8, eliminar las " " "; y en la página 2, entre líneas 8 y 9, eliminar los "...".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para unas enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante, senadora Mercedes Otero, con las enmiendas adicionales.

SRA. OTERO DE RAMOS: En la Exposición de Motivos, sustituir "implementó" por "se implanta". En la misma Exposición de Motivos, en la línea 5, también eliminar "implementación" y sustituir por "implantación"; y lo mismo en el segundo párrafo, la línea 2, sustituir "implementado" por "implantado"; y lo mismo en la línea penúltima de la Exposición de Motivos, sustituir "implementarse" por "implantarse".

Eso es todo con relación a esas enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para hacer unas preguntas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante, compañera senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Una pregunta con relación a este proyecto que es prospectivo, ¿qué va a pasar con las personas que no han pagado las multas anteriores hasta este momento?, ¿qué pasaría con ellas? O sea, los casos ya pagados o los que quedan por pagar que tienen las deudas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Bueno, recuerde la compañera que esto es voluntario, nunca es obligatorio.

SRA. OTERO DE RAMOS: ¿Perdón? Es que yo no tengo claro a cuáles casos es que aplica la ley, porque es prospectivo. Y aun cuando sea de forma voluntaria, yo conozco de casos donde se le está exigiendo el pago de esa cuota, la implantación, de gente que firmó, por ejemplo, la gente que firmó, se le está exigiendo que tienen que pagar y si no pagan los van a llevar a...

SR. MELENDEZ ORTIZ: No, es claro, es claro y debe quedar bien claro en el récord, que esto se hace para aclarar, establecer que estas cuotas vencerán y serán pagaderas en plazos mensuales y que cualquier pago para cubrir las cuotas de meses adicionales, será voluntario y no obligatorio.

SRA. OTERO DE RAMOS: Por eso, que las cuotas que aún no están pagadas, pues siguen siendo también voluntarias y no se les puede exigir pensando en el contenido de esta legislación, que no se le va a exigir el pago de las mismas. Si la persona no quiere pagar, pues no pasa nada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No, aquí habla de pagos adicionales a los, "y serán pagaderos en plazos mensuales y que de los pagos realizados para cubrir cuotas de meses adicionales" no habla de atrasados, sino adicionales, "será voluntario y nunca obligatorio". O sea, que no se le puede exigir a la persona.

SRA. OTERO DE RAMOS: O sea, que no se le va a exigir hasta tanto no se firme esta Ley. Que las cuotas atrasadas que debieron habérsele exigido, no se le van a exigir, se van a exigir una vez se apruebe esta Ley en adelante, porque es prospectivo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Compañera, los plazos vencidos, sí son exigibles, lo que no es obligatorio, lo que no es exigible son pagos adicionales a los vencidos. Eso es lo que establece esta legislación.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pero en cualquiera de los casos, es voluntario. Y si es voluntario, cómo, no entiendo cómo es que se le va a exigir.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Bueno, si se establece un pago de cuota, y está vencido, pues, obviamente, es reclamable. Aquí se está hablando de pagos adicionales, pero eso no es obligatorio.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pero, ¿cómo van a hacer los...? O sea, en qué casos son los pagos adicionales?, si cuando se firma el contrato se establecen cuáles son los pagos de antemano. O sea, ¿qué pagos adicionales es que nos estamos refiriendo?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Estamos hablando de adicionales se refiere, a meses no vencidos, que eso sea estrictamente voluntario. Si usted quiere pagar paga y si no, pues no tiene que pagarlos, porque no ha estado vencido. Ahora, si está vencido, sí es obligatorio y es exigible.

SRA. OTERO DE RAMOS: Es que si no está vencido no pueden pagar. O sea, yo lo que quiero saber es, ¿qué impacto tiene esta legislación, realmente, desde el punto de vista de que se hace un contrato, o una persona hace un contrato, firma para que se le dé mantenimiento al acceso, si cree en él; los que no están aceptando el acceso, pues esos entran y salen, y no pagan; y a esos no les va esta situación, sino a los que se comprometieron a pagar. Por lo tanto, ya en ese contrato está establecido que mes cumplido, mes que tienen que pagar. La cosa es que si estamos hablando de meses cumplidos que no han pagado, pues entonces este proyecto tiene que ser, no puede ser prospectivo, tiene que incluir a lo que está vencido, más la proyección. Ahora, si no está vencido, ¿cómo le van a cobrar?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Compañera, este proyecto surge, porque se ha dado el caso, y hay información y evidencia en el estudio previo a esta medida, de que hay asociaciones de residentes que estaban exigiendo pagos adelantados.

SRA. OTERO DE RAMOS: ¡Oh!

SR. MELENDEZ ORTIZ: En perjuicio de la condición y calidad de vida de los residentes de la urbanización, y ese no es el propósito. Y entonces, esta medida atiende esa situación, que el ciudadano tenga una herramienta para defenderse de este tipo de reclamo si se hace y entonces, sería ilegal hacerlo, y el ciudadano puede recurrir, defenderse con esta medida.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí. Lo que me preocupa es que, señor Portavoz, es que confunde lo de meses adicionales. Si lo que debió haberse, quizás, incluido es que no son meses adicionales, que son meses que todavía no están cumplidos y que se requiere el pago, ¿ve? No son adicionales.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Bueno, si yo debo un mes y me reclaman que pague el año completo o seis meses, pues son pagos adicionales, no vencidos. Y esta legislación pretende darle esa herramienta al ciudadano, que pueda recurrir a defenderse si es que lo están obligando; atiende esa problemática. Los pagos ya vencidos, ya están cubiertos por la ley vigente.

SRA. OTERO DE RAMOS: Por eso, es que eso es lo que me confunde en el primer Artículo dice: "La cantidad proporcional con que se debe contribuir cada uno de dichos propietarios a los gastos señalados se determinará, fijará e impondrá al principio de cada año calendario o fiscal y vencerá y será pagadera en plazos mensuales."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso lo dice ya la Ley.

SRA. OTERO DE RAMOS: Eso mismo es lo que dicen los contratos, que serán pagaderos en términos mensuales. Lo que está ..., yo no estoy en contra de la medida, aunque yo no avalo ningún proyecto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Distinguida compañera, eso ya lo dice la Ley.

SRA. OTERO DE RAMOS: Eso es lo que estoy diciendo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Lo que se añade, es la línea 5 en adelante, que es lo que: "Se prohíbe a todo Consejo, Junta, cobrar por adelantado obligatoriamente las cuotas de los residentes. Que esto no lo disponía la ley vigente.

SRA. OTERO DE RAMOS: ¿Y los que ya han pagado por adelantado?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Los que ya han pagado, pues no hay problema.

SRA. OTERO DE RAMOS: Le van a devolver.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No, se le acredita y no se les cobra.

SRA. OTERO DE RAMOS: O sea, que los que ya han pagado pueden acreditarse para los meses que no hayan pagado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Correcto, correcto. Y es voluntario, a pesar de esta legislación, si uno quiere pagar adelantado, pues que lo pague, no hay problema con eso, pero es voluntario.

SRA. OTERO DE RAMOS: Que la intención dice más que lo que dice la Ley. Agradezco la contestación a mis preguntas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Muchas gracias a la compañera. Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Quiero hacer una corrección a la última enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 2, entre las líneas 8 y 9, yo dije, eliminar y no es eliminar, es al revés insertar tres "...".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 1149, titulado:

"Para crear la Ley de Préstamos para el establecimiento de Centros de Cuidado Diurno para infantes."

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Carranza De León.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta, para que se apruebe el proyecto según ha quedado enmendado.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 1444, titulado:

"Para adicionar el Artículo 216A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de tipificar como delito contra el erario la solicitud y la obtención fraudulenta de beneficios, bienes muebles o inmuebles, o fondos públicos destinados a personas damnificadas o afectadas por situaciones de emergencia o fuerza mayor."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante con las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 3, línea 1, tachar todo su contenido.

Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 2, eliminar "adicionar el inciso (1) ".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Corrijo, corrijo, no es eliminar el inciso 1, es "l". Que quede claro el récord, "ele".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título después de clarificadas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 1686, titulado:

"Para añadir un nuevo Artículo 9 y renumerar los Artículos 9 y 10 como 11 y 12, respectivamente, de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, a fin de establecer un término prescriptivo de cinco (5) años para iniciar la acción penal contra los violadores de esta Ley."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante con las enmiendas al título.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 1, tachar "11 y 12" y sustituir por "10 y 11".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2101, titulado:

"Para enmendar los incisos (b) y (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 64 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Personal para la Rama Judicial", a los fines de atemperar los mismos al estado de derecho vigente."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Antes de continuar con el Calendario, quisiéramos darle la bienvenida a un grupo de jóvenes del Sexto Campamento de Líderes Estudiantiles del Programa Federal TRIO que nos honran con su presencia hoy, aquí en el Senado. Le damos la bienvenida oficialmente a nombre de la Mayoría Parlamentaria aquí en el Senado y que su estadía aquí sea de gran provecho para ellos. Bienvenidos.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: A nombre de la Delegación del Partido Popular, nos queremos unir a las palabras de bienvenida del Portavoz de la Mayoría, a este grupo de estudiantes, de líderes que están iniciándose aquí en los trabajos legislativos y que en alguna manera esperamos que algún día estén ellos aquí, ocupando los escaños que hoy día ocupamos nosotros.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Agradecemos a los jóvenes de TRIO su presencia en este Hemiciclo y le notificamos que también nos acompaña el joven Carlos Ruiz, joven destacado de 1999, de la Administración de Rehabilitación de Comunidades del Residencial Nemesio Canales. Que disfruten su estadía aquí en éste su Senado- - de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2239, titulado:

"Para redesignar el tramo de la avenida que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza Colón junto al mar y al norte del Honorable Tribunal Supremo, del Capitolio, y de otro edificios, como Boulevard Eugenio María de Hostos."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2455, titulado:

"Para declarar la primera semana completa de mayo de cada año como la "Semana de la Bondad hacia los Animales"."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para someter las siguientes enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la Exposición de Motivos, página 1, línea 9, sustituir "recíprocar" por "reciprocar". Página 2, línea 1, tachar "de Puerto Rico,".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1580, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Bayamón la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 487 de 19 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1588, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Corporación "Residentes Pro-Desarrollo Comunitario de San Juan, Inc., para cubrir parte de los gastos operacionales, administrativos y la compra de materiales de oficina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1589, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la joven Cheyla Marrero Sánchez, Núm. S.S. 597-01-6447, para cubrir parte de los gastos de viaje junto al Club de Atletismo Infantil Juvenil Cupey Track al Invitacional de Atletismo a celebrarse en Medallín, Colombia; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta, para hacer una pregunta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Me gustaría saber, ¿cuándo es la fecha de celebración de esta actividad? Porque dice: "a celebrarse en Medellín, Colombia"; me gustaría saber cuándo es la fecha, si es a celebrarse o si ya se celebró, cuándo se celebró?

SR. MELENDEZ ORTIZ: No, obviamente, según se desprende del informe de la medida, esta asignación es para cubrir parte de los gastos de viaje de esta joven a la competencia a celebrarse en Medellín, Colombia. No especifica la fecha de la celebración de la actividad, no obstante, se habla de la necesidad de los fondos y los mismos, pues han sido asignados al Departamento de Recreación y Deportes, para que a su vez, pues sea la agencia responsable del desembolso de estos fondos, según lo disponen las normas de desembolsos del Departamento. O sea, que entonces en ese momento ellos tienen que tener la evidencia de cuándo se llevó a cabo la actividad y en qué se van a gastar los fondos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Bueno, el problema que yo tengo como Legisladora es que yo no puedo aceptar de estar de acuerdo con unos fondos, cuando ya el viaje se dio y lo que estamos aquí es aprobando fondos. Y si es a celebrarse en Medellín, yo no tengo ningún problema, pero si fue celebrada, sí me tengo que abstener, porque no tuve yo la oportunidad como Legisladora ni ninguno de nosotros, de realmente avalar el proyecto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Entendemos a la compañera, pero no se dice que fue celebrada, "la actividad a celebrarse", o sea, que se va a celebrar, se va a llevar a cabo.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pero, por otra parte dice, que esto fue en Comisión Conjunta de 28 de agosto del '98, a ser transferido. O sea, cuándo se transfieren para luego de la fecha de hoy o se transfirieron a la fecha en que se va a celebrar. Es que no está claro en la ...

SR. MELENDEZ ORTIZ: No, eso lo que quiere decir, compañera, es que los Senadores de Distrito, como es el caso de este Senador, asignamos fondos. Por alguna razón no se utilizó ese dinero, podemos reasignarlos para otros propósitos, y eso es lo que se está haciendo mediante esta Resolución Conjunta.

SRA. OTERO DE RAMOS: Entiendo perfectamente; lo que no entiendo, realmente es, que si no tiene la fecha y dice "a celebrarse", pues no es ésta la primera vez que aquí se traen proyectos de esos donde ya pasó la actividad y nosotros estamos legislando a posteriori y, pues, siempre pregunto, porque yo creo que para sugerencias futuras, no quizás en este caso de hoy, porque no pretendo estar reclamando, pero yo creo que nosotros como legisladores, tenemos mejor oportunidad de legislar adecuadamente, si en cada una de estas resoluciones se pone la fecha en que se va a celebrar el evento, de tal manera que uno pueda avalar la misma. Porque hemos tenido aquí y usted sabe que hemos tenido casos donde hemos tenido que avalar proyectos donde ya la fecha se celebró y en algunos casos pasa de seis (6) meses.

O sea, que lo hago como una recomendación genuina, de que cuando se traigan estas recomendaciones aquí al Hemiciclo, y nosotros tenemos que avalar, que se le ponga la fecha en que se van a celebrar dichas actividades para nosotros hacer buen juicio de los dineros que se gastan del Pueblo de Puerto Rico.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según, enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1590, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Taller de Teatro Remache Inc.; para cubrir parte de los gastos de viaje para participar en actos culturales del prestigioso Desfile Puertorriqueño de Nueva York durante el mes de junio del año en curso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1591, titulada.

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para cubrir parte de los gastos de la organización del "Espectacular 99" a beneficio de los niños "SER" y se autoriza el pareo de los fondos asignados."

MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1595, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a los Cantores de Bayamón Inc., para cubrir parte de los gastos del viaje cultural al Festival de la Trova de las Islas Canarias; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1596, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de veinte mil ochocientos noventa y uno (20,891) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, para la construcción de mejoras permanentes en el Distrito de San Juan, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1597, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y uno (4,891) dólares, de los fondos consignados de la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para la compra de material y equipo, ayuda en situaciones de emergencia y para el desarrollo de actividades de interés social y cultural, para mejorar la calidad de vida en el distrito de San Juan y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1598, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trescientos (300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. del Viejo San Juan para mejoras físicas a las facilidades y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, sustituir "RESUELVESE POR EL SENADO" por "RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada...

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para enmienda al título. Que se sustituya en la última oración...

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañera Senadora, vamos a aprobar la medida y entonces enmendaríamos luego el título.

A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Adelante, compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para una enmienda adicional, de que se sustituya en la última oración, el concepto "facilidades" por "instalaciones".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: No, no hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1600, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Centro de Traducción Educativo y Cultural de Puerto Rico, Inc., la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para la compra de la maquina Thermoforms la cual produce laminas al relieve para que los estudiante ciegos puedan leer los libros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, sustituir "RESUELVESE POR EL SENADO" por "RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1601, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud, a ser transferidos a la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos asignados en la R. C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para la compra de la maquina "Mammotome" para tratar a los pacientes afectadas con cáncer de seno; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, sustituir "RESUELVESE POR EL SENADO" por "RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1602, titulada:

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para las residencias que necesiten reparación en el Distrito de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, sustituir "RESUELVESE POR EL SENADO" por "RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA".

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1603, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados

en la R. C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para la construcción de un edificio más amplio y adecuado en las facilidades existentes en Hato Rey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, sustituir "RESUÉLVESE POR EL SENADO" por "RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Vamos a atender antes de la medida llamada, estaba pidiendo el turno y le vamos a pedir a los compañeros Senadores y Senadoras, el ruido de las voces está compitiendo con la calidad del sonido, así que le vamos a suplicar que nos permitan escuchar a los compañeros que tienen interés en el desarrollo de los trabajos.

Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta, es que me había dirigido a usted mucho antes de que se aprobara la medida, de todas maneras, lo único que quería es que en cada caso donde aparezca "facilidades" que se ponga "instalaciones", porque si nosotros aquí debemos aprender de eso, no creo que cada vez que haya esta situación en uno de los proyectos, no deban tener Secretaría la oportunidad de corregir la palabra correcta, por lo tanto, es el mismo error de la otra medida, así que no creo volver otra vez a la medida, sino que se cambie el vocablo "facilitador" por "instalación" dondequiera que aparezca en cualquiera de los proyectos de ley.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Vamos, ya que sería una enmienda, señor Portavoz, en este caso procedería que se reconsidere la medida para dar paso a la enmienda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se reconsidere la Resolución Conjunta 1603.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 1603, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados

en la R. C. Núm. 487 de 19 de agosto de 1999, para la construcción de un edificio más amplio y adecuado en las facilidades existentes en Hato Rey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, sustituir "RESUELVESE POR EL SENADO" por "RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada. En este momento procede la moción de la compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí. Es en el título, donde indica el concepto "facilidades" que se sustituya por "instalaciones". En el texto, la línea 4, que se sustituya "facilidades" por "instalaciones" .

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción, no habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Adelante, compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para una enmienda al título, en la penúltima oración se sustituya el término "facilidades" por "instalaciones"

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1607, titulada:

"Para reasignar al Gobierno Municipal Cataño la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el desarrollo de actividades de interés social, cultural, compra de material y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1618, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1623, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos al joven Juan A. Cruz Abreu, para sufragar los gastos por concepto de hospitalización, tratamiento post-operatorio y otros gastos médicos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida sin enmiendas...

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta, prosiga, es para hacer una pregunta.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, la puede hacer, compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: A mí me gustaría saber, ¿por qué en estos casos de ayuda catastrófica enviamos estos fondos, se asignan a la Administración de Servicios Generales, cuando el Departamento de Salud tiene un fondo para enfermos catastróficos y a mí me parece que debería asignarse a ese fondo, de tal manera que se lleve, que un expediente mucho más completo de cuánto dinero se ofrece de parte de esta Legislatura a las personas con estos problemas, a los cuales yo no me opongo en nada. Simplemente, lo que me preocupa es que vayan a través de Servicios Generales, si es que hay alguna razón que yo la desconozco, pues para saber?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, no hay ninguna razón que no sea la discreción que tiene el Legislador, en este caso los Senadores, de asignarlo a la Administración de Servicios Generales para ese fin especial y específico de ayudar a esa persona en este concepto que tiene del problema de salud.

SRA. OTERO DE RAMOS: Yo lo que entiendo es que el proceso se agilizaría, si realmente se lleva directamente a los servicios catastróficos, porque ellos hacen la conexión completa cuando se asignan esos fondos y Servicios Generales no tiene ese "expertise" para agilizar este proceso, por eso le pregunto, no sé si es que Servicios Generales lo está haciendo más rápido que el Departamento de Salud.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Le contesto como Senador de Distrito que soy, que he participado y he tenido otros casos iguales a éste. Muchas veces los dineros asignados por el fondo de enfermedades catastróficas no da, porque es por asignaciones. O sea, uno somete una petición, el comité evalúa y le aprueban una cantidad, no tiene que ser necesariamente el costo total del tratamiento y la transportación y entonces los familiares tienen que buscar fondos por otros medios, y éste es uno de ellos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Por eso, pero según yo entiendo lo que el Senador de Distrito comunica, es que, en adición a lo que ya le pudiera dar el sistema catastrófico, pues se le añade esta asignación a lo que yo creo que está bien que la Legislatura añada. Lo que me preocupa es...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Si se añade al fondo de enfermedades catastróficas, tiene que ir por el procedimiento establecido por la Ley que creó el fondo y, obviamente, aquí a todas luces, lo que se pretende es que no pase por ahí, este procedimiento es mucho más rápido y va directo al necesitado, que normalmente hay prisa. Cuando se hace la solicitud es porque hay prisa por la enfermedad que se está teniendo.

SRA. OTERO DE RAMOS: Y entonces, puedo entender que esta persona no recibe fondos de lo servicios catastróficos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No, pudiera recibirlo, lo que sucede es que no dan nunca lo que se necesita, es una parte.

SRA. OTERO DE RAMOS: Está bien, señora Presidenta, todavía no estoy satisfecha totalmente. El problema es que aquí se están dando fondos para unas cosas que son muy meritorias, pero que no va a quedar en ningún récord cuántos fondos, excepto cuando se envíen aquí los informes que se le exige de acuerdo a la legislación que se hace; pero cuando se pide cuántas personas catastróficas, pues naturalmente, a Servicios Generales, pues rinde el informe que tiene que rendir, pero no va a haber un sitio núcleo, un origen, donde se sepa en Puerto Rico, cuántos fondos se dieron para este concepto a estas enfermedades que son tan meritorias.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Lo más importante, compañera, es que el consignatario de los fondos tiene que desembolsar de acuerdo a las normas y reglamentos que hay para esos fines allí. Y está sujeto a intervención de las autoridades fiscalizadoras como es el Contralor.

SRA. OTERO DE RAMOS: No me entendió mi pregunta, no me refería a las fiscalizadora, sino a lo que llama el americano el "accountability" de cuántas personas con estas enfermedades, en adición al fondo que está dando el Departamento de Salud para enfermedades catastróficas, se dan en otros departamentos que pudieran añadir, pero no estoy aquí para litigar sobre eso. Simplemente, si el

compañero Senador ya decidió que por ahí era más rápido, no tengo objeción a la contestación a las preguntas que me han dado.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2432, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de treinta y seis mil trescientos (36,300) dólares, provenientes de los incisos (a), (b) y (c) de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para gastos de mano de obra, adquisición y/o construcción de una casa para Ana Rodríguez Santiago (SS 584-19-1559)."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2458, titulada:

"Para reasignar al Programa de Conservación y Operación de Instalaciones Recreativas del Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, asignados originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 458 de 12 de agosto de 1998, a fin de ejecutar el Plan de Reconstrucción y Mejoras del Departamento según se indica en la Sección 1 en el Municipio de Aguas Buenas; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2610, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. Isabelo (Chabelo) Molina Hernández, alcalde del Municipio de Vega Alta, con motivo de haber obtenido una sobresaliente calificación en el informe de cumplimiento de criterios establecidos para el análisis de las operaciones fiscales, emitido por la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "del Senado de". Página 2, línea 2, tachar "Puerto Rico".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda al título.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico".

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2611, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hon. William Rosales Pérez, alcalde del Municipio de Camuy, con motivo de haber obtenido una sobresaliente calificación en el informe de cumplimiento de criterios establecidos para el análisis de las operaciones fiscales, emitido por la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "del Senado de". Página 2, línea 2, tachar "Puerto Rico".

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda al título.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico".

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2612, titulada:

"Para felicitar al Centro de Adiestramiento y Bellas Artes (CABA) de Aguadilla, con motivo del **Vigésimo Aniversario de COPANI y Segundo Encuentro de Estudiantes Activos** dedicado al Sr. Carlos

Chardón y en reconocimiento al Hon. Carlos Romero Barceló, Profesor Víctor Fajardo Vélez y el Sr. Antonio Frontera Arocho."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2613, titulada:

"Para felicitar y reconocer a José Humberto Torres Torres III, Pedro Rivera Méndez, Shirley Ann Rivera Méndez, José Julián Vila Torres, Cesalie Quiñones, Félix Montes Torres y Myrelis Chaparro Santiago, con motivo de su participación en el **Foro Dónde Está Papá**."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2614, titulada:

"Para extender la más sincera felicitación a Christian Altreche Quiñones, Miguel Bauzá Alvarez, Eduardo Estrella Alvelo y a Efraín Ramos Collazo de la Tropa 240 de los Niños Escuchas de América, Capítulo de Guaynabo, por haber alcanzado el rango de Escucha Aguila."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "Para extender" y sustituir por "Extender". Página 2, línea 6, después de "Resolución" insertar ", en forma de pergamino,".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 1, tachar "enorgullese" y sustituir por "enorgullece". Página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "enorgullese" y sustituir por "enorgullece". Página 2, párrafo 1, línea 2, tachar "siendo" y sustituir por "son".

Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1215, titulado:

"Para establecer la política pública en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima; las prácticas recreativas acuáticas y marítimas y los deportes relacionados; la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos en estas prácticas; disponer de todo lo relativo a su administración y reglamentación por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; establecer penalidades y otros fines relacionados; y derogar la Ley Núm. 48 de 27 de junio de 1986."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 13, líneas 6 y 7, tachar "las secs. 2101 et seq. del Título 3, conocidas como" y sustituir por "la". Página 27, línea 3, sustituir "4" por "3". Página 27, línea 20, sustituir "6" por "4". Página 28, línea 6, sustituir "7" por "5". Página 31, línea 1, sustituir "8" por "6". Página 32, línea 8, sustituir "9" por "7". Página "32", línea 12, sustituir "10" por "8". Página 33, línea 2, sustituir "11" por "9".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para unas enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante con las enmiendas adionales.

SRA. OTERO DE RAMOS: Es una enmienda a una enmienda. En la enmienda que aparece en la página 7, en particular la página 11, Artículo 6, entre líneas 7 y 8, dice página 11, Artículo 6, entre las líneas 7 y 8, esa es la enmienda suya en Sala. Y yo quiero hacer una enmienda a esa enmienda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Está el texto enmendado.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta, al texto enmendado, página 7, la línea 9, después de "salvamento" ponerle acento a "más". La línea 10, añadirle la "v" que lleva "salvavidas". En la línea 13, añadirle la "j" a jurisdicción; y en la última oración de esa enmienda, eliminar la "s" a "incisos".

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta, para presentar una enmienda, en la página 21, el inciso "(h)" del Artículo 6, en la línea 5, para añadir, después de la palabra "humano" y antes de la palabra "como" la frase "mediante negligencia y".

Esa sería la enmienda distinguida Presidenta.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, antes de solicitar la aprobación de esta medida, queremos dejar claro para el récord, que este Proyecto del Senado 1215, radicado hace un (1) año por el compañero Ramón Luis Rivera, y que ha estado estudiándose durante todo este año pasado, celebrándose

un sinnúmero de vistas públicas y ejecutivas, lo que pretende es atender una situación que existe en Puerto Rico en este momento. En Puerto Rico no hay en este momento una legislación general sobre seguridad marítima.

Actualmente, hay varias leyes y reglamentos que pudieran tener alguna tangencia con este tema, pero no hay una regla, no hay una política pública en cuanto a la reglamentación y a las regulaciones de seguridad marítima, las prácticas recreativas acuáticas, marítimas y todos los deportes relacionados con el agua. La protección de los Recursos Naturales que necesariamente están presentes, y los recursos ambientales expuestos a estas prácticas. Y también pretende esta legislación disponer todo lo relativo a su administración y reglamentación a través del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Establece penalidades y otros fines relacionados, y también deroga la Ley 48, del 27 de junio de 1986, según ha sido enmendada, subsiguientemente.

Entendemos que esta Comisión de Juventud, Recreación y Deportes ha hecho un trabajo excelente y felicitamos al compañero Ramón Luis Rivera, y a todo su equipo de trabajo por el esfuerzo, durante este año pasado, de dotar a nuestra patria puertorriqueña de una reglamentación que no existía o no existe en estos momentos, y que pretende que se adopte para proteger a todas las partes envueltas que tienen que ver con recursos acuáticos, marítimos y deportes acuáticos y todo lo relacionado con el agua.

Señora Presidenta, haciendo estas observaciones, solicitamos la aprobación de esta medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, en lo que llega el asesor, vamos a solicitar regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, este Senador ha radicado una moción para expresar condolencias al distinguido amigo y Presidente de la Asamblea Municipal de Villalba, el compañero José Juan Flores, y a toda su familia, con motivo del fallecimiento de su padre, don Ambrosio Flores. Esta Resolución fue radicada posterior a confeccionarse el Orden de los Asuntos; vamos a solicitar que esta moción se incluya en la relación de mociones de pésame del día de hoy y se dé por leída y aprobada, y que se incluya a la compañera Lucy Arce Ferrer, como coautora de la misma.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconoclimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador José E. Meléndez Ortiz:

" El senador que suscaribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor José Juan Flores, y a toda su familia, con motivo del fallecilmiento de su padre, el señor Ambrosio Flores.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remia copia de esta Moción, enk forma de pergamino, a la siguiente dirección: PO Box 774, Villalba, Puerto Rico, 00766"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones Radicados en Secretaría.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C.1502
Por el señor Acevedo Méndez:

"Para establecer la Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico, con el propósito de proteger, conservar y fomentar las especies de vida silvestre tanto nativas como migratorias; para declarar propiedad de Puerto Rico todas las especies de vida silvestre en su jurisdicción; para definir las facultades, poderes y deberes del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; para reglamentar la caza, el uso de armas de caza y la inscripción de las armas de caza; para expedir, renovar y revocar licencias de caza, permisos para operar reservas de caza y permisos de caza o colección con propósitos científicos, educacionales, de recuperación o control poblacional; para establecer reglamentación para la introducción de especies de vida silvestre de Puerto Rico; para fijar las penalidades por la violación a las disposiciones de esta Ley y de los reglamentos promulgados en virtud de la misma, y para derogar la Ley Núm. 70 de 30 de mayo de 1976, según enmendada."
(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

P. de la C. 1933
Por los señores Vega Borges y Silva Delgado:
"Para adicionar el Artículo 166-A, a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974 según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico de 1974", a los fines de para tipificar el delito de ratería o hurto de mercancía en establecimientos comerciales en Puerto Rico, imponer penalidades."
(JURIDICO)

P. de la C.1989
Por el señor Granados Navedo:

"Para ordenar a la Administración de Reglamentos y Permiso (ARPE) a enmendar su "Reglamento de Edificación", a fin de disponer que en toda nueva construcción de edificios de apartamentos a ser dedicados a fines residenciales le sea requerido la instalación de una planta eléctrica capaz de operar los elevadores; encender el alumbrado de los pasillos, vestíbulo, entradas, letreros y luces de emergencia y un área

razonable de los estacionamientos de la propiedad; además, de brindar energía suficiente para que cada apartamento pueda tener en operación la nevera, estufa y dos (2) bombillas con un máximo de cien (100) vatios y disponer que dicha planta eléctrica deberá cumplir con las disposiciones de la Ley sobre Política Pública Ambiental y, su uso y conección, certificados por un perito electricista así como por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUC TURA)

P. de la C. 1990
Por el señor Granados Navedo:

"Para ordenar a la Autoridad d Acueductos y Alcantarillados o a sus representantes debidamente autorizados a adquirir plantas eléctricas que puedan ser movibles para que brinden servicio a las plantas de filtración que lo necesiten y para requerir que en toda nueva construcción de una planta de filtración, incluyendo aquellas que estén en proceso, se instale una planta eléctrica con capacidad para ordenar dicha planta de filtración."
(COMISION ESPECIAL CON LA ENCOMIENDA DE ESTUDIAR, EVALUAR Y DARLE SEGUIMIENTO CONTINUO Y PERMANENTE AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, OPERACIONAL Y FISCAL DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, Y DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS DE DICHA AUTORIDAD CONDUCENTE A VIABILIZAR EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ESA CORPORACION PUBLICA)

P. de la C. 2002
Por el señor Granados Navedo:

"Para ordenar que en toda nueva construcción de viviendas, incluyendo los edificios de apartamentos a ser dedicados a fines residenciales, le sea requerido al dueño de la obra proveer facilidades de cotejo para instalar calentadores solares y disponer que la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) tome las providencias reglamentarias correspondientes para hacer cumplir esta Ley."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 2003
Por el señor Granados Navedo:

"Para ordenar que en toda nueva construcción de edificios de apartamentos a ser dedicados a fines residenciales le sea requerida la instalación de la llave de paso del servicio de agua en el interior del apartamento disponiéndose que en los casos que la residencia vaya a ser sometida al régimen de propiedad horizontal se proveerá para la instalación de una segunda llave de paso fuera del apartamento; y disponer que la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) tome las providencias reglamentarias correspondientes para hacer cumplir esta Ley."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 2176
Por el señor Caro Tirado:

"Para enmendar el inciso (b) del artículo 2.03, de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para añadir un nuevo apartado (6) a los fines de autorizar préstamos comerciales

colateralizados a personas que no sean socios de Cooperativas; y para reenumerar el apartado (6) de dicho inciso como apartado número (7)."
(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 2194
Por los señores Misla Aldarondo, García San Inocencio y Sánchez Fuentes:

"Para enmendar la Regla 6 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de que cuando la determinación de causa probable se base en prueba documental o declaraciones juradas el imputado tendrá derecho a recibir copia de las mismas."
(JURIDICO)

P. de la C. 2308
Por el señor Jiménez Negrón:

"Para enmendar el Artículo 2.08 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989", a los fines de autorizar a las cooperativas de ahorro y crédito a invertir en bienes inmuebles para su uso, sin que se requiera autorización del Comisionado de Instituciones Financieras, hasta un veinticinco porciento (25%) de la suma de capital más el fondo del capital de riesgo de la cooperativa, luego de restarle cualquier pérdida acumulada."
(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 2324
Por el señor Vega Borges:

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para concederle al tres porciento (3%) de los estudiantes con los mejores promedios al graduarse del Colegio de Justicia Criminal de Puerto Rico, el privilegio de elegir el lugar de trabajo a donde serán asignados."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2356
Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez; la señora Díaz Torres; los señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón; la señora Juarbe Beníquez; los señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; la señora Martínez Irizarry; los señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez; las señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruíz Class; los señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad principal que no exceda de cuatrocientos setenta y cinco millones (475,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre

Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para ejercer el poder de expropiación forzosa y para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses."
(HACIENDA)

P. de la C. 2406
Por los señores Jiménez Negrón y Granados Navedo:

"Para enmendar el Artículo 7.05 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, a los fines de requerir que toda regla, reglamento o enmienda a los mismos que se proponga aprobar el Comisionado, deberá ser discutido previamente en vista pública si así es solicitado por una parte que pueda resultar afectada, y que el mismo no entrará en vigor sino hasta noventa (90) días después de su aprobación."
(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2442
Por el señor Sánchez Fuente:

"Para asignar a varios Municipios la cantidad de ciento treinta y dos mil ochocientos quince (132,815) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para realizar las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2451
Por la señora Díaz Torres:

"Para asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de dieciocho mil novecientos (18,900) dólares para la compra de materiales y equipo para el bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 28, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2452
Por la señora Díaz Torres:

"Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de ciento cuatro mil sesenta y nueve (104,069) dólares, para realizar las obras y mejoras descritas en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2453
Por la señora Díaz Torres:

"Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de dieciseis mil doscientos (16,200) dólares, para realizar las obras en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2454
Por la señora Díaz Torres:

"Para asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2455
Por la señora Díaz Torres:

"Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de cincuenta y un mil quinientos (51,500) dólares, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2456
Por la señora Díaz Torres:

"Para asignar a los Departamentos de la Familia y de Educación, la cantidad de treinta y tres mil setecientos veinticinco (33,725) dólares, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2457
Por la señora Díaz Torres:

"Para asignar al Municipio de Corozal, la cantidad de veintitrés mil setecientos (23,700) dólares, para realizar las obras que se detallan en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2470
Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para asignar al municipio de Moca, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, para la compra de materiales, equipo, y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y autorizar al pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. de la C. 2471
Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para asignar al Municipio de Aguada, la cantidad de treinta y siete mil novecientos cincuenta (37,950) dólares, para la compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y autorizar al pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2486
Por el señor Jiménez Negrón:

"Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, para compra de equipo y materiales deportivos y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2489
Por el señor Ortiz Martínez:

"Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 289 de 10 de agosto de 1997 y 349 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de techado, gradas a cancha y mejoras permanentes a la Escuela La Vega del Municipio de Barranquitas y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2492
Por la señora Martínez Irizarry:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y cinco (3,475) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 352 de 8 de julio de 1996, 354 de 14 de agosto de 1997, y la 525 de 20 de noviembre de 1997, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la compra de equipo, materiales deportivos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas y deportivas que operan sin fines de lucro y que realizan actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar el pareo de fondos y su transferencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2497
Por la señora Juarbe Beníquez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de ocho cientos ochenta y ocho (888) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para mejoras en el parque del barrio Coto del Municipio de Isabela; autorizar el pareo de fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2500
Por los señores Figueroa Costa y Nieves Román:
"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña a tomar las medidas necesarias para que el tramo de la Carretera PR-10, que discurre desde la Carretera PR-2 hasta la intersección con la Carretera PR-22 en la jurisdicción del Municipio de Arecibo sea designada Avenida Pablo E. (Pavi) Méndez."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

R. C. de la C. 2502
Por el señor Cruz Rodríguez:

"Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo mejoras a los salones de la Escuela de la Comunidad Juan Cuevas Aboy y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2515
Por el señor Figueroa Costa:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña a tomar las medidas necesarias para que la planta de filtración del Superacueducto de la Costa Norte sea designada con el nombre del doctor Antonio Santiago (Chago) Vázquez."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

R. C. de la C. 2532
Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para asignar a Ramón Rivera-Moret, a través del Municipio de Loíza, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para ayudar a la realización de un documental sobre las culturas africana y taína en Puerto Rico, y para autorizar el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ha circulado la segunda Relación de Proyectos y Resoluciones Radicados en Secretaría, tenemos una observación en la página 3, EL Proyecto de la Cámara 2324, que ha sido referido a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; y de Seguridad Pública, la solicitud es a los efectos de que se invierta y se envíe a Seguridad Pública en primera y a Gobierno en segunda.

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.`

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que esta segunda Relación de Proyectos y Resoluciones Radicados en Secretaría se dé por leída y aprobada, según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se vuelva al Calendario de Ordenes Especiales del Día y se llame el Proyecto del Senado 1109, para reconsiderarlo.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENS ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1109, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1998, a los fines de disponer la expedición, libre de costo y a solicitud de parte interesa, de la tarjeta de identificación establecida mediante dicha Ley para que certifique a su portador como persona con impedimentos para toos fines de ley, así como gestiones de todo tipo ante entidades públicas y privadas, además de los demás fines de dicha Ley; y para otros fines relacionados.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1109 fue aprobado aquí en la Cámara y se envió al Gobernador para su firma, luego se pidió la devolución con el fin de reconsiderarlo.

En este momento vamos a hacer unas enmiendas en Sala, al texto decretativo, utilizando como base el texto enrolado. En la página 2, líneas 10 y 11, en el Artículo 1, del texto enrolado del Proyecto del Senado 1111, después del "Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico" en el texto entre comillas que cita el Artículo 3, de la Ley Número 107 de 3 de julio de 1998, según queda enmendado por el Proyecto del Senado 1109, después de "entidades públicas y privadas," tachar "sin especificación de condición o impedimentos" y sustituir por "y especificará el tipo de impedimento del portador o beneficiario, la forma en que dicho impedimento le limita y si el mismo se considera permanente o no". Página 2, línea 11, después de "la tarjeta será expedida" tachar "libre de costo". Página 2, línea 14, al final de la línea, después de "expedición de las tarjetas" y antes del "." Insertar ", incluyendo aquellos relativos a los derechos que se cobrarán por el costo razonable de la expedición y reproducción de las mismas".

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación del Proyecto del Senado 1109, utilizando como base el texto enrolado según ha sido enmendado en este momento.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se decrete un receso hasta las tres y quince minutos de la tarde (3:15 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueba. Este Senado recesa por quince (15) minutos.

- - - -

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para retornar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución de la R. C. de la C. 2195, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislaltivo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 1256, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que en la sesión celebrada el día de hoy, 10 de junio de 1999, acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para pedir al Gobernador la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 1441, Resolución Conjunta del Senado 1425, y Resolución Conjunta del Senado 1525, con el fin de reconsiderarlas todas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La Secretaria dio cuenta de la comunicación en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2195, la Cámara pide la devolución de esta medida que está en el Senado, para que se acepte la petición de la Cámara.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La Secretaria ha dado cuenta de una comunicación de la Cámara pidiendo el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del Proyecto de la Cámara 1256, para que se tome el consentimiento solicitado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ya hemos concluido la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1215, Proyecto del Senado 1572, Proyecto del Senado 1149,

Proyecto del Senado 1444, Proyecto del Senado 1686; Proyecto de la Cámara 2101, Proyecto de la Cámara 2239, Proyecto de la Cámara 2455; Resolución Conjunta del Senado 1580, Resolución Conjunta del Senado 1588, Resolución Conjunta del Senado 1589, Resolución Conjunta del Senado 1590, Resolución Conjunta del Senado 1591, Resolución Conjunta del Senado 1595, Resolución Conjunta del Senado 1596, Resolución Conjunta del Senado 1597, Resolución Conjunta del Senado 1598, Resolución Conjunta del Senado 1600, Resolución Conjunta del Senado 1601, Resolución Conjunta del Senado 1602, Resolución Conjunta del Senado 1603, Resolución Conjunta del Senado 1607, Resolución Conjunta del Senado 1618, Resolución Conjunta del Senado 1623, Resolución Conjunta de la Cámara 2432, Resolución Conjunta de la Cámara 2458; Resolución del Senado 2610, Resolución del Senado 2611, Resolución del Senado 2612, Resolución del Senado 2613, Resolución del Senado 2614; Proyecto del Senado 1109, en reconsideración; Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 1429, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 1531, Concurrencia al Proyecto del Senado 1524, Concurrencia al Proyecto del Senado 1638; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término al compañero Sergio Peña Clos.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de proceder con la moción del distinguido Portavoz, queremos solicitarle a todos los compañeros Senadores que se encuentren en sus oficinas, que vamos a comenzar una Votación y se les requiere su presencia en el Hemiciclo. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1109
(Reconsideración)

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1998, a los fines de disponer la expedición, libre de costo y a solicitud de parte interesada, de la tarjeta de identificación establecida mediante dicha Ley para que certifique a su portador como persona con impedimentos para todos los fines de ley, así como gestiones de todo tipo ante entidades públicas y privadas, además de los demás fines de dicha Ley; y para otros fines relacionados."

P. del S. 1149

"Para crear la Ley de Préstamos para el Establecimiento de Centros de Cuidado Diurno para Niños; determinar sus propósitos; y para asignar fondos."

P. del S. 1215

"Para establecer la política pública en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima; las prácticas recreativas acuáticas y marítimas y los deportes relacionados; la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos en estas prácticas; disponer de todo lo relativo a su administración y reglamentación por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; establecer penalidades y otros fines relacionados; y derogar la Ley Núm. 48 de 27 de junio de 1986 y sus Reglamentos."

P. del S. 1444

"Para adicionar el Artículo 216A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de tipificar como delito contra el erario la solicitud y la obtención fraudulenta de beneficios, bienes muebles o inmuebles, o fondos públicos destinados a personas damnificadas o afectadas por situaciones de emergencia o fuerza mayor."

P. del S. 1572

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 22 de 16 de julio de 1992 a los efectos de establecer que las cuotas por concepto del establecimiento, operación y mantenimiento de sistemas de control de acceso vencerá y será pagadera en plazos mensuales, siendo cualquier pago realizado para cubrir las cuotas de meses adicionales uno voluntario y nunca obligatorio."

P. del S. 1686

"Para añadir un nuevo Artículo 9 y renumerar los Artículos 9 y 10 como 10 y 11, respectivamente, de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, a fin de establecer un término prescriptivo de cinco (5) años para iniciar la acción penal contra los violadores de esta Ley."

R. C. del S. 1580

"Para asignar al Gobierno Municipal de Bayamón, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1588

"Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Corporación "Residentes Pro-Desarrollo Comunitario de San Juan, Inc., para cubrir parte de los gastos operacionales, administrativos y la compra de materiales de oficina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1589

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la joven Cheyla Marrero Sánchez, Núm. S.S. 597-01-6447, para cubrir parte de los gastos de viaje, junto al Club de Atletismo Infantil Juvenil Cupey Track, al Invitacional de Atletismo a celebrarse en Medellín, Colombia; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

R. C. del S. 1590

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Taller de Teatro Remache Inc., para cubrir parte de los gastos de viaje para participar en actos culturales

del prestigioso Desfile Puertorriqueño de Nueva York durante el mes de junio del año en curso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1591

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para cubrir parte de los gastos de la organización del "Espectacular 99" a beneficio de los niños "SER" y se autoriza el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1595

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a los Cantores de Bayamón Inc., para cubrir parte de los gastos del viaje cultural al Festival de la Trova de las Islas Canarias; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1596

"Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de diez mil setecientos sesenta y un (10,761) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la construcción de mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1597

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de seis mil noventa y un (6,091) dólares, de los fondos consignados de la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la compra de material y equipo, ayuda en situaciones de emergencia y para el desarrollo de actividades de interés social y cultural, para mejorar la calidad de vida en el Distrito Senatorial de San Juan; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

R. C. del S. 1598

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a Johadeliz Castro Alicea (madre), S.S. 581-82-8172, residente de San Juan Park I, Apt. A-2, Calle Los Angeles, Pda. 24 ½, Santurce, P.R. la cantidad de trescientos (300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la compra de equipo debido a la condición de asma bronquial severa que sufre su hijo, Kelvin J. Vélez Castro (paciente), S.S. 598-52-3873; y para aurotizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1600

"Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Centro de Traducción Educativo y Cultural de Puerto Rico, Inc., la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la compra de la máquina "Thermoforms", la cual produce láminas al relieve para que los estudiantes ciegos puedan leer los libros; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1601

"Para asignar al Departamento de Salud, a ser transferidos a la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la compra de la máquina "Mammotome", para tratar a las pacientes afectadas con cáncer de seno; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1602

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para las residencias que necesiten reparación en el Distrito Senatorial de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1603

"Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la construcción de un edificio más amplio y adecuado en las instalaciones existentes en Hato Rey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1607

"Para reasignar al Gobierno Municipal de Cataño, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el desarrollo de actividades de interés social, cultural, compra de material y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 1618

"Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados."

R. C. del S. 1623

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos al joven Juan A. Cruz Abreu, para sufragar los gastos por concepto de hospitalización, tratamiento post-operatorio y otros gastos médicos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 2610

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento al Hon. Isabelo (Chabelo) Molina Hernández, alcalde del Municipio de Vega Alta, con motivo de haber obtenido una sobresaliente calificación en el informe de cumplimiento de criterios establecidos para el análisis de las operaciones fiscales, emitido por la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico."

R. del S. 2611

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento al Hon. William Rosales Pérez, alcalde del Municipio de Camuy, con motivo de haber obtenido una sobresaliente calificación en el informe de cumplimiento de criterios establecidos para el análisis de las operaciones fiscales, emitido por la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico."

R. del S. 2612

"Para felicitar al Centro de Adiestramiento y Bellas Artes (CABA) de Aguadilla, con motivo del **Vigésimo Aniversario de COPANI y Segundo Encuentro de Estudiantes Activos** dedicado al Sr. Carlos Chardón y en reconocimiento al Hon. Carlos Romero Barceló, Profesor Víctor Fajardo Vélez y el Sr. Antonio Frontera Arocho."

R. del S. 2613

"Para felicitar y reconocer a José Humberto Torres Torres III, Pedro Rivera Méndez, Shirley Ann Rivera Méndez, José Julián Vila Torres, Cesalie Quiñones, Félix Montes Torres y Myrelis Chaparro Santiago, con motivo de su participación en el **Foro Dónde Está Papá**."

R. del S. 2614

"Para extender la más sincera felicitación a Christian Altreche Quiñones, Miguel Bauzá Alvarez, Eduardo Estrella Alvelo y a Efraín Ramos Collazo de la Tropa 240 de los Niños Escuchas de América, Capítulo de Guaynabo, por haber alcanzado el rango de Escucha Aguila."

P. de la C. 2101

"Para enmendar los incisos (b) y (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 64 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Personal para la Rama Judicial", a los fines de atemperar los mismos al estado de derecho vigente."

P. de la C. 2239

"Para redesignar el tramo de la avenida que discurre desde la entrada a la isleta de San Juan hasta la Plaza Colón junto al mar y al norte del Tribunal Supremo, del Capitolio, y de otro edificios, como Boulevard Eugenio María de Hostos."

P. de la C. 2455

"Para declarar la primera semana del mes de mayo de cada año como "Semana de la Bondad hacia los Animales"."

R. C. de la C. 2432

"Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de treinta y seis mil trescientos (36,300) dólares, provenientes de los incisos (a), (b) y (c) de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para gastos de mano de obra, adquisición y/o construcción de una casa para Ana Rodríguez Santiago (SS 584-19-1559)."

R. C. de la C. 2458

"Para reasignar al Programa de Conservación y Operación de Instalaciones Recreativas del Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, asignados originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 458 de 12 de agosto de 1998, a fin de ejecutar el Plan de Reconstrucción y Mejoras del Departamento según se indica en la Sección 1 en el Municipio de Aguas Buenas; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1524

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1638

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 1429

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 1531

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1109(rec.); 1149; 1215; 1444; 1686; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1588; 1590; 1591; 1595; 1600; 1601; 1603; 1607; 1618; 1623; las Resoluciones del Senado 2612; 2613; 2614; los Proyectos de la Cámara 2101; 2239; 2455; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2432; 2458 y las concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1524; 1638 y a las Resoluciones Conjuntas del Senado 1429 y 1531, son sometidos a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero

de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 1580; 1589; 1596; 1597; 1598 y 1602, son sometidas a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1572, es sometido a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti y Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 3

Las Resoluciones del Senado 2610 y 2611, son sometidas a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 4

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, se han radicado dos mociones por el compañero Rodríguez Colón, después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, una es para expresar condolencias a la señora Nelly Prado Vda. De Rolán y otra para expresar condolencias a la señora Linda Ramírez de Rolán, vamos a solicitar que ambas mociones se incluyan en la relación de Mociones de condolencias del día de hoy y se den por leídas y aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción No habiendo objeción, así se aprueba.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Charlie Rodríguez:

"El senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le envién las condolencias a la señora Nelly Prado Vda. De Rolán con motivo del fallecimiento de su queridísimo hijo, el señor José Angel Rolán Prado.

Elevo una plegaria al Todopoderoso, en la confianza que morará bajo la sombra de su poder trayendo consuelo a esta amada familia en estos momentos de dolor.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a su dirección conocida en: Palmar Sur #38 calle Delta, Carolina, Puerto Rico 00979."

Por el senador Charlie Rodríguez:

"El senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le envién las condolencias a la señora Linda Ramírez de Rolán con motivo del fallecimiento de su queridísimo esposo, el señor José Angel Rolán Prado.

Ruego a Dios Todopoderoso, quien es dador de nuestras vidas, le colme de ricas bendiciones, trayendo paz y consuelo en estos momentos difíciles.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a su dirección conocida en: Km. 1 Hm. 3 Carr. Alejandrino, Guaynabo, Puerto Rico 00970."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, se han radicado dos mociones por el compañero Rodríguez Colón, después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, una es para expresar condolencias a la señora Nelly Prado Vda. de Rolán y otra para expresar condolencias a la señora Linda Ramírez de Rolán, vamos a solicitar que ambas mociones se incluyan en la relación de Mociones de condolencia del día de hoy y se den por leídas y aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones Radicados en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera relación de Resoluciones Conjuntas radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2615
Por la señora González de Modestti:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico que realice una amplia investigación sobre el procedimiento utilizado para la tramitación, consideración y adjudicación de las consultas para cambiar los reglamentos vigentes de la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con relación a la remodelación del Hotel Caribe Hilton y la construcción en áreas adyacentes del Proyecto Caribe Village."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2616
Por el señor Rodríguez Colón:

"Para extender una felicitación y reconocimiento al jovén Ismael Gómez Maisonet por su talento, esmero, dedicación y destacada participación en el campo de las Bellas Artes en Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2617
Por la señora Berríos Rivera; y los señores Rodríguez Colón y Meléndez Ortiz:

"Para felicitar y reconocer distinguidos señores Embajadores de la Cultura Dominicana, Dr. Rafael Emilio Reyes Pineda, Director del Consejo Presidencial de Cultura, al Dramaturgo William Mejía, prolífico escritor, al Lcdo. Justo Marínez, Director Ballet Folklórico Ramón Madora, al Prof. Bernardo Silfa, escritor, poeta y educador del Colegio Calazans, y a los distinguidos representantes de las Tele

Comunicaciones Azuanas al Sr. Robert Alexander Tejeda, Productor de el Toque T.V. y al Sr. Juan de Jesús, camarográfo asistente, al dar inicio a las actividades del "Primer Intercambio Cultural, Azua, República Dominicana y Guayama, Puerto Rico", en su visita a esta noble institución Senado de Puerto Rico, el jueves 17 de junio del 1999."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2618
Por la señora Berríos Rivera; y los señores Rodríguez Colón y Meléndez Ortiz:

"Para felicitar y reconocer al Hon. Gobernador de la Provincia de Azua de Compostela República Dominicana, Licenciado Ysvelio Delgadillo, a su distinguida esposa e hija, al dar inicio a las actividades del "Primer Intercambio Cultural, Azua, República Dominicana y Guayama, Puerto Rico", en su visita a esta noble institución Senado de Puerto Rico, el jueves 17 de junio del 1999."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2619
Por la señora Berríos Rivera; y los señores Rodríguez Colón y Meléndez Ortiz:

"Para felicitar y reconocer a los honorables e ilustres visitantes, distinguidos delegados del gobierno de la Provincia de Azua de Compostela República Dominicana, al Síndico Municipal Lcdo. Marcial González, a la Directora del Consejo Provincial de Desarrollo Lcda. Felicia Santana y al Director de la Federación de Campesinos de Azua Sr. Manuel Tejeda, al dar inicio a las actividades del "Primer Intercambio Cultural, Azua, República Dominicana y Guayama, Puerto Rico", en su visita a esta noble institución Senado de Puerto Rico, el jueves 17 de junio del 1999."
(ASUN6OS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hemos concluido los asuntos del día. Vamos a solicitar que el Senado recese hasta mañana viernes, 11 de junio de 1999, a las once de la mañana (11:00 a.m.) para efectos de lectura, y a las doce treinta (12:30) para comenzar la consideración del Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta mañana, 11 de junio de 1999, a las once de la mañana (1:00 a.m.) para lectura; y a las doce y treinta minutos (12:30) para comenzar a considerar el Calendario del Día.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
10 DE JUNIO DE 1999

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento del Lcdo. José A. Bechara
Miembro de la Junta de Gobierno de la
Autoridad de Energía Eléctrica ..... 4586 - 4587

Nombramiento de la Lcda. Judith Borrás González
Fiscal Auxiliar II ..... 4587 - 4588

Nombramiento del Ing. Manuel Rolón Marrero
Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros,
Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas ..... 4588 - 4589

PS 1215 4589

PS 1572 ..... 4590 - 4593

PS 1149 4593

PS 1444 4594

PS 1686 ..... 4594 - 4595

PC 2101 4595

PC 2239 ..... 4595 - 4596

PC 2455 4596

RCS 1580 ..... 4596 - 4597

RCS 1588 4597

RCS 1589 ..... 4597 - 4599

RCS 1590 4599

MEDIDAS ..... **PAGINA**

RCS 1591 4599

RCS 1595 ..... 4599 – 4600

RCS 1596 4600

RCS 1597 ..... 4600 – 4601

RCS 1598 ..... 4601 – 4602

RCS 1600 4602

RCS 1601 ..... 4602 – 4603

RCS 1602 4603

RCS 1603 ..... 4603 – 4604

RCS 1603 ..... 4604 – 4605

RCS 1607 ..... 4605 – 4606

RCS 1618 4606

RCS 1623 ..... 4606 – 4608

RCC 2432 4608

RCC 2458 4608

RS 2610 ..... 4608 – 4609

RS 2611 4609

RS 2612 ..... 4609 – 4610

RS 2613 4610

RS 2614 4610

PS 1215 ..... 4611 – 4612

MEDIDAS ..... **PAGINA**

PS 1109 4620